TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 1953 — Núm. 14001

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza a utilizar una suma a la Dirección General de Impuestos Directos para el pago del personal de limpieza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Julio de 1953. (Carp. 89|53).

Vista la situación planteada al personal de limpieza de la Dirección General de Impuestos Directos.

Resultando: 1.o) Que en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de omitió establecer una partida para el pago de sus asignaciones.

2.o) Que, con anterioridad a la vigencia de las nuevas normas presupuestales y de ordenamiento financiero, ese personal se pagaba con cargo a la autorización de disponibilidad de recargos prevista por el artículo 45 de la ley N.o 9.139, de 4 de enero de 1934.

3.o) Que si bien esa autorización se mantuvo por el artículo 245 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, no se especificó que con cargo a esos fondos pudiera contratarse personal, requisito éste, impuesto por el artículo 31 de la ley de Ordenamiento Financiero número 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Considerando: 1.o) Que, dada la naturaleza del servicio, se hace imprescindible su continuidad.

2.o) Que, por razones de equidad, es preciso dar una solución que permita la liquidación de los sueldos de ese personal.

3.o) Que la medida a adoptarse tendrá carácter transitorio, por cuanto el Poder Ejecutivo, con motivo de la Rendición de Cuentas, ha proyectado la regularización del servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos, a disponer hasta la suma de pesos 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, para el pago del personal de limpieza.

Art. 2.o Dicha autorización se imputará al artículo 45 de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934, desde la vigencia de las nuevas planillas presupuestales y hasta que el Parlamento sancione la partida proyectada.

Art. 3.o Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Dirección General de Impuestos Directos, y a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. se autoriza al Banco Mercantil del Río de la Plata para recibir depósitos hasta determinado límite.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Julio de 1953. (Carp. 258|945|A-2).

Vistos estos antecedentes, por los que el Banco Mercantil del Río de la Plata, solicita autorización para recibir depósitos hasta ocho veces su capital y fondo de reservas.

Atento a lo preceptuado por la ley N.o 9.756, de 10 de enero de 1938.

Considerando: 1.o) Del estudio realizado surge que la solicitud procede tanto bajo el régimen de la ley de 18 de setiembre de 1944, como de la ley de 10 de enero de 1938.

2.o) Existe un estado de especial liquidez y que no se superan los límites de depósitos.

Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar al Banco Mercantil del Río de la Plata, para recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas, hasta el 31 de diciembre de 1953.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se aprueba el proyecto de presupuesto para la Administración de Ferrocarriles del Estado

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Julio de 1953.

Visto el proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración de Ferrocarriles del Esta-

do, correspondiente al ejercicio 1953, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República.

Atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la República, quien manifiesta, al producir su dictamen constitucional, que, con las salvedades apuntadas no tiene observación que formular al citado proyecto.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar el proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio 1953, por un monto de $ 55:648.780.00 anuales, que se descompone así: A) Retribución de Servicios personales, pesos 35:977.080.00. B) Gastos Generales y de Gestión, pesos 14:631.700.00 y C) Pasividades, $ 5:040.000.00.

El presente Presupuesto entrará en vigor desde el primer día del mes en que se promulgare la ley que otorgue recursos por el monto requerido en el proyecto de ley que se remite en la fecha a la Asamblea General.

Comuníquese y vuelva a la citada Administración a sus efectos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se declaran exonerados de unos impuestos, como artículos de primera necesidad, a la resina y soda cáustica que se importe directamente para la fabricación de jabón común.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Julio de 1953.

Vista la solicitud formulada por la Compañía Bao, tendiente a obtener que la resina y la soda cáustica empleadas en la fabricación de jabones, sean declaradas artículos de primera necesidad, a los efectos de la exoneración de los impuestos creados por las leyes: N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950 (artículo 67), N.o 11.549, de 11 de octubre del mismo año (artículo 12) y número 11.780, de 20 de noviembre de 1951 (artículo 12, apartado A).

Resultando: I) Por los mencionados artículos de las referidas leyes, se establece respectivamente: "A) Créase un impuesto adicional de 1 o|o sobre el valor real declarado en los permisos aduaneros, se entiende por valor real, el valor declarado a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941. Quedan exceptuados del pago de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales, de acuerdo con la ley de Subsistencias; los combustibles, las materias primas y la maquinaria agrícola e industrial y sus repuestos; B) Créanse con destino a Rentas Generales, los siguientes impuestos: A) de 1|4 o|o (un cuarto por ciento), sobre los valores declarados en los permisos de importación que autorice el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Se exceptúan de este impuesto, los artículos de primera necesidad, calificados por la ley número 10.940, de 9 de setiembre de 1947, o por decreto del Poder Ejecutivo, dictado dentro de las facultades que ella le concede". (El otro inciso se refiere a los permisos de exportación de lanas). "C) Créase un impuesto de 1 o|o (uno por ciento) sobre las autorizaciones de importación y exportación que otorgue la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Quedan exceptuados de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales, por aplicación de la ley de Subsistencias, de fecha 19 de setiembre de 1947".

II) En cuanto a la aplicación del impuesto citado en primer lugar (artículo 67 de la ley de 18 de setiembre de 1950), los productos de referencia se encuentran de hecho exceptuados, por cuanto ya están incluídos en la nómina aduanera de materias primas.

III) Respecto a la declaración de artículos de primera necesidad a que se refieren los artículos 12 y 7.o respectivamente de las leyes de 11 de octubre de 1950 y 20 de noviembre de 1951, procede citar a lo que dice en su artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, al establecer que: "A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad..." entre otros artículos que enumera, "el jabón común" y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos precitados" (se refiere a todos los que menciona en dicho artículo).

Considerando: pues, que el petitorio de que se trata es procedente; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Dirección General de Aduanas y Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase artículos de primera necesidad a los efectos de la exoneración del pago de los impuestos de 1|4 o|o y 1 o|o, establecidos por los artículos 12 de la ley N.o 11.549 de 11 de octubre de 1950 y 7.o de la N.o 1.780 de 20 de noviembre de 1951, la resina y la soda cáustica que importen directamente los industriales con destino a la fabricación de jabón común.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio, sobre salarios y condiciones de trabajo, entre las Agencias Marítimas de Ultramar y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de julio de 1953.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT

Los Delegados patronales y de empleados de Agencias Marítimas de Ultramar, que firman al pie del presente documento, han llegado a la aprobación del Convenio, que a continuación se inserta, sobre salarios y condiciones de trabajo en dicha actividad:

Primero. Aprobar los salarios mínimos y normas de trabajo para los empleados administrativos de las Agencias Marítimas de Ultramar, incluso los que desempeñan cargos de Dirección, en la forma que se detalla seguidamente:

Categoría	Sueldo mensual
Encargado General	$ 620.00
Encargado de Contaduría ...	" 620.00
Cajero	" 480.00
Auxiliares Primeros y|o Water Clerk	" 430.00
Auxiliares Generales	" 280.00
Cadetes menores de 18 años de edad	" 120.00
Al cumplir 18 años de edad .	" 170.00
Al cumplir 21 años de edad, pasarán a la categoría de Auxiliares Generales.	
Conserjes y|o Porteros	" 245.00

Disposiciones generales

Segundo: A los efectos del desarrollo de sus actividades las Agencias Marítimas de Ultramar, dividirán sus funciones en tres secciones, en la forma que se indica a continuación:

A) Sección Fletes y Pasajes.
B) Sección Aduana, y
C) Sección Contaduría y|o Interna.

Las Secciones A) y B), estarán integradas por un Encargado General y un Cajero, con los cometidos inherentes al concepto específico del título de las respectivas Secciones.

Auxiliares Primeros. Serán considerados aquellos empleados con capacidad e idoneidad suficiente para desempeñar funciones en la Sección correspondiente, estando además en condiciones de reemplazar al Encargado General, en caso de ausencia del mismo.

Water Clerk. Serán considerado el funcionario cuyo trabajo es el de dar entrada y salida a los vapores, equiparado a la

categoría de Auxiliar Primero, en lo que respecta a remuneración y demás condiciones de trabajo, dejándose constancia que la mención hecha de este laudo, no significa creación de un nuevo cargo en las Agencias. No será computable a los Conserjes y|o Porteros el valor de la vivienda, cuando esta esté en el lugar del trabajo.

Queda explícitamente establecido que la Dirección, organización y demás servicios de las Agencias Marítimas de Ultramar, serán de absoluta incumbencia de sus patrones, Gerentes o Administradores, así como, que no es obligación de las mismas llenar los puestos que se especifican y definen en este laudo pero será bastante la verificación de los cometidos que ejercieren los empleados ocupados por las Agencias respectivas, para dar cumplimiento estricto a las condiciones establecidas en este Convenio.

En los casos en que un empleado desempeñe más de una función en la Agencia, le corresponderá la retribución de la actividad mejor remunerada.

Se deja establecido que las remuneraciones de los Gerentes o Administradores de Agencias Marítimas de Ultramar, no serán inferiores a las que perciben los empleados mejor remunerados.

Tercero. Fuera e independientemente de los sueldos mínimos fijados, y para todas las categorías y condiciones en que actúen los empleados de las Agencias Marítimas de Ultramar, se les hará una bonificación por antigüedad en la misma Agencia, que será acumulada a los sueldos básicos, fijados en este laudo de $ 5.00 (cinco pesos) por cada año, del primero al quinto año, y de $ 10.00 (diez pesos) por cada año, del sexto al décimo año.

Los empleados con 20 (veinte) o más años de antigüedad en la Agencia, se les completará esta bonificación hasta la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales. Esta bonificación irán ejercitándola además los empleados que vayan adquiriendo antigüedad en las Agencias respectivas.

Queda establecido que la antigüedad será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios en beneficio de una Compañía representada anteriormente por la Agencia que abandonen.

Cuando de la aplicación de las disposiciones que anteceden los empleados no recibieren mejoras en sus sueldos mensuales equivalentes a un 20 % (veinte por ciento) o percibieren sueldos superiores a los determinados para las distintas categorías, percibirán un aumento del 20 % (veinte por ciento) hasta la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, y sobre el excedente de esta cantidad, el 15 % (quince por ciento), tomándose como base, para este efecto, el total de las asignaciones que percibían el día 26 de marzo de 1951. A estos empleados cuando cuenten con 20 (veinte) o más años de antigüedad continuada en la Agencia, se les completará estos aumentos, con la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, por concepto de complemento de antigüedad que se dispone en este laudo.

Los sueldos que una vez ajustados al presente laudo resultaren con fracciones, se les aumentará hasta completar la unidad 0 (cero) o 5 (cinco) pesos, sobre la cantidad superior inmediata.

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de este laudo, las Agencias Marítimas de Ultramar, no harán diferenciación de sexos.

Cuarto. Queda establecido que los empleados de todas las categorías, que no tuvieren más de un año de antigüedad en las mismas Agencias, serán remunerados con los sueldos mínimos fijados en el laudo anterior, de fecha 26 de marzo de 1951, publicado en el "Diario Oficial" número 13310, de fecha 4 de abril de 1951.

Transcurrido dicho plazo de un año, entrarán a beneficiarse con las disposiciones que quedan establecidas en el presente laudo.

Se deja expresa constancia que este laudo, sólo tiene aplicación en los puestos expresamente determinados en el mismo y remunerados con sueldos mensuales.

Quinto. Todos los aumentos y|o mejoras que hayan sido otorgados por las Agencias Marítimas de Ultramar, a su personal, con posterioridad a la fecha del laudo anterior del 26 de marzo de 1951, serán computables en la aplicación de las disposiciones contenidas en este laudo, con la sola excepción de lo que corresponda por concepto de aguinaldos, premios o estímulos.

La totalidad de las disposiciones contenidas en el laudo presente empezarán a regir del día 1º de mayo de 1953.

Delegados de las Agencias Marítimas de Ultramar: Carlos R. Bianchi. — A. Gordon Firing. — J. M. Domínguez.
Delegados de los empleados de Agencias Marítimas de Ultramar: Guzmán Massolo. — Eduardo Suárez.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 29 de julio de 1953.

Se elevan al Ministerio de Industrias, los siguientes expedientes: Acta 6089 "Mejoras en o relativas al proceso o sistemas de manejar artículos o piezas durante operaciones de manufactura" de The Salby Shoe Company de E. U. de A. — Acta 7053 "Horno tubular rotativo, para la producción de cemento blanco y gris, del señor Hans Wassmer, de Suiza. — Acta 5952 "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas" de los señores José Lara y Jacobo Muchnik de Buenos Aires, Rep Argentina.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes asuntos: Acta 65610 "Miss France" de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo. — Acta 61068 "Disamebin" del señor Gerardo Ramón y Cía. de Montevideo. — Acta 64201 "Sambo duramás" del señor José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo — Acta 64355 "Farmanil" del señor Henry Hahl de Montevideo. — Acta 63031 "Envase caracterizado por franjas punteadas" de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 45546 "Vitain", de Cosmos Dental Products Inc., de E. U. de A. — Acta 62334 "Rectángulo y Sol", del Diario Rural S. A., de Montevideo. — Acta 65401 "Master", del señor Américo Aparain, de Pando Dpto. de Canelones, Uruguay. — Acta 61976 "Porsche". del señor Euclides Meneghetti de Montevideo. — Acta 66030 "Chateau de Souillac", de Licores Vinos S. A. de Montevideo. — Acta 60329 "Charles of. the Ritz", de Charles of. the Ritz Inc., de Nueva York, E. U. de A. — Acta 65819 "Prestige", de Thirion S. A., de Montevideo. — Acta 54416 "Darex" de Dewey and Almy Chemical Company, de E. U. de A. — Acta 65725 "Mauresque", de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo. — Acta 45023 "Disco Rojo", de Moffasts Limited de Canadá. — Acta 42986 "Kapco" (rueda-emblema), del señor Roberto M. Pietracaprina, de Montevideo. — Acta 65758 "Impressions de Lyon", de la Mundial S. A. Hilandería y Textiles de Montevideo. — Acta 65317 "Mentasol", de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo. — Acta 65708 "Purica", de The Procter y Gamble Co., de E. U. de A. — Acta 63938 "Acidolene", de Diamond Alkali C., de E. U. de A.

—Pasa a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: — Acta 9677 "Nueva silla plegable para niño", del señor Luis Narciso Cerato, de Montevideo. — Acta 9671 "Medios de transporte", de doctor Axel L. Wenner Gren y Verkehrbahn-Studiengesellschaft m. b. H. de Méjico y Alemania. — Acta 9668 "Un nuevo pico pulverizador", del señor Florentino Borges, de Mercedes Dpto. de Soriano, Uruguay. — Acta 9675 "Un instrumento eléctro-magnético para hacer grabados", del señor José Efenberg de Buenos Aires, Rep Argentina. — Acta 9672 "Nuevo dispositivo y sistema de venta sorpresa", del señor Giacomo Mezzarello Ghiglione, de Montevideo. — Acta 9676 "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores", de Harry Ferguson Inc., de E. U. de A. — Acta 9680 "Máquina para la impresión de tejidos u otras materias", de Almerindo Jaime Correia de Olivera Barros, de Portugal. — Acta 9662 "Mejoras en o relativas a la separación y o recuperación de grasa y o material graso de substancias orgánicas" que las contienen en sistemas celulares o similares", de C. C. D. Processes Limited, de Canadá. — Acta 9640 "Un receptáculo para conservar alimentos, del señor Petcho Hermanos, de Montevideo. — Acta 9665 "Mejora de seguridad para cocinas a kerosene sin presión", del señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo. — Acta 9585 "Elemento de reparación de piezas metálicas rajadas o rotas, de fundición o acero", del señor Rune Martín Soderlund, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9499 "Nueva calesita con comando hidráulico", de Industrias Mecánicas, Zanón Hermanos, de Montevideo.

—Pasa a la Universidad del Trabajo, el siguiente expediente: Acta 9658 "Prensa-portátil", de la señora María Gedey de Gèdey, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes asuntos: Acta [illegible]768 "Selsun", de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo. — Acta 66068 "Agripina", del señor Luis S. Dini, de Tacuarembó, Uruguay. — Acta 65138 "Pendistrin", de E. R. Squibb y Sons, de E. U. de A. — Acta 64133 "Moro", de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 42076 "Bidein", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 65345 "Playtex", del señor Mario C. Isola, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, los siguientes asuntos: Acta 64250 "R. C. Allen", del señor Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 63692 "Lluvia Blanca", de Palmer y Cía. de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el siguiente expediente: — Acta 45566 "Planella", de los señores Rubertoni Hnos., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9491 "Sistema de calesita de doble movimiento rotativo de sube y suba independiente", del

señor Octavio Maulio Vigate, de Montevideo. — Acta 9644 "Mejoras en productos **de condensación**", de Diels-Alder del Hexahalogenociclopentadieno, de Arvay Corporatión, de E. U. de A. — Acta 9255 "Dispositivo regulador en ventanas del tipo **denominado Guillotina**", del señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo. — Acta 9208 "Máquina para lavar vestimentas", de Harold George, de Inglaterra.

—Pasa a la Facultad de Vaterinaria, el siguiente expediente: Acta 9628 "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos", del señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo.

—Pasa al Banco de la República, el siguiente expediente: Acta 1017 "Fabricación de baldosas asfálticas" de los señores Carlos H. Barea y Guillermo Zubieta Trias, de Montevideo.

—Pasa a la Administración de Combustibles de Alcohol y Porland, el siguiente expediente: Acta 9.666 "Nuevo proceso para la elaboración de coque vegetal metalúrgico a partir de la madera", del señor Ruggero Fiorentini, de Buenos Aires, Rep. Argentina.

—Se autorizan las siguientes marcas: Acta 34442 "Yardley", de la Yardley y Co. Limited de Inglaterra. — Acta 64052 "Plancentov", del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 65505 "Nemectrodyn", del señor Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 65506 "Nemectron", del señor Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 62744 "Resodec", de Smith, Kline y Franch Lab., de E. U. de A. — Acta 65367 "E. C. P.", de The Upjohn Co., de E. U. de A. — Acta 65386 "Brooklyn", de Anul Verndssa, de Montevideo. — Acta 65411 "Superfan", del Salvador Livio, de Montevideo. — Acta 63690 "Atralosi", de The Maltine Co., de E. U. de A. — Acta 59425 "Melveen", del señor George Melville Ltd., de Escocia. — Acta 60864 "Perma-Stone", de Edward J. Miller, comerciando como Perma Stone Company, de E. U. de A. — Acta 64445 "Conus", de Shell Mex Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 60870 "Pynol", de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo. — Acta 66811 "Uruguayitos B-B", del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo. — Acta 65667 "Dibiótico", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 65441 "Vestan", de Chemische Werke Huls G. m. b. H., de Alemania. — Acta 63703 "Disuxyl", de Lab. Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. — Acta 64777 "Neosteron", de N V. Organon, de Holanda. — Acta 64555 "Actifral" de N. V. Philips-Roxane Pharmaceutish Chemische Industrie Duphar", de Holanda. — Acta 62513 "Optimus", de Aktiebolaget Optimus, de Suecia. — Acta 65532 "Phi-O-Sol", de Onyx Oil and Chemical Co., de E. U. de A. — Acta 65531 "Onyx", de Onyx Oil and Chemical Co., de E. U. de A. — Acta 65723 "Aldinamida", de José Luis Cuenca S. A., de Montevideo. — Acta 65665 "Hipnogen", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 64241 "Coronalt", de Vares y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 59570 "Pyroxate", de The Upjohn Co., de E. U. de A. — Acta64163 "Uramite", de E. I. Du Pont, de Nemours and Co., de E. U. de A. — Acta 64446 "Rayconus", de Shell-Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — Acta 62909 "Monte Cudine", del señor Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 66526 "Delfin", del señor Andrés Herczfeld, de Montevideo. — Acta 65114 "Tres Pájaros Estilizados", de Alfred Bird y Sous Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Acta 64552 "Tasmapyrín", del señor Ricardo Garrido, de Montevideo.

—Se da por desistida, la siguiente gestión: Acta 62044 "Asterol", de Sapac Corp., de Montevideo.

—Se dan por caducadas las siguientes patentes de invención: Nº 3935 "Mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes, para cinturones, pulseras, cordones de calzados y prendas de vestir en general", del señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Nº 3192 "Enchufes, fichas y uniones giratorias", de los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo. — Nº 3566 "Recipiente dispensador de artículos", del señor Ildefonso Barañano de Costa, de Montevideo. — Nº 3571 "Una nueva máquina alimentadora y dosificadora", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Nº 3741 "Procedimiento y aparato para la extracción contínua de sustancias contenidas en los vegetales y otras materias especialmente la cafeína por medio solventes", de los señores A. López García y Cía., de Montevideo. — Nº 3965 "Interceptor hidráulico de gases para obras sanitarias", de los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, de Montevideo. — Nº 3572 "Nuevo bastón sembrador", del señor Mateo Ribot (hijo), de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Nº 3581 "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc. para evitar que se deslicen de las manos", del señor Vicente Alberto Pedro S. Sarachi, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Nº 3602 "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", de los señores Rueda y Cía., de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Nº 3216 "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcareos graníticos, mármol reconstruído, etc. sin prensa", del señor Juan De Cruz, de Montevideo.

—Se da vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9639 "Un asador eléctrico", de Eduardo F. Fresone y Raúl Iza (hijo, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 9589 "Aparatos para prensar materiales detergentes", de Warren William Sweet y Charles Frederich Fischer, de E. U. de A. — Acta 9503 "Aparato gasificador quemador", del señor Raúl Beracochea, de Montevideo. — Acta 9655 "Máquina y proceso para el encogimiento y acabado de géneros", de Oluett, Peabody y Co. Inc., de E. U. de A. — Acta 9660 "Un quemador de hidroacrburos mejorado para cocinas, estufas y lo similar", del señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 6599 "Dispositivo aplicable a máquinas circulares de tejer, para alimentar hilos formadores de líneas o franjas decorativas verticales", de Grau y Fernández, de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Acta 8912 "Procedimiento y máquina para la fabricación de una hoja contínua de fibrocemento apta par la formación de planchas y de tubos", del señor Alessandro Magnani, de Italia. — Acta 9243 "Procedimiento para producir un antibiótico", de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de A. — Acta 3950 "Perfeccionamiento en los procedimientos de lavaje en contracorriente", del señor Giacomo Botare, de Italia. — Acta 8975 "Estufa eléctrica individual-ética con corriente de aire forzado, agregado de húmedad y ventilación en verano", del señor José María solaro, de Montevideo. — Acta 8535 "Dispositivo para distribuir aire, gas o similares en líquidos" del señor Alexander Rubin, de Israel. — Acta 8.809 "Mejoras en sistemas de calentamiento con líquidos a alta temperatura" de Robert A. Hitch, Ettore Da Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América. — Acta 8.955 "Una máquina eléctrica combinada para lavar y secar ropa y vajilla" del señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.180 "Composición de champoo líquido" de albín Fritjof Anderson, de Estados Unidos de América. — Acta 9.412 "Nueva combinación de elementos para la cocción de alimentos al minuto y generador de calor para uso doméstico" del señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.422 "Nueva bombachita triple" del señor Ricardo Sasson, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.443 "Nuevo tipo de aceitera" de los señores Fausto Hernández y Raúl A. Cortinas, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.458 "Mecano plástico" K. P. H." de Kemper Pruzansky Hnos., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.475 "Nueva combinación de elementos para uso de la higiene intima de la mujer" de Bruno Di Segni y Fedor Rozay, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.515 "Una caja triciclo acondicionada para la venta de frank fruter callejera" del señor Antonio Peluso, de Montevideo. — Acta 9.659 "Sobresuela y vira para zapatillas con suela de yute producto y resultante" del señor Juan Pena, de Montevideo. — Acta 9.502 "Loza de hormigón armado prefabricados" de Julio Bendaham, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 8.956 "Una máquina para lavar secar vajilla" del señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 1.003 "Escrito de oposición" del señor Ulrico G. J. a la solicitud de privilegio industrial presentada por los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, para fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos. — Acta 56.081 "Nº22" de Chanel Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 57.681 "Pando" de Barraca Pando Ltda., de Canelones, República Oriental del Uruguay. — Acta 7.915 "Intercomunicación sistemas I|II|III|tipo I del señor José Lassler, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 63.564 "T" de Toledo Scale Co., de Estados Unidos de América. — Acta 9.689 "Un conjunto de núcleo magnético y de arrollamiento, del tipo acorazado" de la General Electric Company, de Nueva York, de Estados Unidos de América.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 7.379 "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto" de Carlo Cesareni y Cesare Cesareni, de Bérgamo, Italia. — Acta 9.618 "Procedimiento para la producción de copias múltiples, materiales para uso del mismo y método para su fabricación" de A. B. Dick Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.617 "Cubiertas neumáticas sin cámara con revestimiento interior" de Wingfoot Corporatión, de Estados Unidos de América. — Acta 9.620 "Mejoras en aparatos electricos de publicidad luminosa" del señor Toshio Komazaki, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.302 "Un procedimiento para la separación de una mezcla de compuestos orgánicos con ayuda de un disolvente selectivo" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.612 "Un dispositivo protector centrífugo para vehículos" del señor Franz Hanel, de Suiza.

—Se detienen en su trámite, los siguientes asuntos: Acta 7.142 "Procedimiento mejorado de fabricación contínua de jabón" de Unión Francaise Commerciale et Industrielle, de Marruecos. — Acta 9.349 "Perfeccionamientos en punteros para la limpieza de botellas, damajuanas, etc." del señor Jorge Vidiella, de Montevideo. — Nº 3.988 "Un procedimiento y máquina para unir por vulcanizado la suela de goma sobre el corte del calzado" del señor Gonzalo Mediano Capdevilla, de España. — Acta 65.881 "El Coloso" del señor Segundo Pampillón, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 8.791 "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa y artículos similares" del señor Miguel Angel Campomar, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se archiva el siguiente expediente: Nº 60.799 "Novit" del señor Carlos Ferres (hijo), de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

31.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23.a, 24.a, 26.a y 28.a extraordinarias)

MAYO 15 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS; DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA, Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carpeta 1375|952). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución). — Repartido 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución). — Repartido 2??

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Norberto Caravia, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Washington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gatzaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa. Cárlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schaurich, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Rpresentantes Víctor Beceiro, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Mario Lucas Goyenola, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Valentín Olivera Ortuz, Alfredo J. Solares, Julio T... Du Pré y Carlos María Verdier.
... aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, P...aleón L. Astiazarán, Washington Beltrán, Eduardo P. Pottinelli, Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Carmelo R. González, César A. Piffaretti, Abel Segarra, Miguel Serra, ...o Sierra Díaz, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Fran... M. Ubillos y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Fernández (don Wáshington), por el que se autoriza la ampliación de la Deuda "Obras Públicas, 5 %, 1944", para la ejecución de obras en el Departamento de San José".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Olivera Ortuz, Solares, Mattos y Gilmet solicitan licencia para faltar en el día de hoy.
El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen los días 15, 19 y 20 del corriente".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Ciompi, relacionada con la posible compra por el Instituto Nacional de Colonización, de un campo propiedad de Salud Pública".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Astiazarán, referente a una situación funcional planteada en la filial de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que funciona en Sarandí del Yí".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Los delegados de las Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Salto remiten un despacho telegráfico urgiendo la sanción de una ley que fije los precios mínimos del girasol y del maní".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados de Enseñanza Secundaria presenta una exposición objetando el proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"OBRAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Amplíase en $ 1:475.000 la Deuda "Obras Públicas, 5 %, 1944", para su ejecución

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda "Obras Públicas, 5 %, 1944", ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos ($ 1:475.000.00) valor nominal, cuyo monto se destinará a la ejecución de las obras siguientes:

1º Camino que saliendo del km. 132 de Ruta 23 en la 7ª Sección Judicial del Departamento, pasa el arroyo Pavón, entrando en la 5ª Sección, atravesando la Colonia América hasta llegar al Arroyo Cufré, límite con el Departamento de Colonia. (16 kilómetros).
2º Camino que partiendo de Mal Abrigo (km. 134) de Ruta 23, va por el Camino de Mahoma hasta empalmar con el camino a Guaycurú continuando por éste hasta el Paso del Arroyo Cerro, 4ª Sección Judicial. (21 kilómetros).
3º Camino que partiendo del km. 121.200 de la Ruta 3 va al Paso del Rey sobre el Río San José, 3ª Sección Judicial. (8 kilómetros).
4º Camino que partiendo del km. 119.100 de la Ruta 3 atraviesa la Colonia Mundo Azul del Instituto Nacional de Colonización y va a salir al km. 103.400 de Carretera Paso de Came, 3ª Sección Judicial. (35 kilómetros).
5º Camino que partiendo del km. 108.500 de Ruta 3 va a salir al km. 108 de la Carretera Paso de Came, pasando por la antigua Casa Romero, 3ª Sección Judicial. (26 kilómetros).
6º Camino que partiendo del km. 105.800 de la Carretera Paso de Came, va a empalmar con el camino a Flores, 2ª Sección Judicial. (7 kilómetros).
7º Camino que saliendo del km. 86.700 Carretera Paso de Came, va a Raigón pasando por Tranqueras Coloradas, 2ª Sección Judicial. (17 kilómetros).
8º Camino que partiendo del km. 108 va al km. 113 de la misma Ruta, 2ª Sección Judicial. (5 kilómetros).
9º Camino que partiendo de Ecilda Paullier, Comercio Scarencio, va hasta el arroyo del Sauce en Rincón de Cufré, 5ª Sección Judicial. (10.500).
10. Camino que partiendo del km. 71.200 de la Ruta 3 va al km. 72 de la Ruta 1, 6ª Sección Judicial. (km. 3200).
11. Camino que partiendo del km. 61.800 de la Ruta 1 va a salir a la Carretera de la Costa (San José Libertad), 6ª Sección Judicial. (10 km.).

Artículo 2º Las obras a construirse serán del tipo económico y antes de autorizar el uso de los fondos, el Poder Ejecutivo aprobará un plan de distribución de los recursos disponibles entre las obras mencionadas en el artículo 1º.
Art. 3º El Poder Ejecutivo emitirá la deuda autorizada por esta ley solamente a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y por las cantidades necesarias para la ejecución de los trabajos.
Art. 4º El servicio de la deuda a emitir se atenderá con los siguientes recursos:

A) Con un impuesto anual de $ 0.15 por metro lineal de frente que se aplicará a todo predio con frente a los caminos a construir.
B) Con un impuesto equivalente al 50 % del impuesto de zona de influencia establecido por la ley Nº 8.343 de 19 de octubre de 1928, modificado por la ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 5º El producido de los recursos establecidos por el artículo que antecede se destinará, en primer término a atender el servicio de la deuda autorizada por el artículo 1º y los excedentes a amortizaciones extraordinarias de la misma.
Art. 6º A solicitud de vecinos frentistas que representen más del 50 por ciento de la longitud total con frente a las carreteras que se construyen por esta ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer que la conservación se haga por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en cuyo caso el impuesto de zona de influencia establecido por el artículo 4º inciso B), regirá por el 100 % en lugar del 50 % allí indicado, destinándose el aumento del impuesto y el exceso de las recaudaciones a engrosar los fondos del Tesoro de Vialidad.
La gestión deberá hacerse en forma independiente para cada uno de los caminos mencionados en el artículo 1º.
Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1953.

Wáshington Fernández, Representante por San José.

PLAN DE FINANCIACION

Costos de la obra a realizar

152 Km. 700 mts. de caminos
Costo $ 8.400 el Km.

152 Km. por $ 8.400		$ 1:282.680.00
Depreciación de títulos ($ 13, 15 o|o)		" 168 672.00
Deuda total		$ 1:451.352.00

Recursos

A) Impuesto de frente

152 Km. por 2..305.400 mts. 305.400 mts. por $ 0.15 el mt.		$ 45.810.00

B) Impuesto de zonas de influencia

1.a zona $ 100.00 la Há.		
600 por $ 100.00 por $ 0.0025	$ 150.00	
2.a zona $ 90.00 la Há.		
600 por $ 90.00 por $ 0.002	" 108.00	
3.a zona $ 80.00 la Há.		
800 por $ 80.00 por $ 0.0015	" 96.00	
4.a zona $ 70.00 la Há.		
600 por $ 70.00 por $ 0.0005	" 210.00	
	$ 564.00	
564|2 $ 282.00 el Km. (Según leyes N.os 8.343 y 10.589)		
152 Km. 700 por $ 282.00		" 43.061.40
Total de Recursos:		$ 88.871.40

Servicio de Deuda y Amortización

6 o|o sobre $ 1:451.352.00	$ 87.081.12	
Amortización (1)	" 1.190.28	
Sumas iguales	$ 88.871.40	" 88.871.40

(1) La amortización de la deuda acrecentará en base a las consideraciones siguientes:

A) Los aforos promedios en las distintas secciones judiciales del Departamento oscilan entre los límites de pesos 93 y $ 182, correspondiendo un aforo medio-promedio para el Departamento de $ 137.00.

El aforo máximo tomado para estos cálculos ha sido de $ 100.00 la Há.

B) Los caminos proyectados en su mayoría unen puntos de dos rutas principales los restantes tienen un solo punto común con estas rutas. Los valores de aforo adquieren su culminación frente a las rutas.

C) La construcción de estos caminos obligará a la revisión de aforos en su zona de influencia.

D) Los caminos proyectados pasan por zonas donde la propiedad se encuentra muy subdividida, lo que quiere decir que se trata de predios donde se hace una explotación de la tierra y en consecuencia, ésta debe ser de muy buena calidad. Por tanto el aforo debe ser superior al tomado como base en los cálculos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto es la consecuencia de muy sentidas aspiraciones de las más importantes zonas de producción del departamento de San José y de los distintos ambientes de la Industria y el Comercio.

Con el plan que se presenta a la consideración de la Cámara, se busca armonizar la obra vial de aquel departamento con las exigencias que la evolución agropecuaria impone en aquella extensa zona del país.

San José ha sufrido una rápida evolución en el desarrollo de su trabajo rural: en efecto, de Departamento caracterizado por la monoproducción triguera en materia agrícola, ha venido convirtiéndose en estos diez últimos años, en una zona de producción diversificada al punto de ocupar el primer puesto en la cuenca lechera de abastecimiento a la Capital, y en el de ser el único mercado quesero del país radicado en Ecilda Paullier. San José es a su vez, el Departamento más productor de papas, ocupando igualmente índices singulares en la producción de trigo, maíz, lino, avena, cebada común, y cervecera, girasol, alpiste, centeno, legumbres, frutas, miel, vino, crema, lanas, carnes, debiéndose agregar a esta múltiple producción, su propia industria manufacturera.

Como dato ilustrativo, podemos señalar, que aparte de la industria lechera y quesera que son de especial importancia, la producción papera considerada en una sola firma, Gasparri Hnos., alcanza su producción a casi dos millones de kilos, cifras ésta decisiva en el aporte al consumo nacional de ese tubérculo.

Ahora bien. Frente a esa creciente y diversificada producción que hace de San José un riquísimo centro de producción nacional, el sistema vial, hay que decirlo con toda claridad, no armoniza ni responde a muy elementales exigencias del transporte indispensable para la comercialización de los productos. El sistema vial está constituído actualmente por grandes rutas que tienen su centro de irradiación en la capital del departamento. Hacia el Norte la ruta N.o 3 que une por Flores con el litoral del país. Hacia el Oeste con la N.o 23 que va a Mercedes. De Este a Oeste, la ruta N.o 11 de Ecilda Paullier. San José, Canelones, Maldonado y la ruta N.o 1 al Sur, que une Montevideo a Colonia. Esas grandes rutas son los ejes del departamento en las cuatro direcciones, pero carecen de unidad entre sí que las adecúen a las expresadas necesidades de la producción agropecuaria departamental.

Quedan por ello, grandes zonas sin caminos aptos para el transporte y comercialización de sus productos, aisladas de los servicios asistenciales y de los beneficios culturales y sociales imprescindibles a la vida y al progreso de la familia campesina.

La segunda sección Judicial del Departamento es uno de los casos más notorios de esta situación. Abarca desde el río San José en su desembocadura en el río Santa Lucía hasta el límite Norte con el Departamento de Flores, una extensión de cien kilómetros de Norte a Sur, por 40 kilómetros de Este a Oeste. Por estos dos últimos vientos, está encerrada entre dos grandes cauces de agua, el arroyo de la Virgen al Este en el límite con Florida y el Carreta Quemada, afluente del San José por el Oeste. Esa amplísima extensión tiene rica producción como es la ganadera y lanar al Norte, agricultura y lechería en el centro y a la vez, la más seria zona vitivinícola y granjera del Departamento .Pues bien esa producción así encerrada queda por largos meses aislada, sin posibilidad de cómoda y rápida salida hacia los mercados de colocación y debiendo dar grandes rodeos y realizar enormes esfuerzos que representan reales sacrificios para poder llegar a ellos. La localidad de Rodríguez, que es el centro administrativo de la Sección está totalmente destroncada de esos pobladores a quienes no se les puede brindar los servicios allí establecidos ni estrechar las corrientes de unidad social, cultural, etc., necesarias a la integral formación de los pueblos.

El caso de la Segunda Sección se reproduce en idénticos términos, con la cuarta y parte de la quinta Secciones, donde localidades como Mal Abrigo y Ecilda Paullier se ven aisladas de las ricas zonas circundantes y los productores comprometidos en su trabajo por falta de vías aptas de comunicación, tratándose nada menos que de las zonas más intensamente lecheras y queseras del Departamento. Pero hay más. San José tiene grandes posibilidades para encauzar la industria turística. No ha podido hacerlo por falta de caminos. En la misma cuarta sección, las Sierras de Mahoma, de singular belleza, admiradas por propios y extraños por su particular configuración, están llamadas a ser centro de una apreciable corriente turística, incorporándose con ello una nueva zona para el desenvolvimiento de esa industria en el plano nacional

A estas consideraciones generales que dan un panorama global de la importancia que para el futuro económico y social del Departamento de San José, encierra el proyecto que someteremos a la consideración de este Cuerpo, queremos agregar una síntesis de los aspectos que abarca cada uno de los tramos carreteros que se proyectan y de los cuales se acompaña las planchas respectivas de cuyo orden iremos haciendo las referidas puntualizaciones.

Nº 1. Quinta Sección Judicial Km. 132 de la ruta 23 a Mercedes-Arroyo Pavón. 16 kilómetros. Por esta carretera se da salida a una zona de alta producción lechera y quesera. Atraviesa la Colonia América, hoy sin salida apta, lo que obliga a sus pobladores a ingentes esfuerzos para la remisión de su producción que constituída esencialmente por las de la leche, es de remisión diaria. Cuarenta y seis predios dan sobre ese camino. Toda esa zona tiene en Mal Abrigo, donde viene a empalmar el camino el núcleo-asistencial y social. Estación ferroviaria, centro administrativo con su Junta Local ,Juzgado, Comisaría Correo, etc.

Nº 2. Cuarta Sección Judicial. Mal Abrigo-Mahoma-Arroyo Cerro 21 kilómetros. Este camino sirve a dos finalidades: la de la producción y a la de turismo. En cuanto en el trozo que va desde Mahoma a Arroyo el Cerro, sobre la

cual dan treinta y dos predios dedicados a la agricultura, producción que abarca toda la zona de la que ese camino es un eje. Ese mismo trozo que termina en Mahoma, y el que va desde este punto a Mal Abrigo, sobre la carretera a Mercedes, ruta 23, da acceso por dos lados a las Sierras de Mahoma, sirviendo a la finalidad turística en que el Departamento de San José está vivamente empeñado en explotar. Las Sierras de Mahoma constituyen uno de los lugares de más extraordinaria belleza, como para encauzar hacia él, una seria corriente turística interna de otoño y primavera. La singularidad de su constitución y su belleza han sido reiteradamente exaltadas por el profesor Chebataroff en publicaciones y conferencias que el distinguido investigador ha dado a conocer. Existe a la vez allí, una explotación granítica que puede, con vías de comunicación, alcanzar la necesaria prosperidad, sirviendo a la industria de la construcción, de la capital.

Nº 3. Tercera Sección Judicial. Camino que partiendo del Paso del Rey, sobre el río San José, va al Klm. 121.200 carretera a Flores (ruta Nº 3) a 8 kilómetros. Dan sobre él veintidos predios. Zona agrícola de importancia, las familias que la pueblan se encuentran aisladas, especialmente en invierno, por las crecientes del río San José, teniendo como única salida este camino que al conectarse con la ruta N 3 los pone en cómoda comunicación con la capital del Departamento.

Nº 4. Tercera Sección Judicial. Camino del Klm. 119.100 de la carretera a Flores (ruta Nº 3), sale al kilómetro 108.400 de la carretera a Paso de Came. 35 kilómetros Predios linderos, cuarenta y tres. Este tramo es de una extraordinaria importancia en el servicio que prestará. Une de Este a Oeste dos importantes rutas que corren de Norte a Sur, y da salida hacia ellas una intensísima zona de producción agrícola. En efecto: el camino que se proyecta atraviesa la Colonia denominada "Mundo Azul" del Instituto Nacional de Colonización, extensa explotación agraria como toda la de esa zona. Al entroncar con la ruta Nº 3, pone a los pobladores por ese lado en comunicación con San José y por el otro, en la salida a Paso de Came, con la localidad de Rodríguez, centro administrativo, asistencial y social, estación ferroviaria y a la vez, centro harinero.

Nº 4 A. Tercera Sección. Camino Klm. 108.500 carretera a Flores-Ruta Nº 3. Va al Klm. 108 carretera Paso de Came (ruta Nº 45). Veinte kilómetros veintisiete predios linderos. Zona agrícola actualmente aislada de todo núcleo poblado. Sirve a una zona intensamente poblada dedicada a la producción mixta agrícola-lechera, que se verá así vigorizada en su futuro.

Nº 5. Segunda Sección del Departamento. Camino que partiendo del Km. 105.800 carretera a Paso de Came, ruta Nº 45 va a empalmar al antiguo camino denominado a Flores, 7 kilómetros. Sirve a veintitrés linderos de una zona dedicada enteramente a la explotación lechera. Con ese trazado se soluciona una situación francamente inadmisible al progreso de esa producción, desde que imposibilita de concurrir por la carretera a Paso de Came a Rodríguez, estación de embarque, debe salir, luego de un largo recorrido y de salvar el arroyo de la Virgen, a otros puntos puntos de carga en el Departamento de Florida, con perjuicio de la economía de la producción.

Nº 6. Camino que de Estación Raigón va a salir a Paso de Came, pasando por Tranqueras Coloradas, 17 kilómetros. La importancia de este camino está enunciada con el solo hecho de que dan a él setenta y cuatro predios linderos. Pero no basta señalar lo densamente poblado de la zona, sino que corresponde destacar la riqueza de su producción, que abarca tres grandes rubros: agricultura, lechería y vitivinicultura, todo ello con un complemento granjero, tal vez el de mayor significación en esa zona del Departamento.

Nº 7. Segunda Sección Judicial. Camino que partiendo del Km. 108 de la carretera a Paso de Came, va hasta el Km. 113 de la misma ruta. 5 kilómetros. Predios linderos veinte. La subdivisión de la tierra y la producción agrícola, reclaman la prolongación de la carretera a Paso de Came, ruta Nº 45, 5 kilómetros más hacia el Norte de la segunda sección. En la actualidad, totalmente aislada de todo centro poblado, zona encerrada entre dos grandes cauces de agua, como son los arroyos de La Virgen, y el Carreta Quemada.

Nº 8. Quinta Sección Judicial. Camino que saliendo de Ecilda Paullier (Comercio Scarencio) va al arroyo Sauce en Rincón de Cufré. 10 kilómetros 500 metros. Da sobre 24 predios linderos. Se trata de servir con este camino a una zona poblada y de una riquísima producción: la quesera. Estos pobladores no tienen salida apta para la colocación de sus valiosos productos, especialmente a Ecilda Paullier, donde tiene asiento el único mercado quesero del país, con actividad permanente y semanal.

Nº 9. Sexta Sección. Camino que saliendo del Km. 71.200 de la ruta Nº 1, 3 kilómetros 200 metros. Quince predios linderos. Se trata de un breve trozo que al unir las rutas 3 y 1 acorta la distancia que va de San José a la Playa Arazatí, ciudad balnearia del futuro. Se está a punto de iniciar allí una de las obras de mayor aliento en materia de turismo veraniego en el litoral Oeste Rioplatense, y se insiste en la construcción en dicho punto, de un puerto que servirá de resguardo intermedio entre Colonia y Montevideo, y dará salida a la vez por vía marítima a una rica producción agrícola y ganadera como es la de Rincón del Pino, obra que en su conjunto señala un fecundo porvenir para esa región.

Nº 10. Sexta Sección Judicial. Camino que partiendo del Km. 61.800 de la ruta Nº 1, va a salir a la carretera de la costa (San José-Libertad), 10 kilómetros. Se trata de un importante camino que sirve a una de las zonas rurales más pobladas de San José, como significa el hecho de que en el recorrido de 10 kilómetros de este camino, 62 predios acceden al mismo. Zona de intensa y calificada producción agrícola y frutícola, se le facilita la salida hacia dos centros de consumo como San José y Montevideo, con los beneficios generales que ello representa.

Montevideo, mayo 15 de 1953.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: García, Giuria, Goyenola, Lezama (don Arturo), López Gutierrez, Trías Dupré y Verdier.
Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, Core, Frias Pérez, González, Parallada, Piffaretti, Rosa, Serra, Sierra Díaz y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 14

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti y Vidal Zaglio.

Defensa Nacional.

Con aviso: Abdala.
Sin aviso: Lissidini y Trianón.

Asuntos Departamentales.

Con aviso: Roche
Sin aviso: Core y Ferreiro Iraola".

5

Habiendo número, está abierta la sesión.
Se van a votar varias licencias solicitadas.
Léase.
(Se lee).

"Los señores Representantes Olivera Ortuz, Solares, Mattos y Gilmet solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

"El señor Representante Beceiro solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 15, 19 y 20 del corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

6

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación)".

Continúa la discusión general, en régimen de debate libre.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en estas dos partes anteriores de la disertación que estoy formulando, había demostrado, a mi juicio, que este pacto era vio-

latorio del Tratado de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro, y fundamentaba esa violación del texto del Tratado, cuando habla de "ambos países", de "ambos Gobiernos de acuerdo a sus disposiciones constitucionales" y cuando en el primer inciso del artículo I trata de extender la ayuda a otros países, en que dice que esa ayuda se hará siempre mediante acuerdos de ambos países .Todo esto le daba el carácter bien nítido de un contrato bilateral, destinado a surtir efecto, pura y exclusivamente, entre ambas partes contratantes.

Después, más adelante, agregué que si me colocaba en el terreno de quienes apoyaban este Tratado, y en la tesis de ellos, de que serían todas las naciones americanas las que harían los planes de defensa, no ambos Gobiernos, —o que fuera la OEA, o la Junta Militar,— en este último caso dije, aceptando esa tesis, que surgía clara la violación de la Carta de las Naciones Unidas.

Declaro que es conveniente subrayar que como lo dijo en aquella oportunidad el señor Ministro de Defensa Nacional, la Junta Interamericana para la Defensa del Continente no puede dictar normas obligatorias, sino que es meramente consultiva. Las resoluciones de la misma no pueden tener jamás fuerza ejecutiva obligatoria para las naciones de América.

Y luego, señor Presidente, en la segunda parte de esta disertación, entré a definir mi concepto sobre este Tratado y lo que él significaba. Es claro que no recurrí a mis palabras porque yo considero que ellas no tienen la fuerza ni la autoridad necesarias como para que todos las respeten, sino que recurrí a la palabra de quien tiene que aplicar este Tratado en nombre del Gobierno de los Estados Unidos. Entonces, con la palabra del General Eisenhower, demostré que para los Estados Unidos este Tratado tiene un fin vital: la seguridad de los propios Estados Unidos.

Y hasta aquí habíamos llegado, señor Presidente. Esto es lo que hemos hecho hasta ahora.

Vamos a quemar etapas, siguiendo hacia adelante, haciendo el análisis más rápido que nos sea posible.

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: La Comisión Especial que está estudiando el problema de la vivienda tiene que realizar, indefectiblemente, una sesión en este momento, porque recibe a la Comisión que ha hecho el movimiento por las 150.000 viviendas que en estos instantes está en la casa.

Pido autorización, ahora que hay número suficiente en Sala, para retirarnos por unos minutos a los efectos de atender a esta delegación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión Especial de Vivienda a retirarse de Sala.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

8

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Representante Ferrer Serra, con el que posiblemente estemos de acuerdo en alguna parte de la interpretación del Convenio, ha hecho referencia a las manifestaciones del Presidente de los Estados Unidos, general Eisenhower, sobre el espíritu y la aplicación de la ley de Seguridad Mutua mencionada en este Convenio.

Yo no estoy de acuerdo en este punto con la interpretación que a esas manifestaciones da el señor Diputado Ferrer Serra. Las manifestaciones, según las recuerdo, leídas con toda precisión por el señor Diputado, se refieren a que la ayuda se prestará mediante contraprestación. ¿Ese es el sentido, verdad, señor Diputado? En especies o en precio, etcétera.

Ahora bien: yo podría decir, como una discrepancia de la interpretación, que ésa es la opinión del General Eisenhower sobre la ley de Seguridad Mutua, pero no puede ser nunca la opinión del General Eisenhower sobre el presente Convenio.

Nosotros no tenemos que interpretar la ley de Seguridad Mutua, sino que tenemos que interpretar este Convenio, y en este Convenio, en la parte pertinente que es el inciso 3º del artículo I, se prevén dos situaciones claramente diferenciadas: la situación de la ayuda mediante reembolso, y la de la ayuda a título gratuito. Dice así el inciso 3º: "Se concertarán arreglos conforme a los cuales, los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrado en condiciones que requieren reembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos según juzgue conveniente".

Son dos situaciones: la situación de la ayuda mediante reembolso, y la situación de la ayuda a título gratuito o en préstamo de uso. Para la primera situación es evidente que una ayuda suministrada en condiciones de reembolso exige la contraprestación pertinente: precio, especie de valor equivalente al material suministrado, etcétera.

Pero el otro tipo de préstamo de uso surge claro del inciso 3º del artículo I leído, que tiene carácter de préstamo de uso que no exige una contraprestación en dinero, en especies o mediante reembolso; no hay que reembolsar. Me dirá el señor Diputado que, sin embargo, esa ayuda a título gratuito exige una contraprestación de otra índole: son las condiciones y términos en los que la ayuda se suministrará. Está también especificado en el Convenio que ese material no podrá transferirse, por ejemplo, a otro país sin anuencia de la nación prestataria, etc.; no voy a abundar en los detalles ya conocidos y analizados por el señor Diputado.

De tal modo, entonces, que la interpretación de las palabras del General Eisenhower, que el señor Diputado leyó, a mi juicio debe tener el cabal significado que acabo de dar, y no puede tener otro al tenor estricto del inciso 3º del artículo I.

Si se trata de ayuda mediante reembolso, es natural que el reembolso se hará en dinero, en especies o como fuere; si se trata de ayuda a título gratuito, sólo existen, como contraprestación, las obligaciones que surgen del Convenio, y nada más que eso.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo celebro —ya he celebrado en la discusión de este Tratado muchas cosas— las manifestaciones del señor Diputado Flores, porque me van a permitir ahondar un poco más en el tema. Es claro que ello me va a apartar por un instante del curso lógico de la exposición que yo me he trazado.

Yo no he hablado personalmente. Vuelvo a leer, en primer término, las palabras del General Eisenhower que pronunció como Jefe del Estado Mayor, pero que hoy tiene esta condición y esta particularidad: es el que va a aplicar este Convenio. ¿Por qué? Porque la ley de ayuda mutua de 1949 y la ley de seguridad mutua de 1951 tienden a lo mismo: facultan al Presidente de Estados Unidos para otorgar por sí y ante sí ayuda a distintos países de acuerdo con los textos de las respectivas leyes.

Bien. Entonces, tenemos la palabra de quien va a poner en aplicación esa ley. ¿Y qué dice respecto a este problema? Dice lo siguiente: "En cuanto a la propiedad de armamentos sobrantes, la ley proyectada autoriza al Presidente a establecer condiciones y términos que considere satisfactorios, y el pago puede ser en especies o en propiedad, o en cualquier forma de beneficio directo o indirecto" —fíjense lo que dice el General Eisenhower: "cualquier forma de beneficio directo o indirecto"— "que el Presidente juzgue adecuado y satisfactorio". El mismo Presidente de los Estados Unidos, ya nos está hablando aquí, en esta parte, de los términos y de las condiciones. Todo contrato, todo tratado bilateral pone obligaciones a cargo de ambas partes contratantes. En este caso con esta condición: que este Tratado prevé una cantidad de circunstancias. Lo único que no prevé son los términos y las condiciones. No es exacto lo que acaba de afirmar el señor Diputado Flores con respecto al texto del Tratado. No; cuando habla de los términos y de las condiciones, no los establece, pues en el inciso 1º del artículo I se dice: "de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan". Es futuro, señor Presidente; es decir, que no tiene en cuenta los términos y las condiciones que se han establecido en todo este convenio.

Son dos situaciones distintas. En el momento que se va a hacer la ayuda, el Poder Ejecutivo americano establece o propone los términos y condiciones y los ofrece al Uruguay; el Uruguay los acepta o no. Todo lo que está en este contrato no tiene nada que ver, porque eso ya lo vamos a aceptar —si la mayoría de la Cámara acepta este convenio— y ya [illegible] para ambos.

Los términos y condiciones [illegible] que se establezcan en el futuro, y eso es lo que me llevaba a decir a mí los otros días que estos términos y condiciones que se establezcan, forzosamente tendrán que venir a la consideración de la Asamblea General. ¿Por qué? Porque significan una contraprestación de nuestra parte, contraprestación que puede importar un beneficio directo o indirecto que puede ser reembolso, que puede ser pago en especies, que puede ser bajo esa forma de beneficio directo o indirecto, y que no puede imaginar el legislador en este instante.

Y entonces, de acuerdo no con el Diputado que habla sino de acuerdo con el General Eisenhower, tenemos la

explicación clara, que armoniza perfectamente con el texto del Convenio que estamos considerando.

Yo me voy a extender sobre este punto cuando entre a considerar el articulado de todo el proyecto de convenio.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo insisto, señor Presidente, y reconozco la situación de futuro en los términos y condiciones que se establezcan. Ya en la sesión anterior se había señalado esto, pero esos términos y condiciones que se establezcan tienen que referirse, naturalmente, a lo que el Tratado autoriza. No se puede establecer un término y una condición en el futuro sobre un préstamo de material a título gratuito, que sea en el fondo un reembolso, porque si hay previstas dos situaciones, según el inciso 3.o del artículo I —material en préstamo de uso y material mediante el reembolso— los términos y condiciones que se establezcan para el préstamo de uso no podrán nunca exigir una contraprestación que signifique reembolso, porque entonces estaríamos en la segunda hipótesis del inciso 3.o, y no en la primera; y de ese modo, no habría tampoco problema, porque sería una ayuda mediante reembolso y no sería una ayuda mediante préstamo de uso.

Por otra parte señalo, y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra: si esa ayuda, al establecer términos y condiciones de futuro, significara un compromiso del país, nuevo, distinto al que por este tratado se vota, es indudable —y eso es categórico, lo dice el propio convenio: "de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales"— que ese nuevo entendimiento entre nuestro Poder Ejecutivo y el Gobierno de los Estados Unidos, tiene que venir a conocimiento del Parlamento.

(Apoyados).

—Y entonces, habrá una garantía más para el contralor del convenio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me encuentro en una situación sumamente favorable, porque las interrupciones me obligan a ir precisando cada vez más la interpretación del Tratado.

Vamos a leer el inciso 3º de este famoso artículo I, que para mí es lo sustancial y lo fundamental del tratado. El artículo I es el fundamental y sustancial de todo el tratado.

¿Qué dice el inciso 3.o? Dice: "Se concertarán arreglos conforme a los cuales, los equipos y materiales que se suministran de conformidad con el convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron, (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrado en condiciones que requieran reembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda, para que disponga de ellos según juzgue conveniente".

Bien. El señor Diputado habla de una manera precisa: préstamo de uso. Préstamo de uso no sería el término, sino comodato; y comodato tampoco. En realidad, habría que buscar la definición jurídica exacta, porque el préstamo de uso puede ser oneroso y el préstamo de uso oneroso —porque el préstamo no puede y no tiene por qué ser gratuito; tiene que ser oneroso— involucra algo que no es reembolso.

El reembolso es el pago, pero puede haber una forma de pago, en un préstamo de uso, que no signifique la contraprestación completa. Ese problema lo vamos a estudiar. Por lo tanto la prestación así, gratuita, a través del contexto de todo el Tratado no surge en nigún lado. No hay una sola disposición a través de todo el Tratado que nos diga que el término de uso será gratuito. No hay una sola disposición. Yo los invito, con toda lealtad, a leer el Tratado, porque yo tenía la misma impresión que el señor Diputado Flores, de que había un momento en que estábamos frente a un préstamo gratuito. Pero lo he buscado y no he encontrado a través de todo el Tratado ninguna disposición en donde hacer pie para sentar esa tesis.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero, eso sí, hay una disposición en el artículo 1.o que establece que la norma general, es decir, el régimen general de este Tratado, se fija por la ley de Seguridad Mutua de Estados Unidos, que entonces es el complemento ilustrado de esa falta de explicación en el texto del Tratado.

SEÑOR FERRER SERRA. — A eso me iba a referir en su oportunidad, pero el señor Diputado Arismendi se ha adelantado a la explicación normal de todo esto.

Esto nos va a demostrar que el préstamo de uso no aparece en el Tratado, aparece en las leyes, y entonces ya entramos en el maremagnum. ¿Las leyes que se aplican en el Uruguay forman parte del Tratado o no? Y entonces, ahí sí que nos vamos a encontrar en un verdadero tembladeral.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Advierto al señor Diputado Flores que con él sigo un diálogo que me interesa, porque reconozco que el señor Diputado Flores es uno de los legisladores que ha estudiado en mejor forma este Tratado, que lo conoce perfectamente. Claro que tenemos puntos de discrepancia con el señor Diputado Flores, como éste; pero todos estos puntos yo los pienso considerar en particular.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacer una aclaración. Sobre este último extremo que analizó en su interrupción el señor Diputado Arismendi, habrá oportunidad de debatir la vigencia o no vigencia de estas leyes, y su incidencia sobre el Convenio. El señor Diputado Ferrer Serra sabe que este es uno de los puntos para mí capitales del problema y que yo planteé en nombre de mi sector...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...en el seno de la Comisión respectiva, y que juztamente era el punto dudoso para mí, desde el punto de vista jurídico.

Pero respecto a lo anterior, sobre préstamo de uso calificado así, un poco por inercia de las circunstancias, reconozco que el señor Diputado Ferrer Serra tiene razón en cuanto a la caracterización jurídica. Puede haber un préstamo de uso a título oneroso pero entonces en ese aspecto, a mi juicio, no debemos alarmarnos, porque si ese préstamo de uso, —"términos y condiciones que se establezcan", dice el Convenio,— impone una contraprestación, es decir, se realiza en condiciones de onerosidad, está la garantía parlamentaria, porque el Poder Ejecutivo no puede moverse solo; eso debe venir al Parlamento para que lo estudie, lo apruebe o lo rechace.

Era lo que quería decir, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cada vez me convenzo más de aquel viejo aforismo que dice que de la discusión nace la luz. Veo que nos vamos acercando. Los otros días, cuando hablábamos de este término "que se establezcan", decíamos que no obligaba a un nuevo convenio con aprobación legislativa. Ahora ya vamos aceptando que en ciertas circunstancias habrá un nuevo convenio que tendrá que tener la aprobación legislativa...

(Interrupciones).

—...lo cual ya es una variación importante —no del señor Diputado Flores— con respecto a la tesitura en que gran parte de la Cámara se colocaba los otros días cuando tocamos incidentalmente este punto.

Ya empezamos a admitir que en algunas circunstancias y en algunos momentos esto tendrá que venir. Después vamos a admitir que tendrá que venir en todos los casos, pero vamos a ir despacito, porque este es uno de los 16 convenios que posteriormente tendrá que celebrar el Estado Americano con nosotros para poner en toda su ejecución este Tratado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sin embargo, al parecer, la interpretación que da el señor Diputado Flores no es la interpretación de aquellos que están llamados a aplicar el Convenio, porque cuando se llega a esa parte el señor Ministro de Defensa Nacional dice el 12 de mayo, en la sesión anterior, al señor Diputado Ferrer Serra cuando concreta esta afirmación: "Está de acuerdo con usted mismo", es decir, que el señor Ministro salva su responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Probablemente esta sea la última interrupción.

Yo, señor Presidente, le manifesté hace un momento en el ambulatorio al señor Diputado Ferrer Serra, y lo ratifico a la Cámara, que no pienso interrumpirlo en el curso de su exposición.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Voy a tomar las notas necesarias para después contestar en un discurso mucho más amplio, porque este sistema de interrupciones de cinco minutos deja los argumentos a mitad de camino y no se puede arribar a cosas claras y categóricas como uno desea.

Creo que el problema es mucho más amplio y en consecuencia hay que plantear en toda su extensión cuál es el sentido de toda esta política de Asistencia mutua de Estados Unidos; pero evidentemente no nos vamos a poner a analizar una declaración del General Eisenhower, cuando en el año 1949 fué citado a una Comisión de la Cámara de

Representantes Americana; no, nos vamos a referir a todo, y vamos a comenzar incluso con la ley de Préstamos y Arriendos para explicar cuál es el sentido de toda esta política americana.

Deseo afirmar, simplemente, para terminar esta breve interrupción, lo siguiente, para dar tranquilidad y seguridad a los opositores: este Convenio no autoriza a que el Poder Ejecutivo pueda hacer nada más allá de la Constitución; todo lo que sea imprescindible de aplicación constitucional, no tendrá más remedio, por imperio de la Constitución, que venir aquí. Es decir, que cuando el Poder Ejecutivo resuelva adquirir cualquier cantidad de armamento para que la República entre en posesión de ellos, no tendrá más remedio, porque no tiene recursos dentro de sus disposiciones presupuestales, que concurrir a la Cámara, para que la Cámara, analizando el problema, le vote o no los recursos.

Este Convenio, como no podía ser de otra manera, es la reafirmación en muchos aspectos, de las garantías constitucionales que el Poder Ejecutivo, como todos nosotros, está dispuesto a cumplir.

Nada más por ahora, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a la técnica del debate yo advierto a mis interruptores que sobre un tema de esta naturaleza me parece oportuno la aclaración inmediata. Creo que es lógico frente a un problema de interpretación de una frase o de una palabra del Tratado, interpretarlo de inmediato.

La contestación al cabo o al término de todo el debate hace que nosotros estemos obligados a otra nueva interpretación para contestar todas las afirmaciones, y entonces, tengo miedo que el debate se haga interminable, no porque no desee que sea interminable, —desearía que el debate no se terminara nunca porque de esa manera el Tratado no pasaba— sino porque en el juego lógico de las cosas y con una interpretación normal de lo que es la vida del Parlamento, esto tiene que finiquitar de una manera u otra, y no podemos estar en diálogos permanentes.

Por eso me parece oportuno que las aclaraciones sobre el texto del Tratado se hagan de inmediato.

Yo voy a actuar como he actuado siempre en el Parlamento: si el término de cinco minutos no alcanza al orador, le concederé de inmediato otros cinco minutos más, y otros cinco minutos más, con que sólo se me diga una palabra, a los efectos de que pueda explicar y explayar completamente su pensamiento, y de esa manera todos podremos llegar a una interpretación cabal de lo que es el Tratado.

Pero quiero decir algo más: no me olvido de la historia nacional reciente y como no me olvido de ella, señor Presidente, recuerdo que en una sesión del mes de febrero de 1952 —no estoy seguro de la fecha— el Senado de la República hizo una declaración tajante: no se construirán bases en el territorio de la República.

Recuerdo también, señor Presidente, que en el año 1943 el señor Senador Haedo, en nombre del partido político que integro, planteó una interpelación en el Senado sobre la construcción de las bases militares. Y recuerdo, además, que se le contestó que no se construiría ninguna.

Los hechos desmienten todas esas afirmaciones.

SEÑOR PUIG. — Era una respuesta para salir del paso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos sabemos que se construyeron las bases; que se construyeron por Oficiales y por expertos americanos, sin autorización legislativa. Ante esa realidad, señor Presidente, una vez que hemos entrado en este camino, tenemos que desear que todo esto no suceda.

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos esos "términos y condiciones" los queremos conocer antes, y no después...

SEÑOR PUIG. Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...para no tener que encontrarnos frente al hecho consumado, sobre todo en materia tan delicada como es ésta.

Por eso soy contrario a todo esto.

Afirmo lo que dije al principio, en aquel prólogo que resultaba interminable: si el Uruguay necesita armas, estoy dispuesto a pedir el sacrificio al pueblo para que compre las armas, a fin de poseer una defensa militar digna, pero sin estos papeles, sin estos tratados, cuya interpretación jamás la vamos a hacer nosotros, sino que, como siempre, a través de toda la historia, la van a hacer los grandes, los poderosos.

(Apoyados. — No apoyados)

—Por eso, señor Presidente estaría dispuesto a que hasta se emitiera una deuda por cinco o diez millones de pesos, parecida a aquélla que votamos en 194? —títulos de deuda para la defensa nacional— que se colocaba al ? o|o que no se cotizaba en la Bolsa, que se compraba y se rescataba a la par.

Creo que por ese camino ,sí es necesario, podría habilitarse al país para la defensa. Pero no por este camino, como lo vamos a ver a través de todo el Tratado. Estas escaramuzas sin importancia, que advertimos antes de entrar a la consideración del texto del Tratado, van demostrando los caminos distintos para las interpretaciones que pudiera haber.

Y vuelvo a lo de antes; a lo que reiteré muchas veces y que no me voy a cansar de repetir: estos Tratados han sido redactados por juristas americanos, especialistas en la materia, que han dado a cada vocablo su acepción totalmente lógica.

Yo estoy dispuesto, repito, a hacer el esfuerzo a que me referí antes. Yo, que no integro el gobierno ejecutivo de la nación, yo que soy un Diputado de la oposición, estoy dispuesto a salir a decirle al pueblo que es necesario armarnos y, si es preciso, ofrezco mi colaboración, pero por el camino de la lógica, no mediante un desmembramiento de nuestra soberanía.

Bien, señor Presidente: con el recuerdo de estos antecedentes, que todos tenemos que tener presentes cuando damos un paso de esta importancia, vamos a seguir en el tema, a enfrascarnos directamente en el Convenio.

Este Convenio, como todos los convenios americanos...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción antes de entrar al tema?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre el punto que planteaba el señor Diputado, acerca de que se establecerán términos y condiciones posteriormente, problema capital en relación al Tratado, podemos dar, inclusive, un antecedente: en el año 1950, aproximadamente —si mi memoria no falla— la Cámara votó, con mi oposición desde luego, la contratación de una misión aérea con los Estados Unidos, cuya finalidad era la de impartir instrucción de su especialidad a nuestra aeronáutica militar. Y sobre la base de esa contratación, que constaba prácticamente de un artículo, el Poder Ejecutiva firmó, sin la intervención del Parlamento, un Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de los Estados Unidos de veintiocho artículos que establecían todo un régimen especial para el funcionamiento de esa Misión Aérea y entre ellos, uno dando la superioridad del grado, en igualdad de condiciones, a los militares americanos sobre los aviadores uruguayos. Y eso no vino al Parlamento.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese aspecto lo conocíamos, pero no queríamos referirnos a ese Tratado, Convenio o acuerdo, porque las palabras sirven para aplicarlas según el caso, de veintiocho artículos, una de cuyas cláusulas más hirientes para la oficialidad uruguaya disponía que en presencia de un Coronel uruguayo y un Coronel americano, el mando lo tenía el americano y no el uruguayo, dentro del territorio nacional. Son cosas absolutamente incomprensibles.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Pero dejemos eso, porque a mí me interesa este otro Tratado. Quiero dedicar toda mi atención al mismo. Repito que no he entrado a considerar las cláusulas de su texto, sino en una forma totalmente accidental.

Este Tratado o Convenio empieza, como todos los Tratados y Convenios que se celebran de un tiempo a esta parte, con un prólogo; y entonces, se nos plantea el primer problema: ¿qué valor tiene el prólogo? O mejor: jurídicamente ¿qué valor le podemos dar al prólogo?

Empiezo por reconocer, señor Presidente, que todos los prólogos de todos los Convenios, de todos los Tratados son casi siempre bellas páginas literarias. Son una expresión de propósitos, un deseo en el que las partes contratantes se acercan, y que quieren cumplir. Pero, ¿qué importancia tiene? ¿Qué valor tiene?

Afirmo, señor Presidente, sin temor a ninguna duda, que tiene una importancia grande, porque el Preámbulo de todos los Tratados puede servir como base para la interpretación del mismo. Ese Preámbulo es un receptáculo, para emplear una palabra lógica, —me parece— del cual se puede extraer, a mi juicio, una gran cantidad de elementos para llegar a la interpretación de los mismos convenios. Todos sabemos señor Presidente, —y lo sabemos perfectamente— que los pequeños hechos de la vida diplomática, en el instante en que se celebra un convenio o un tratado, sirven casi siempre para la interpretación del mismo convenio o del mismo tratado. El espíritu que hay entre las partes, las expresiones dejadas a través de la tramitación del convenio sirven, empleando una palabra de viejos juristas, como contexto del propio tratado y de ahí se extraen conclusiones para llegar a la interpretación del mismo.

Pero, ¿es sólo eso?, me pregunto yo.

Recuerdo que en el Tratado de Versailles una de las cláusulas más importantes, la que ponía fin a la guerra y por la que se iba a la reanudación de las relaciones internacionales, no estaba en la parte dispositiva del Tratado, sino en el Preámbulo.

Entonces, empieza en mí una vacilación: y ¿no habrá obligaciones jurídicas en los preámbulos? Así me planteo

el problema: una obligación jurídica, en términos muy generales, en que ambas partes convienen, pero que no está en la parte dispositiva, y sí está en el Preámbulo, ¿le podemos negar fuerza ejecutiva? Las dos partes han estado de acuerdo en poner en el Preámbulo esa obligación jurídica general, pero ¿acaso no sabemos lo que es la política internacional? ¡Cuántas veces es sumamente difícil llegar a poner un texto en la parte dispositiva, pero sí es fácil acordar ubicarlo en el Preámbulo! La política internacional obliga a cambiar y a modificar la colocación de las cosas.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: la parte que está exponiendo el señor Diputado Ferrer Serra se refiere en concreto a lo siguiente: obligatoriedad o fuerza ejecutiva de los preámbulos contenidos en los convenios internacionales.

Nosotros debemos decir que en nuestra opinión —y desde luego la fundamos en los precedentes, en los tratadistas, en las orientaciones que a este respecto se tienen siempre, en las fuentes a que acudimos— los preámbulos tienen un valor jurídico de carácter general, es decir, producen el efecto de una orientación para la fácil interpretación de la parte dispositiva de los Tratados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CIASULLO. — Tanto es así que en la Carta de las Naciones Unidas, por ejemplo, existe un preámbulo muy largo, que ha sido muy comentado, y en ese preámbulo se establece, en la segunda cláusula: "a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

Eso, que está en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, lamentablemente, en la parte dispositiva de la Carta, no tiene una fuerza ejecutiva suficiente como para que constituya una obligación jurídica que traiga responsabilidad de los firmantes de dicha Carta.

De ahí, señor Presidente, que nosotros siempre debemos tener en cuenta para la justa interpretación de estos problemas que el valor de la parte dispositiva de un Tratado es distinto al valor de su preámbulo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo respeto la opinión del señor Diputado Ciasullo, notoriamente versado en estos problemas.

Precisamente, sobre este particular, en mi intervención en la Comisión de Asuntos Internacionales hice mención del problema. Yo tengo un matiz de discrepancia con la interpretación del señor Diputado Ciasullo.

El preámbulo de este Tratado no es un compromiso jurídico exigible como cosa concreta; pero —y me interesa precisar bien,— es obligatorio para ambas partes.

Tiene valor de interpretación para este Tratado. ¿Por qué? Porque si este Tratado, por ejemplo, quisiera moverse fuera del cuadro de las Naciones Unidas mencionado en el mismo, o de modo incompatible con el Tratado de Asistencia Recíproca Interamericana, nosotros tenemos derecho a exigir de Estados Unidos que este Tratado se mueva, según el preámbulo, en ese marco. Y esto es muy importante porque es la orientación y el sustento jurídico de todo el Convenio firmado.

Quería hacer esta precisión para que no fuera a entenderse que el preámbulo, si bien no es una obligación jurídica concreta exigible, deja de tener valor jurídico exigible como interpretación del mismo. Y es muy importante que esto quede bien de manifiesto puesto que de ninguna manera podríamos aceptar este Convenio si no fuera compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Los señores Diputados Flores y Ciasullo se ponen de acuerdo con respecto al valor del preámbulo en cuanto a que sirve como elemento interpretativo o, como diría algún jurista, como contexto del propio Tratado.

Voy a aceptar la tesis, porque, con el mismo preámbulo, voy a demostrar que el preámbulo se aparta de uno y de otro. Pero esto lo veremos después, porque todavía no he querido entrar al preámbulo, ya que estoy haciendo una consideración general sobre su valor.

Antes de entrar a estudiar el contexto del preámbulo, yo pregunto, contestando a los señores Diputados Flores y Ciasullo, ¿qué razón hay para negar fuerza obligatoria a una norma puesta en el preámbulo? Podemos decir que no debía estar en el preámbulo; que debía estar en el contexto, en la parte dispositiva; pero los dos de común acuerdo, han aceptado el preámbulo.

¿Se puede negar, por una sola razón de ubicación, fuerza obligatoria a esa norma? Yo lamento. .

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — ... que no esté el señor Ministro de Relaciones Exteriores...

SEÑOR ARISMENDI. — Eso era lo que iba a plantear precisamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...porque la Cámara tiene que saber cuál es la opinión del Poder Ejecutivo sobre esto. Desde luego que desearía conocer la opinión del señor miembro informante sobre problemas de esta naturaleza, porque no son problemas simples.

El señor miembro informante ha prometido contestarme después; pero yo voy a tener que tomar un lápiz y un papel y hacer un nuevo discurso para plantear cada una de estas preguntas, porque tengan la seguridad los señores Diputados que yo no las voy a olvidar y voy a insistir sobre las mismas. Me parece que el momento oportuno de la aclaración es ahora, en este instante; pero si esa aclaración no se puede obtener, si el señor Ministro de Defensa Nacional tampoco está presente, no podemos conocer lo que opina el Poder Ejecutivo sobre un documento al que le asigna tan poca significación, por lo que creo que la Cámara hace mal en considerarlo. Si el Poder Ejecutivo no se interesa en expresar su punto de vista sobre la interpretación del mismo, quiere decir que no tiene interés en el Pacto, y entonces no podemos ser más realistas que el rey.

Creo que correspondería esperar que los representantes del Poder Ejecutivo se hagan presentes a los efectos de continuar con la consideración de este Pacto.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: lo que ha planteado el señor Diputado lo iba a plantear yo cuando le solicité una interrupción.

Me parece que independientemente de la seriedad, de la capacidad de estudio de la Comisión de la Cámara, que tuvo a su cargo la consideración del Tratado, es evidente que ante el país y el Parlamento el Poder Ejecutivo debe responder en forma categórica ante estos planteamientos concretos, porque lo que está planteando el señor Diputado Ferrer Serra, no es un debate de tipo político general, sobre el cual el Poder Ejecutivo puede interesarse o no; el señor Diputado Ferrer Serra está reclamando una interpretación oficial de aquéllos que han gestionado el Tratado, de aquéllos que intervinieron en las negociaciones, de aquéllos que estuvieron en la Comisión que participó con la delegación norteamericana —Comisión que supimos que funcionaba en el país a raíz de telegramas publicados en Estados Unidos— en la concertación de este Tratado, en fin, que aquéllos que estuvieron contestes, concreten.

Porque aquí, ¿qué valor interpretativo puede tener, salvo toda su autoridad de profesor, las palabras del señor Diputado Ciasullo? Es el pensamiento de un Diputado...

(Interrupción del señor Diputado Ciasullo).

—... y hemos visto que en sesiones anteriores se contradecían los Ministros, las afirmaciones eran imprecisas, no ha habido un amplio informe de la Comisión de la Cámara, y los Ministros ahora se desinteresan totalmente del planteamiento que está haciendo el señor Diputado Ferrer Serra y del propio debate.

Yo creo, señor Presidente, que desde ese punto de vista, la Cámara debe reclamar la presencia de los Ministros, por el único medio que tiene, es decir, pasar a cuarto intermedio, porque le interesa la presencia de los Ministros

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: yo creo que, en efecto, los Ministros podrían estar aquí. No estarán porque con seguridad tendrán algún problema fundamental que resolver en estos momentos en sus Ministerio y, además, como la discusión del Tratado no va a terminar en estas primeras horas, sino que vamos a tener muchas, esa deberá ser otra razón por la cual los señores Ministros, en cumplimiento de otras funciones imperativas de gobierno, no están aquí. Probablemente antes de que termine de pronunciar estas palabras, aparezca alguno de los señores Ministros, el de Defensa Nacional o el de Relaciones Exteriores, en la Cámara.

Creo que esto que se dice es una novela y una cortina de humo, con todos los respetos que me merecen los señores Diputados. Y creo que es una novela y una cortina de humo, porque sobre este problema, aun cuando traigamos a todos los catedráticos de derecho internacional a explicarles a los señores Diputados el distinto funcionamiento de este

tratado, no conseguiríamos absolutamente nada con respecto a las realidades políticas que están planteadas en la Cámara.

Lo que es evidente es que, bien o mal contestadas, exhaustivamente contestadas o no las distintas preguntas alrededor del Tratado, me imagino que nadie en la Cámara estará engañado al extremo de no saber cómo van a votar los distintos sectores. El sector herrerista votará en contra; todos han marcado sus puntos de vista ya desde mucho antes de que este asunto llegara aquí. Es un problema de contenido político; se le ha dado esa interpretación; no hay dudas de ninguna clase sobre esto.

Es por eso que yo no pienso interrumpir al señor Diputado Ferrer Serra en su disertación, para que termine Después me voy a ocupar, a mi vez, como miembro informante, de todos estos puntos.

Creo que el problema del preámbulo es interesante, que no es sencillo. Hay una larga jurisprudencia, por otra parte, a su alrededor; hay libros escritos sobre este problema, analizando el valor del preámbulo en la Carta de las Naciones Unidas. De modo que es un problema que puede considerarse y tendrá en su oportunidad mi explicación.

Creo que la Cámara no tiene por qué detener en estos momentos su trabajo en espera de los Ministros. El señor Diputado Ferrer Serra puede continuar, como miembro de la bancada opositora, planteando sus puntos de vista y sus discrepancias frente al tratado y habremos adelantado bastante tiempo; y en su oportunidad, los que tenemos la obligación de contestar estas cosas, las contestaremos.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a hacer una proposición concreta después de responder al señor Diputado Quadros.

Es claro que ya nos estamos colocando en un terreno más allá de lo lógico y de lo normal. Con el criterio del señor Diputado Quadros, lo que debemos hacer todos es traer los discursos escritos, tomarnos el trabajo de escribirlos en nuestras casas y hacer que se incorporen en la versión taquigráfica. Porque el Parlamento estaría de más. Preguntar, querer informarse, querer discutir una ley está demás, entonces, porque todos tenemos criterio hecho y todos vamos a votar. Si nos colocamos en ese terreno, haremos lo que queremos. Haremos nuestro discurso, lo entregaremos aquí y ya está todo cumplido.

¡Pero no, señor Prsidente! Soy contrario a este pacto, todo el mundo lo sabe; vengo a discutirlo con pasión, pero vengo a discutirlo con el pacto mismo; pidiendo aclaraciones y precisiones a quienes, sin autorización de ninguna naturaleza, a escondidas, firmaron este pacto, no sé para servir qué intereses.

SEÑOR QUADROS. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado!

SEÑOR QUADROS. — No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, vamos a tener que llegar a eso; si nos obligan, llegaremos a demostrar cada una de nuestras palabras.

(Apoyados)

—Pero a nosotros nos interesa en primer término discutir el contenido del pacto, una a una y cada una de las frases, para que asuman la responsabilidad de que a sabiendas...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si al señor Diputado no le interesa el país...

(Interrupciones. — Campana de orden).

¡Mire, señor Diputado Arosteguy! Lo invito a salir a la calle; vamos a salir los dos juntos y preguntemos a cada uno de los ciudadanos que encontremos en nuestro camino, cuál es su opinión sobre este Tratado.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Pero tengo algo más que decirle al señor Diputado Arosteguy. Nosotros quisimos saber cuál era la opinión del pueblo...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y quisimos saberla porque si el pueblo es partidario de este Tratado, nosotros haríamos nuestras objeciones: lucharíamos desde nuestro ángulo para impedir que saliera, pero la ciudadanía sabría y nosotros sabríamos que era una expresión de la ciudadanía, de la voluntad del pueblo el concluir este pacto. Sin embargo planteamos el plebiscito. Lo hicimos por proyecto de ley en el Senado. Y aquellos que son partidarios del pacto, no quisieron consultar a la ciudadanía, se negaron a consultarla.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Todo eso de que es constitucional o de que es inconstitucional lo podemos discutir, porque tengo la certeza absoluta de que no es inconstitucional. Yo sé que Batlle y Ordóñez, en situaciones semejantes o parecidas, el fundador de ese partido, quería el plebiscito.

SEÑOR CIASULLO. — Pero aceptado en la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, sin Constitución.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, sin Constitución. Ya vamos a traer acá en seguida los ejemplos. Señor Diputado Ciasullo: no me diga que no porque después va a tener que decir que sí.

Pero yo todavía me coloqué en una posición más favorable. El primer día que se reunió la Comisión, yo le dije: "No aceptaron el plebiscito en el Senado. Me parece arma desleal volver a plantear una ley plebiscitaria en el seno de la Cámara de Representantes. No me gusta actuar con chicanas; no me gusta estar interponiendo recursos que ya han sido rechazados".

Entonces, en la primera sesión que celebró la Comisión de Asuntos Internacionales, les propuse: "Vamos a hacer una consulta...

SEÑOR PUIG. — Exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...a las entidades representativas del país. Haremos una lista: instituciones gremiales, estudiantiles, políticas, económicas, sociales, de todo órden, para tener un mapa, una impresión de cuál es la opinión del país sobre este pacto militar".

(Interrupciones)

—Y, señor Presidente, les dije: "No espero que me contesten ahora, pero espero la contestación de ustedes".

SEÑOR PUIG. — Exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — "No quiero arrancarles ahora una contestación, porque sé que pasa de los límites de los mandatos y de las instrucciones que tenemos cada uno cuando actuamos en una Comisión donde hay planteado un asunto de esta naturaleza.

SEÑOR QUADROS. — Pero no lo reiteró.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero lo reitero ahora, como también reitero que la información que los señores Ministros hicieron, fué hecha ante una Comisión que yo había impugnado porque no podía actuar con el apoyo de la Cámara; desde que dicha Comisión, cuando recibió a los Ministros —y lo hizo en una sola sesión; hablemos con claridad y franqueza— sesionó a espaldas de la Constitución de la República, dado que había un receso parlamentario y este problema no había sido declarado grave y urgente, tal como lo determina la Constitución. Sin embargo, esa Comisión actuó, aunque sin mi presencia, porque no me presto a esas cosas. ¡Y ahora me hablan de la Constitución! ¡No señores Diputados; vamos a trabajar con realidades!

¿Le parece al señor Diputado Arosteguy que no le interesa al país conocer las obligaciones que se asumen en un pacto? ¿O lo tenemos que saber una "élite" de gobernantes? Yo no creo en la "élite" de gobernantes, creo en el pueblo. Cuando me siento en esta banca lo hago con el interés de representar la opinión del pueblo.

(Apoyados)

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida se la voy a conceder.

Por eso no admito la tesis de algunos que dicen que saben que la opinión pública puede ser contraria, pero que la obligación del gobernante es indicar el rumbo. Yo creo que ningún gobernante podrá marchar contra la corriente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el gobernante, más que ningún otro hombre, tiene la obligación de responder a los mandatos de su pueblo. Para eso estamos en una democracia, en una República democrática representativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Para eso están las elecciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, y para eso queremos consultar al pueblo, porque el pueblo no está sólo para expresarse en el acto electoral; en el pueblo radica la soberanía y tiene derecho a expresarse frente a los problemas fundamentales del país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Mire, señor Diputado Quadros: vamos a hablar entonces de Batlle y Ordóñez; de Batlle y Ordóñez, que hubiera negado y renegado de este Tratado; de Batlle y Ordóñez, que actuó contra las grandes potencias en La Haya, y no como aquí, corriendo tras las grandes potencias;...

(Interrupciones. — Apoyados).

—...de Batlle y Ordóñez, que luchó y se esforzó por el arbitraje, en defensa de la soberanía de las pequeñas naciones, y no como éstos que ahora se olvidan de la soberanía.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Vamos a hablar de todo esto; no nos duelen prendas. Vamos a ir a ese terreno, y vamos a discutir la figura de Batlle y Ordóñez, como el señor Representante pretende envolver ahora la figura inmaculada de Herrera.

(Apoyados).

—Iremos por ese camino; sin ningún inconveniente entraremos en ese debate, con la certeza de que la verdad será nuestra.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra ha expresado que todos los partidarios del Tratado votaron en contra del plebiscito en el Senado. Ello es absolutamente exacto, porque el sector colorado independiente votó el plebiscito consultivo, así como también votaría en la Cámara si éste se promoviere como cuestión previa a la ratificación parlamentaria del Tratado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: debo decir que lamento, aunque creo que es fugaz, esa orientación que da a su discurso el señor Diputado Ferrer Serra. Porque la verdad es que todos nos preparábamos a oír de este colega una buena pieza oratoria referida al Tratado, cuya tendencia, cuya sustancia, cuyos artículos, cuyas disposiciones, considero que sean tan controvertibles como cualquier otro asunto humano, y esperábamos apreciar las razones contrarias a este documento que tendría dicho señor Diputado, compartiendo la posición de su bancada. Ahora el señor Diputado Ferrer Serra tomó por un camino de exaltación y de expresión de conceptos que poco tienen que ver con el Tratado en sí mismo.

La interrupción que yo le hice al margen de la disposición reglamentaria, expresando que concedía excesivo valor a su propio interés, sólo tenía por fundamento mi concepto de cierto orden a que debemos ajustarnos todos para obtener lo que deseamos una discusión amplia del Tratado y un aprovechamiento necesario del tiempo de la Cámara.

Veo que hasta cuartos intermedios se proponen porque no están los señores Ministros en Sala. No siendo llamados por la vía pertinente, los señores Ministros pueden tener la deferencia de concurrir a las sesiones de la Cámara y al estudio de los asuntos, y si no les parece oportuna su presencia, son perfectamente dueños de no venir. ¿Qué es lo que está situación puede crear? Que Diputados que no se sientan seguros porque crean que no han tenido el asesoramiento de los señores Ministros, voten en contra del Tratado, y estarán en su derecho; y los señores Diputados que consideren que no se necesita ese asesoramiento, votarán en favor, si son partidarios del Tratado.

Después, el señor Diputado Ferrer Serra nos decía: "me interesa tal cosa", o "me interesa tal otra"; pero también a la Cámara le interesan muchas cosas. Hemos votado un debate libre para estudiar con toda amplitud este asunto, pero no me parece razonable que empleemos el tiempo abundante que a cada orador da el debate libre, para apartarnos vuelta a vuelta del asunto, llevando el tiempo de la Cámara a límites que parecería que van a ser inconcebibles.

Era éste el sentido de buen orden para el trabajo de la Cámara, y nada más, que tenía la interrupción antirreglamentaria que hice al señor Diputado Ferrer Serra, por lo que presento excusas.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo tengo una mala costumbre...

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame contestar, en primer lugar, rápidamente, al señor Diputado Arosteguy. Inmediatamente, con mucho gusto se la concederé.

Tal vez yo tenga un vicio, lo reconozco y me lo acuso; me gusta hablar en primera persona. Es una costumbre, un vicio; todos nosotros empleamos mucho el "yo". Pero en lugar de decirlo, podría suprimir el pronombre y seguir expresando las ideas en forma y con lógica.

¿Cree el señor Diputado Arosteguy que no le interesa a todo el país conocer el alcance del Tratado? Yo creo que le interesa incluso a aquellos que lo han votado.

(Murmullos)

—No voy a tener, y no quiero tener ninguna petulancia. Los señores Diputados saben que soy un hombre más bien sencillo; me gusta la broma, me gusta la chacota, me gusta hablar, y lo menos que me gusta es expresar mis opiniones. Pero yo tengo el pleno convencimiento de que el alcance de este Tratado es la primera vez que se entra a discutir.

(Murmullos)

—Y si cuando entramos a discutirlo no tenemos enfrente a quienes han concluído el Tratado, no parece lógica esa situación. Creo que lo absolutamente lógico es que estén los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, que son los que han dirigido esta negociación, para que nos den las explicaciones de por qué en un primer tiempo aceptaron ellos todo este Tratado, y qué aclaraciones solicitaron. Porque yo le he oído al señor Ministro de Relaciones Exteriores expresar que sobre algunos puntos se había solicitado aclaraciones, y veo que algunas no las conozco. Puede ser que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con ese cambio de notas que ha tenido con la embajada de los Estados Unidos, nos pueda presentar explicaciones, naturales, a algo que nos parece abstruso. Pero hasta ahora eso no ha surgido, y me gusta que surja, porque no creo, como cree el señor Diputado Quadros, que discutimos aquí nada más que por discutir. No; yo tengo del Parlamento una concepción distinta. Tengo el convencimiento de que cuando planteamos dudas, y esas dudas no se aclaran, hay una lógica y hay una razón. Si no se aclaran, vamos a buscar los términos para aclararlas.

Yo les digo a los señores Diputados batllistas, y me dirijo en pleno a ellos: el problema del "ambos", por ejemplo, tratado al pasar, ¿fué aclarado? "Ambos Gobiernos", "ambos países", "de acuerdo con sus disposiciones constitucionales lo podrán extender a otros países, de común acuerdo, ambos países". Todo esto, ¿fué aclarado? No señor Presidente. Y no me digan que va a servir de aclaración lo que se dice en la Comisión del Senado, donde tachan el "ambos" y ponen en su lugar: "todos los países de América".

Me parece que estos son problemas que merecen aclaración, porque de ella va a surgir lo que yo decía: si esto está dentro de la mecánica de todo el derecho internacional americano, o está en contra de todo el derecho internacional americano.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Al señor Diputado Ferrer Serra seguramente lo va a sorprender que yo le pida una interrupción, porque, por lo general, el debate se ha desarrollado, hasta ahora, entre expertos de Derecho Internacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Yo no lo soy.

SEÑOR LEPRO. — Pero mi intervención, se dirige hacia otro aspecto de la cuestión.

Quiero decir lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra ha dicho que él es partidario de llevar al seno del pueblo, a la consideración popular este problema del Tratado. En mi concepto, este problema del Tratado ha sido llevado a la información popular de una manera deformada y, desde luego, desde un punto de vista interesado, útilizando un resorte que es innegable en cuanto tenga que ver con las reacciones populares.

Se ha hecho capítulo especial, en la propaganda contraria a este Tratado, del aspecto emotivo de la cuestión, llegándose a simplificar de tal manera el problema que han circulado por ahí listas o solicitudes con esta simple definición: "¿Quiere usted que su hijo vaya a morir a Corea? Apruebe entonces el Tratado Militar". Con un planteamiento de esa naturaleza, a nadie se le puede ocurrir que el pueblo, teniendo esa fuente de información, vaya a ratificar precisamente un Tratado que mandará a sus hijos a morir a Corea.

(Interrupción del señor Representante Palomeque)

Fuí partidario desde el primer instante, y sigo siéndolo, de que este debate en el Parlamento se extienda todo lo que tenga que extenderse, a objeto de que se discuta y se considere este problema del Tratado en un plano de razón y de serenidad. Porque si recurrimos al aspecto emotivo y ocultamos las razones, entonces no estamos ilustrando debidamente al pueblo. Los señores Diputados oponentes a este Tratado sostienen que él importa tales y cuales obligaciones; los que sostenemos lo contrario, estamos dando en este Parlamento, con toda claridad, las razones para ello.

Considero que frente a toda la propaganda y a toda la controversia pública que puede haberse desarrollado en torno al Tratado, este debate parlamentario, llevado naturalmente en términos serenos, es el que contribuirá más eficazmente al conocimiento del problema del Tratado por el pueblo; porque una cosa es hacer una manifestación callejera, integrada por partidarios de una determinada tendencia, donde se hacen afirmaciones más o menos irresponsables, y otra cosa es venir a expresar en el seno del Parlamento, con la responsabilidad inherente a todo parlamentario, las razones que se tengan para atacar un determinado problema, como las razones que se tengan para defenderlo.

Por eso entiendo que el mejor servicio que podemos prestar al país es aclarar todas las dudas, y tengo fe que lo podrán hacer sobre todo nuestros compañeros de bancada que son expertos en la materia, los que podrán ir destruyendo uno a uno todos los argumentos de carácter efectista y confusos que se han venido haciendo en contra del Tratado.

En cuanto a mí, si en la oportunidad del debate se me presenta, haré algunas precisiones también, respecto a ciertos elementos de propaganda que se están manejando y uno de ellos, el último, es el que se refiere a los t...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Como se me acaba el plazo de que dispongo p... cer uso de la palabra, en otro momento tendré la ...

es decir por qué considero que el problema de los todos que en estos momentos se maneja contra el Tratado, es un problema, si no absolutamente en su gran parte, exclusivo fruto de la propaganda, y artificial en cuanto tiene que ver a lo que se llama un gesto inamistoso de los Estados Unidos.

Muchas gracias.

(Murmullos)

SEÑOR FERRER SERRA. — En dos palabras contestaré al señor Diputado Lepro. El señor Diputado ha expresado sus ideas en forma bastante extensa.

Tengo que decir que lo que él ha manifestado no me comprende, porque he tratado hasta ahora de ceñirme al Tratado, y he demostrado, desde mi ángulo, que este Convenio ya viola dos cosas: el Pacto de Río de Janeiro y la Carta de la ONU. Para el principio, es bastante.

SEÑOR LEPRO. — Lo ha intentado demostrar.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde mi ángulo lo he demostrado; el día que el señor Diputado Lepro en el lugar de los "ambos" puestos en todos lados, me ponga "todos", entonces no lo habré demostrado, pero mientras el Tratado siga teniendo los "ambos" a que me he referido reiteradamente, lo he demostrado.

(Interrupciones).

—Eso resulta absolutamente claro.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para decir que a mi juicio el señor Diputado Ferrer Serra ha sido rebatido, siempre victoriosamente, principalmente por la argumentación de los señores Diputados Quadros y Ciasullo.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lepro me dice que he sido rebatido por los señores Diputados Quadros y Ciasullo; y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Ministro de Defensa Nacional —puede agregar— que estuvieron todos discordes entre ellos.

(Interrupciones).

—Ahora, lo que hay es que a pesar de todo el gran esfuerzo que hicieron, dan a las palabras un valor que no tienen; porque los Convenios, los Tratados y los Contratos, se interpretan por sus términos.

Pero vamos a leer el Tratado cómo quedaría con la modificación de la expresión "ambos" por "todos": Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los de más Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio..."; no diría "ambas partes"; tendría que decir"... que acuerden en cada caso todos los Estados americanos".

Fíjese, señor Diputado Lepro, que entre una expresión y la otra —entre "...en cada caso ambas Partes de este Convenio" y "todos los Estados americanos", o la OEA, o la Junta Interamericana de Defensa, que no tiene fuerza coercitiva en sus resoluciones,...—

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...hay, señor Presidente y señores Diputados, una grande y profunda diferencia. Si nosotros —repito lo que dije en chiste los otros días, pero estoy creyendo que es realidad— nos ponemos a jugar al tute y arrancamos con el as de triunfo y éste nos falla, evidentemente aquí se podrá interpretar cualquier cosa menos el Tratado Militar.

Pero vamos a ir más adelante. ¿Cómo quedaría otra frase del Tratado, según esa interpretación que "victoriosamente" han hecho los señores Diputados Ciasullo y Quadros? Quedaría así: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes de todos los países...". No diría "ambos países"; diría: "por las autoridades competentes de todos los países"; de la OEA...

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CIASULLO. — Yo no lo dije, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted no, pero el señor Diputado Quadros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sí.

SEÑOR CIASULLO. — Tampoco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a no modificar las versiones taquigráficas, y recurramos al informe del Senado.

SEÑOR CIASULLO. — Vamos a la versión taquigráfica.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Soy hombre de buena memoria. Vamos a leer el original de las versiones taquigráficas.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Repito que soy hombre de muy buena memoria.

SEÑOR CIASULLO. — Yo también, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que el señor Diputado Ciasullo sostuvo otras posiciones totalmente distintas a las de los señores Diputado Quadros y Ministro de Relaciones Exteriores; pero por lo demás, la del señor Ministro de Relaciones Exteriores está en las actas taquigráficas de la Comisión, que tengo aquí en mi poder y que podemos leer. Además, para mayor abundamiento, está en la página 39 del informe del Senado, donde dice que no son "ambos", sino que son "todos".

No tengo la facultad de invención, sino que es eso.

Pero vamos a seguir con las cláusulas del Tratado. Donde dice: "...según los cuales ambos Gobiernos...", no diría "ambos Gobiernos", sino "todos los Gobiernos". Evidentemente si es así, comprendo que la discusión está de más.

Me interesaría, sólo por un aspecto, señalar, marcar las contradicciones y los subterfugios de que tienen que valerse los partidarios del Tratado, para tratar de interpretarlo.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado Ferrer Serra, en el tono más amable posible, que se dirija a la Mesa cuando hace uso de la palabra.

Puede interrumpir el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que cada vez que el señor Diputado fué interrumpido, en una oportunidad por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en otra oportunidad por el señor Diputado Quadros y en otra por el Diputado que habla, se fué enfocando el problema desde los tres ángulos que tiene, porque es un sólo problema y tiene una sola solución. De tal manera que las tres intervenciones a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, como si fueran contradictorias, constituyen una sola intervención que tiene una perfecta ilación. ¿Cuál es ésta? En primer término, donde dice "ambos" es siempre ambos, y no puede ser para ninguna otra persona, otra cosa que eso, incluso para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para el señor Ministro de Defensa Nacional y para todos los integrantes del Poder Ejecutivo...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...porque se trata de un Convenio entre dos partes, y el Convenio entre dos partes, por supuesto, no podría ampliarse a sujetos que no son partes de este Convenio.

Pero —y aquí viene la segunda cuestión—, en lo que se ponen de acuerdo ambas partes, es en los planes que tienen relación con el Hemisferio Occidental, que fué la parte que expuso el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y a lo que el señor Ministro de Defensa Nacional agregó: planes que están sujetos a la opinión consultiva de la Junta Interamericana de Defensa.

Entonces, señor Presidente, el señor Diputado Ferrer Serra tiene que comprender que los distintos ángulos de las intervenciones que se produjeron al respecto, son tres aspectos de un mismo problema. En primer lugar, para los tres intervinientes, porque estoy seguro que ésta es la opinión de todos los que intervinieron: no hay otra cosa que dos partes contratantes.

En segundo término, estas dos partes contratantes, lo que hacen es ponerse en función de obligaciones multilaterales, es decir, del Hemisferio Occidental.

Y, en tercer término, cuando se ponen ambas partes contratantes en función de la defensa del Hemisferio, lo hacen de acuerdo con los pactos multilaterales que ligan a los países americanos, a lo que todavía podríamos agregar, en cuarto término, que a su vez están en contacto íntimo con las obligaciones emergentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Eso es todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es, en fin, lo que prueba al Parlamento que no se presta atención a las cosas.

Tengo aquí la versión taquigráfica.

Pero vamos a empezar por partes: cómo se interpreta en el erudito informe de la Comisión dictaminante del Senado: "No significa, por lo pronto, que haya un plan de defensa elaborado de común acuerdo por el Uruguay y los Estados Unidos de América al margen o espaldas de los demás Estados Americanos. Todo lo contrario, el inciso que se comenta se refiere al plan americano de defensa continental que para el caso haya elaborado la Junta Interamericana de Defensa en la que participan las delegaciones militares de todos los Estados Americanos".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Perfecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Defensa Nacional dice "perfecto": que no tenemos ningún plan militar ni con la Junta Interamericana de Defensa ni con ningún país que nos obligue. Perfecto.

Sigue el lío, porque vamos a aplicar las cosas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Tengo aquí lo que dijo el señor Ministro, que no es lo que dice ahora, porque lo vamos a leer. El señor Mi-

nistro leyó lo que decía el Secretario Ayudante de los Estados Unidos. Está en la página 23, de la versión taquigráfica, y dice así: "...es nada más que la capacitación para cumplir los planes Militares de la Junta Interamericana de Defensa. No únicamente es ésta la palabra del Poder Ejecutivo, sino también la del que fué nada menos que el Secretario de Estado Auxiliar suplente de los Estados Unidos, quien al hacer públicas las acusaciones y las verdades sobre el Tratado, nos dice textualmente lo siguiente: "La acusación. — Los acuerdos Militares aumentan las obligaciones asumidas por el Tratado de Río de Janeiro. — La verdad. — Las obligaciones establecidas en el Tratado de Río siguen intactas. La obligación asumida para utilizar la asistencia estipulada de una manera consistente con los acuerdos existentes de defensa del Hemisferio, de lo cual el Tratado de Río es el documento fundamental. — La acusación. — Al hacer estos acuerdos bilaterales, Estados Unidos está actuando de manera contraria a los principios de solidaridad interamericana. — La verdad. — No existe ningún aspecto en cualquiera de estos acuerdos que sea contrario a los principios prácticos u obligaciones de la solidaridad hemisférica: por el contrario, están de acuerdo con los planes llevados a cabo por la Junta Interamericana de Defensa, en la cual están representadas todas las Repúblicas Americanas".

Y a ello le vuelvo a contestar con las frases del señor Ministro de Defensa Nacional, para ver cómo nos ponemos todos de acuerdo. Vamos a marchar en un mar de aceite.

"Que no tenemos ningún plan militar celebrado ni con la Junta Interamericana de Defensa, ni con ningún país que nos obligue", y dijo más —aunque mejor sería buscar la versión taquigráfica—: que las decisiones de la Junta Interamericana de Defensa no constituían obligaciones para el país. ¿No es así, señor Ministro de Defensa Nacional?

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Son simples asesoramientos. Sin embargo, aquí, con el señor Diputado Ciasullo, con el señor Diputado Quadros, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, le estamos dando fuerza obligatoria.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Supóngase que mañana fuera agredido el Brasil, o vamos a elegir algo mejor: que fuera agredida la Argentina o el Paraguay, países que no tuvieran pactos con Estados Unidos: un país que no tuviera pacto con Estados Unidos. ¿Podríamos acudir en su defensa?

(Interrupciones).

—Vamos a leer el artículo I del Convenio: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este Convenio, los equipos, materiales...", etcétera. Entonces, para prestar la ayuda al Brasil, a la Argentina o al Paraguay, si fueran agredidos, con el material recibido de los Estados Unidos, tendremos que tener un Convenio con los Estados Unidos.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No? Entonces todo esto está escrito en un idioma del cual yo no conozco absolutamente nada.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; porque si dice que es para extender la ayuda a otros países —de lo cual vamos a discutir largamente dentro de breves instantes, porque ésto de "otros países" tiene muchas vueltitas— se necesita el acuerdo de los dos. ¿Lo podemos hacer por acto unilateral?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado. ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; sé lo que me va a decir, pero le contestaré con el artículo 20. No se entierre, señor Diputado, usted me va a leer el artículo 8.o del Pacto de Río de Janeiro, pero yo le voy a contestar con el 20.

Vamos a ver lo que dicen los artículos 8.o y 20, así se ahorra el señor Diputado la interrupción, y se evita caer en una nueva contradicción.

SEÑOR CIASULLO. — Vamos a ver.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado. Ya ve que las cosas las he pensado.

Dice el artículo 8.o: "Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas y el empleo de la fuerza armada".

Y el artículo 20, dice: "Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8.o serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perfecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, perfecto. Ahora voy a leer algo más para que sea más perfecto, así la perfección resulta más absoluta, y después vamos todos a la escuela.

Voy a leer el artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, porque eso lo tenía en el bolsillo para leerlo cuando se pusieran así como ahora, cuando yo quiero leer los artículos y digo que no estamos obligados a prestar la fuerza; que no hay ningún acto que nos obligue a prestar la fuerza, y que como no hay ninguna relación jurídica que nos obligue a defender con nuestras fuerzas a la Argentina, porque el propio Tratado dice que depende del hecho voluntario, para aplicar la fuerza tenemos que hacer un nuevo Convenio con los Estados Unidos —y ésa es la explicación lógica— para prestar la ayuda. Eso es lo que dice la primera parte del inciso 1.o del artículo I.

Agredida la Argentina, ¿nosotros podríamos ir por la legítima defensa colectiva? Punto dudoso, pero que lo admito. Pongo el ejemplo de la Argentina porque la Argentina no tiene Tratado con Estados Unidos, y para manejarme en este caso con una hipótesis más favorable.

Entonces, en virtud de este Tratado, como nosotros por el artículo 20 no estamos obligados a prestar nuestra ayuda, de acuerdo con este Tratado, para ir en ayuda, tenemos que hacer un Convenio con Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Para que no se entusiasmen, vamos a ver el artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, y en el cual nos vamos a encontrar con que dice algo interesante. Todo esto yo me lo reservaba para lo último, pero lo voy a emplear ahora, porque cuando se habla de derecho internacional, cuando se habla de derecho, conviene, también, leer los códigos y leer los Tratados, y en ellos uno encuentra cosas que no se imaginaba encontrar.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Yo creo en la buena fe de Estados Unidos, como lo dice el señor Diputado.

Dice el artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas, en la parte pertinente: "Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que sea contra Estados enemigos, según se le define en el parágrafo 2.o de este artículo". Estados enemigos, según el parágrafo 2.o de este artículo, son los enemigos de los aliados en la guerra pasada. Dice: "El término "Estados enemigos" empleado en el parágrafo 1.o de este artículo, se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta".

Ya lo tienen todo configurado, señores Diputados; el sistema americano, no se puede aplicar por el artículo 53 que no les permite, sin autorización del Consejo de Seguridad, aplicar medidas coercitivas. Bien claro es el artículo 53 que acabo de leer.

Pero supongamos que él no existe; supongamos que eliminamos ese artículo, y entonces vamos al artículo 8, que dice que se pueden aplicar medidas coercitivas pero que ningún Estado está obligado a prestar. El artículo 20 establece en forma clara y terminante que el prestar fuerzas no es obligatorio, vamos a decir —para emplear los términos justos— para ningún Estado, sin su consentimiento. Pero todavía nos encontramos con algo más: que de acuerdo con este Tratado, para ir en ayuda de la Argentina —en el caso hipotético de agresión que puse— se necesita el acuerdo entre los dos países, y esto surge claramente...

SEÑOR QUADROS. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...de este artículo, que dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerdan en cada caso"... —¿qué querrá decir la expresión "en cada caso"? Y luego: "ambas partes de este convenio". ¿Qué querrá decir "ambas partes de este convenio"?

Ahora, si me cambian el sentido de estas expresiones, y me sostienen que donde dice "ambos" debe entenderse "todos", o que debe entenderse OEA o cualquier otra cosa, yo estoy de acuerdo, pero mientras no me cambien el sentido de las palabras, ahí están, y el derecho es claro y el derecho es esto. Lo demás es leguleyería.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — El señor Diputado al principio dijo que íbamos a tener que ir todos a la escuela. Efectivamente: vamos a tener que ir todos a la escuela...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también.

SEÑOR CIASULLO. — ...a aprender no a interpretar el Tratado, sino que tendremos que ir de nuevo a la escuela para darle a las palabras su verdadero sentido, y después, hacer todos los cursos correspondientes para llegar al Tratado; es decir, que nos vamos a pasar unos cuantos años siguiendo el camino que ha seguido el señor Diputado Ferrer Serra. Porque, en primer término, ha confundido dos cosas que la Carta de las Naciones Unidas distingue perfectamente, a saber: la legítima defensa, individual o colectiva, y las medidas que establece el artículo 53 o medidas coercitivas, es decir, las del capítulo VII.

La distinción es la siguiente. el primer mecanismo se acuerda en caso de agresión directa, brutal, sin que haya provocación, desde luego, y que suponga agresión de fuerza armada. La Carta de las Naciones Unidas, en ese caso da un derecho a defender al Estado agredido.

El Tratado de Río de Janeiro, el pacto de Bruselas y la Carta del Atlántico, transforman este derecho en obligación y, en consecuencia, en caso de agresión —como decía el señor Diputado— a la Argentina, el Uruguay está obligado, por el Tratado de Río de Janeiro, a defender a la Argentina.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Exactamente sí, señor Diputado.

Ahora viene la segunda etapa, y le voy a explicar la conclusión.

Una vez defendido el país agredido por los Estados signatarios del pacto de Río de Janeiro, hay que dar cuenta, desde luego, a dos organismos: al órgano de consulta, para que tome las medidas del caso, aprobando o reprobando, y al órgano universal, que es el Consejo de Seguridad. Y entonces, recién viene ahora la aplicación de los artículos 8 y 20 que señalaba el señor Diputado.

Cuando el Consejo de Seguridad dictamina la aplicación de medidas coercitivas, y delega las mismas en el órgano regional, entonces sí el Uruguay podrá decir, en ese caso, si va o no va con sus fuerzas a ayudar al agredido. Pero para la primera etapa no hay ninguna salida; para la primera etapa no hay ningún convenio nuevo que realizar con nadie, y tan es así, señor Presidente, tan tendríamos que volver a la escuela, que el mismo mecanismo que tiene este pacto de Río de Janeiro, es el que tiene el pacto de Bruselas y el pacto del Atlántico.

De manera que, entonces, terminaríamos no sólo con que nosotros no sabemos leer, sino que también son analfabetos Francia, Inglaterra y los demás países que han signado o firmado el pacto de Bruselas y los del pacto del Atlántico. Son todos unos vulgares analfabetos, violadores del artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por eso digo que siguiendo el camino del señor Diputado, tenemos que volver todos a la escuela, sí señor, y pasar muchos años para podernos entender.

Creo que la conclusión es clara y creo que el señor Diputado tiene que comprender que si divide la interpretación que surge de la propia letra de todos los documentos, como debe de dividir y como es el mecanismo de la Carta de las Naciones Unidas, tiene que estar de acuerdo con nosotros. Podrá haber otras reservas al Tratado; podrá haber todas las oposiciones que se quiera, pero este aspecto señalado hoy por el señor Diputado es profundamente equivocado y destructor de la letra de todos los Tratados firmados, incluso de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Ahora yo destruyo la letra! Yo que leo los Tratados en sus términos; recurro al diccionario, leo la palabra y le doy el significado que el propio diccionario le da. Yo hago eso, mientras el señor Diputado donde dice "ambos" pone otra cosa.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Entonces, evidentemente, estamos aquí todos colibrillos —perdóneseme la expresión— o no nos entederemos jamás.

Pero vamos a leer de nuevo esto; vamos a leer de nuevo todas las disposiciones...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...porque si los señores Diputados no comprenden y me hacen decir otra cosa de lo que dije, tengo que leer nuevamente los textos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Le ruego al señor Diputado que guarde un poco de calma porque quiero tratar de que me comprenden y quiero convencerlos de los errores que cometen.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado nos lleva a discutir lo que estamos discutiendo desde hace tres días.

SEÑOR FERRER SERRA. — La culpa no es mía

SEÑOR AROSTEGUY. — Fíjese qué falta de interés en su propia bancada.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo podría decirle que la falta de interés está en los que quieren aprobar el pacto. Los voy a contar. Si nosotros nos retiramos, si les pido a mis compañeros que se retiren de Sala habrá que levantar la sesión porque no habrá número.

(Interrupciones).

—Vamos a contarlos: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...quince, dieciséis, diecisiete...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...dieciocho. ¿Ese es el interés de la bancada de Gobierno; del Poder Ejecutivo?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya ve el señor Diputado como tengo razón y cómo es difícil aventurar juicios.

Pedí a mis compañeros de bancada que me dejaran solo mientras hablaba; dije que quería entrar solo.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y antes de pedirles?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo les pedí antes de entrar porque entiendo lo siguiente: que si ustedes tienen interés en sacar este pacto, son ustedes los que tienen que hacer número; eso no es obligación nuestra.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco)

—Por eso he pedido a mis compañeros de bancada que abandonaran la Sala mucho antes.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Algunos de ellos tuvieron la benevolencia de preferir escuchar lo que yo digo.

Creo que en el camino de las luchas parlamentarias, quien tiene interés en aprobar una cosa es el que tiene que hacer número.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros hablamos de lo justo y de lo lógico. Frente a una afirmación del señor Diputado Lepro, de que se me había rebatido, empecé a leer las contradicciones de ellos mismos y a demostrarles que tienen que cambiar las palabras para hacerles decir otra cosa.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores)

—¿Me pide una interrupción el señor Ministro? Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Diputado Ciasullo explicó perfectamente bien que no existe ninguna contradicción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, vamos a leer otra vez, porque quiero que me convenzan. La clásula dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio,..." ¿Cómo funciona esto? Quiero que me explique el señor Ministro cómo funciona, si así lo desea. Pido al señor Ministro que me explique cómo funciona, cuál es la mecánica, cuál es la dinámica.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro."...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra concede las interrupciones y anota en su banca por su orden los pedidos, lo que no me parece lógico.

Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos"...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no; me refiero a la primera parte del inciso primero del artículo 1.o. Vamos por partes. Se la voy a leer: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio" ¿Cómo funciona esto? ¿Cuál es la dinámica? Vamos a verlo funcionar.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El artículo dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar"... Esto significa lo siguiente: que los Estados Unidos entregan armas, pero no las entregan gratuitamente. No las entregan para que nosotros hagamos con ellas lo que queramos sino que justamente lo hacen con los fines que determina este propio Convenio que vamos a realizar. Quiere decir que el fin fundamental, la economía de todo este Convenio, radica en que es únicamente para ejecutar las cláusulas a que nos hemos comprometido en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Ese es el juego. Es decir, que para otra cosa que no sea aquélla que esté establecida por los

documentos ya suscriptos por nuestro Gobierno, no podemos utilizar las armas. Esta es la economía.

No podemos tomar esas armas para poder venderlas, o para agredir por nuestra parte tal país, o para poder hacer cualquier otra cosa, sino única, exclusiva y absolutamente para el cumplimiento del instrumento internacional que hemos ratificado en la Carta de las Naciones Unidas y en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

Más claro no puede ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perfecto...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y siempre que seamos agredidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perfecto, señor Presidente.

El señor Ministro no me interpretó la parte que yo le pedía; me interpretó el final del inciso segundo de este mismo artículo, que dice...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Ministro!

...que dice así: "...para la defensa del Hemisferio Occidental, y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquéllos para los cuales se suministró". Son otros fines diferentes. Es decir, que el señor Ministro no me explicó todavía la dinámica de la parte primera del inciso primero. La explicación del señor Ministro se refiere a la parte final del inciso segundo del mismo artículo.

Para precisarle, señor Ministro, lo que yo quiero saber cómo entiende esto el Poder Ejecutivo, le diré lo siguiente: supongamos —vuelvo al ejemplo anterior— que un país americano es agredido. Nosotros tenemos, de acuerdo con este Convenio...

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores)

—Permítame, señor Ministro; voy a tratar de exponer el ejemplo, para ver si podemos llegar a entendernos.

Supongamos que un país americano es agredido y que nosotros hemos recibido ayuda efectiva de los Estados Unidos por cualquiera de los medios que se permiten por este Tratado y por las leyes correspondientes. Bien; recibida esa ayuda, producida esa agresión, ¿cómo podemos prestar nosotros la ayuda? Esa es mi pregunta. ¿Qué valor —para hacerlo más claro y más preciso— tiene esto de "que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Significa lo siguiente: el señor Diputado confunde dos cosas: la ayuda que estamos obligados a prestar de acuerdo con el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, con la utilización de las armas.

Nosotros, para poder dar las armas a otro país que las necesite, es evidente que precisamos —porque han sido dadas por los Estados Unidos— pedirle autorización para poder prestar esas armas que Estados Unidos nos ha cedido.

Es una situación absoluta y completamente distinta a la que plantea el señor Diputado; son dos cosas absolutamente diferentes: por un lado, lo que dije al principio, la obligación, de lo que está convencido, y no voy a repetirlo. Pero ahora, ¿esto qué significa? Que si tenemos armas que nos han dado, para poderlas dar a otro país, necesitamos la autorización de Estados Unidos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Vamos a ponernos de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me parece imposible, pero vamos a tentar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Supongamos que en esa ayuda de los Estados Unidos han venido escuadrillas de aviones, ya sean bombarderos o cazas, no interesa —o torpederos, como los de la Laguna del Sauce— y se produce un ataque aeronaval al sur de la Argentina. Entonces, nosotros, para ir en ayuda de la Argentina, ¿qué ayuda eficaz podríamos brindar? La ayuda inmediata con esos aviones. Para poder prestar esos aviones, necesitamos un acuerdo y un convenio...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Para prestarlos, pero no para utilizarlos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora vamos a ver; no se apure el señor Ministro.

Para prestar esa ayuda, y como hay planes de defensa, vamos a ir siguiendo todo el proceso. Aquí dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas partes de este Convenio, los equipos, materiales, u otra ayuda militar".

Aquí hay un problemita más grande. ¿Qué es ayuda militar? y hay otra cosa: tenemos planes de defensa común acordados comúnmente por ambos países, y tenemos otra cosa más que fué lo que leyó el señor Ministro, el final del inciso 2.o, que dice: "...no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró". ¿Comprende el señor Ministro todo lo que significa este problema?

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Es decir que todo esto significa que para poder llevar los aviones allá necesitamos un convenio.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese convenio necesita ratificación parlamentaria.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Y como tenemos que hacer otro convenio con ratificación parlamentaria para desviar la ayuda de ese material, resulta que todo esto no sirve para nada.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y si no sirve para nada ¿por qué se opone?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque sirve para otras cosas.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Para no tener que reiterar el pedido de interrupción, ruego a la Mesa que no se me cuenten los minutos, así no me ocasiona ningún complejo la lamparita roja. El señor Diputado Ferrer Serra me ha expresado que está dispuesto a concedeme una larga interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no lo permite, señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Primeramente, señor Presidente, hoy al comienzo de todo este gran nudo que está planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, —un nudo que lo ha hecho él, pero que ya lo desató el señor Diputado Ciasullo y también el señor Ministro de Relaciones Exteriores;— el señor Diputado había hecho imputaciones a la Comisión de Asuntos Internacionales, como que la Comisión habría funcionado no legalmente, en oposición a disposiciones constitucionales, como creo que fueron las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra. No fué así, señor Presidente. La Comisión fué citada el 10 de enero para tener una reunión con los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. En esa oportunidad el Presidente de la Comisión estaba enfermo, no pudo concurrir y se nombró Presidente al señor Diputado Schauricht. En ese momento, cuando comenzó a funcionar la Comisión, se planteó una cuestión de orden interno por el señor Diputado Ferrer Serra, respecto de si podía o no funcionar. Se discutió ampliamente, se votó, y la tesis del señor Diputado Ferrer Serra tuvo mayoría, es decir, que la Comisión no estaba legalmente autorizada para funcionar.

Posteriormente el Poder Ejecutivo envió un largo mensaje solicitando que se levantara el receso parlamentario. Ese extenso mensaje pasó a la Comisión de Asuntos Internos, la que estudió todos los asuntos incluídos en él, autorizádolos después la Cámara. La Cámara, señor Presidente, votó la consideración de todos esos asuntos.

La Comisión, en consecuencia, legalmente habilitada, se reunió con la presencia de los dos Ministros en una larga sesión que duró desde las cinco de la tarde hasta las nueve y media de la noche. Concurrieron los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, y se hicieron prolongadas exposiciones sobre un nutrido cuestionario en el que les habíamos pedido, con anticipación, que aclararan a la Comisión diversos puntos de vista. En esa oportunidad no concurrió el señor Diputado Ferrer Serra, pero concurrió a la Comisión un representante de la bancada nacionalista, el doctor Gilmet, quien no planteó ningún problema de procedimiento, pudiendo la Comisión funcionar cómodamente sin ningún obstáculo de orden procesal.

La versión taquigráfica de lo actuado por la Comisión la deben conocer todos los señores Diputados, pues se han hecho diversos impresos que están en manos de los señores Diputados o en la Secretaría de la Comisión. Este es el primer aspecto que me interesaba aclarar.

Pero hay otro, que es para mí más importante, y es el relativo a que no nos podemos poner de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra ni aún en la lógica necesaria para encarar este problema. Por eso es que hoy me refería, con cierto desgano y con cierto pesimismo al valor de este debate, pensando que en realidad no había necesidad práctica de discutirlo porque no íbamos a modificar un solo voto de tal como están planteadas las realidades en la Cámara.

No podemos ponernos de acuerdo ni en la lógica con el señor Diputado Ferrer Serra, por esto: hay, señor Presidente, un principio incuestionable en la interpretación de todo contrato y de todo tratado, que es la buena fe. La buena fe en la interpretación del texto que se tiene que interpretar. El Código Civil dice en su artículo 1291 que la buena fe será el camino necesario a seguir para la interpretación del contrato. Y este principio es un principio

incuestionable en Derecho Internacional admitido por toda la doctrina. Es que en la interpretación de los convenios internacionales debe privar la buena fe .Y esta buena fe está concretamente expresada en el adagio latino "pacta sunt servanda". Si no existe esta buena fe, si no procedemos con honestidad en la interpretación de los convenios, no hay nada que hacer; los convenios son tiras de papel sin ningún sentido. Pero no son solamente los convenios tiras de papel sin ningún sentido; hay algo más importante: son las relaciones entre los propios Estados. Y yo pregunto, señor Presidente, si es posible que se haga este análisis de procurador con respecto a los términos del Tratado, Tratado convenido y firmado entre dos grandes potencias. Y digo dos grandes potencias prescindiendo de lo que puede ser pasajero, como es la fuerza material o económica de cada una. Es entre dos grandes potencias cargadas de responsabilidad espiritual, señor Presidente. No necesito yo defender hoy en la Cámara los prestigios de los Estados Unidos, porque se defienden por sí solos.

La segunda guerra es un argumento elocuentísimo para defender la posición democrática de esta gran nación. Después del traicionero y desgraciado atentado de Pearl Harbour los americanos concurrieron con toda su juventud a los lugares donde la libertad estaba vulnerada. Y alcanza y sobra ese hecho para que nosotros creamos en la honestidad y en la buena fe de Estados Unidos.

Hoy esa bandera de los Estados Unidos, levantada en la colina de Okinawa no constituye solamente un hecho heróico de los soldados americanos: es un hecho que la historia recogerá como un argumento y como un símbolo de la libertad oponiéndose y derrotando a la tiranía y a la barbarie.

Nosotros concurrimos a firmar este convenio en una posición espiritual exactamente igual. El Uruguay goza de una gran consideración en el mundo internacional. Hay pequeños detalles que nos llenan de satisfacción cuando concurrimos en las delegaciones que tenemos el honor de integrar en representación del país. Cuando la Asamblea de 1950 votó candidatos para integrar el Consejo Económico y Social, el Uruguay fué la nación que tuvo más votos en toda esa enorme Asamblea. Y normalmente, cada vez que se reelige al Uruguay para integrar la Comisión de los Derechos del Hombre, el Uruguay es electo por unanimidad.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Le pido al señor Diputado Ferrer Serra que me extienda el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo que otorga el Reglamento para que el señor Diputado pueda interrumpir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los comentarios del señor Diputado Quadros me parecen muy interesantes.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En consecuencia, señor Presidente, la ley fundamental para la interpretación de este Convenio es la que yo señalé, la tradicionalmente admitida por el Derecho Internacional en su axioma latino que se expresa "pacta sunt servanda", que significa la buena fe de las partes para la interpretación del Convenio.

Pero me interesa otro aspecto de las largas manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra. El insiste y da vueltas para querer crear situaciones según las cuales parecería que este Tratado está derogando o está en oposición con convenios multilaterales aprobados por la República. Un Tratado bilateral como éste no puede derogar ni modificar un convenio multilateral como el de Quitandinha, porque en ese caso tendríamos que irnos del sistema panamericano. Pero, además, tampoco este Convenio ni el Convenio Regional de Quitandinha pueden entrar en conflicto con la Carta de las Naciones Unidas. Hay un artículo expreso de ese estatuto, el artículo 103, que conviene leerlo para que se aclaren todos estos problemas.

El artículo 103 dice: "En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro Convenio Internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta".

Entonces, señor Presidente, pretender buscar contradicción es perder totalmente el tiempo, porque fatalmente se aplicarán las obligaciones contraídas por el país en el ámbito universal.

Pero hay otro aspecto de la disertación del señor Diputado Ferrer Serra que me interesa aclarar, y es el empleo de la fuerza. Yo dije en mi disertación, que la titulaba de disertación técnica para no ser interrumpido, porque era todo un razonamiento sacado, recogido y sistematizado sobre las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del Convenio Interamericano de Asistencia Recíproca, que en la Carta de las Naciones Unidas la fuerza estaba definitivamente prohibida y se podía utilizar exclusivamente por imperio del Consejo de Seguridad o por la excepción establecida en el artículo 51, es decir la legítima defensa individual o colectiva.

La Carta de las Naciones Unidas autoriza la constitución de pactos regionales, respetando realidades jurídicas de una extraordinaria tradición, como significa todo el sistema panamericano. ¿Que es lo que hace el Convenio de Quitandinha? Legislar el empleo de la fuerza frente a la legítima defensa individual o colectiva. Y cada vez que un Estado tenga que moverse dentro del Convenio de Quitandihna, utilizando la legítima defensa individual o colectiva imperativamente con posterioridad tendrá que reunirse, como lo dijo el señor Diputado Ciasullo, el órgano de la consulta y comunicarlos al Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Seguridad, por disposición del veto no puede tomar ninguna medida, siguen imperando las medidas tomadas por el órgano de consulta, y sigue funcionando el organismo regional.

Pero, además, señor Presidente, este Convenio es un Convenio habilitante, bilateral, para cumplir obligaciones multilaterales. Jamás nos pondremos de acuerdo en la lógica de la interpretación de este Convenio, si no admitimos esta verdad que no se puede negar. Este Convenio es para dar los medios para que la República pueda concurrir, en caso de legítima defensa, individual o colectiva, y esa forma, la única manera que tiene la República para concurrir, es fundamentalmente moviéndose dentro de los imperativos jurídicos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Diputado Ciasullo han explicado perfectamente bien en qué forma se engrana este Convenio dentro de los pactos multilaterales subscriptos por la República.

Me parece de una claridad evidente y que jurídicamente no se pueden confundir. El órgano excitante, el elemento que pone en movimiento este Tratado bilateral habilitante para la defensa de la República, es el Convenio Interamericano de Asistencia Recíproca.

SEÑOR FERRER SERRA. — No creo que nosotros podamos, ni que sea lógico —con perdón del señor Diputado Quadros— defender ningún tratado con un himno a la nación con la cual se contrata. Si nos colocamos en esa posición espiritual y cuando vamos a considerar un tratado, empezamos por hacer un himno a esa nación, vamos a ver las cosas a través de un cristal que no es un cristal incoloro, sino que las veremos a través del cristal de nuestro entusiasmo, de nuestro cariño o de lo que sea .Y como gobernantes —porque aquí estamos ejerciendo una función de Gobierno— no tenemos que entusiasmarnos con la contraparte, sino mirar lo nuestro, ver lo nuestro, para comprenderlo y sacar de allí las realidades que nos interesan.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es mi punto de vista. En eso discrepamos con el señor Diputado Quadros.

No he atacado a los Estados Unidos, aunque podría haberlo hecho; está toda la historia que sirve para atacarlo...

(Interrupciones)

—...como hay también una realidad que sirve para elogiarlo. Y todo se puede sintetizar, repitiendo lo que he dicho veinte veces: la frase de Rodó, "Los admiramos, pero no los amamos".

Nada nos lleva a temblar ante la bandera de Estados Unidos, en ninguna colina en que se encuentre; nos lleva a mirarla con respeto y nada más que con respeto, porque para nosotros hay un pabellón que es el nuestro y nada más que ese.

(¡Muy bien!)

—Se habla de la buena fe de los Tratados, del "pacta sunt servanda". ¡Sí lo conoceremos! Pero había planteado una acción dilatoria a todo esto y era que me contestaran qué había pasado con el Convenio de 1942, porque la buena fe se mide en todos y en cada uno de los actos de la vida internacional.

Tengo para mí, señor Presidente, que el acto de los otros días del Gobierno americano, al establecer una tasa compensatoria a los tops de origen uruguayo —y nada más que a los uruguayos— es una violación del Convenio de Comercio de junio de 1942...

(Interrupción del señor Representante Puig)

—...Convenio que obligaba a mantener inalterables las tarifas. Y entonces, se me empieza a caer eso de la buena fe, del "pacta sunt servanda" y de todo lo demás. Esto es un hecho, un hecho que no se puede negar.

Pero hay algo más, señor Presidente: debo tener el recorte en el casillero y lo podría traer. Nosotros asistimos a una conferencia en Wáshington, donde se reunen en consulta los Cancilleres, hablan de distintos problemas y des-

pués sacan una cantidad de conclusiones, que son recomendaciones hacia los pueblos, que no tienen fuerza obligatoria —soy el primero en reconocerlo— pero que van desnaturalizando el derecho internacional, que van creando obligaciones al margen del Parlamento, que es el único que puede crear este tipo de obligaciones.

(Apoyados)

—También allí Estados Unidos, con su buena fe, hablaba de no establecer nuevos impuestos a las producciones que se originen en los distintos países. Sin embargo, lo hizo. Puedo leer la recomendación para demostrarlo. Y pregunto: ¿y la buena fe? ¿Dónde está? ¿Y el "pacta sun servanda" dónde queda? ¿La buena fe tiene que estar a cargo nuestro?.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

El señor Diputado cree que el problema arancelario de los tops es un problema de mala fe de los Estados Unidos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que es un problema de violación de un Convenio. Lo planteo así: cuando uno viola un Convenio la buena fe se acaba, porque si yo no me equivoco el Contrato y el Tratado, y en esto vamos a aplicar alguna otra disposición del Código Civil, son la ley de las partes, y cuando hay una ley a la cual tengo que sujetar no puedo apartarme de ella.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Es para decirle al señor Diputado que no considero que este problema arancelario, planteado por los Estados Unidos sea un problema de mala fe de aquel Gobierno. Pero le pediría al señor Diputado que no insistiera en este tema, porque este asunto de los tops en relación con el Tratado que tenemos con Estados Unidos del año 1942 será motivo de una interpelación que creo que ya tiene fecha fijada para el martes de la próxima semana. Este problema se aclarará cabalmente en la interpelación del martes, y no es necesario entonces que por arribita lo estemos tocando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo decir que actúo con cierta libertad en la Cámara y cuando me dicen que alguien actúa de buena fe para mí lo principal es que se cumpla con las obligaciones contraídas; lo demás son palabras.

La buena fe se observa en los actos, en las realidades, en los acontecimientos, y cuando veo que una persona viola una ley, un Contrato o un Tratado, ya no creo en la buena fe de esa persona.

(Interrupción del señor Representante Quadros)

—Lamento esa posición que debilita la posición de la Cacillería Uruguaya, del Consejo Nacional de Gobierno, que envió un telegrama bien extenso al Canciller de los Estados Unidos, en el cual insinuaba, si no en forma efectiva y clara la violación del Convenio de 1942, en forma terminante. Una declaración en ese sentido va en desprendimiento de derechos que nos afectan mucho. Yo lo lamento por el país, porque creo que cuando estamos realizando gestiones ante otra potencia, no podemos empezar a decirnos entre nosotros mismos que no tenemos derecho a plantear ni a hacer exigencias de ninguna naturaleza.

Entramos por mal camino si ya empezamos a hacer las protestas o las reclamaciones y a la vez empezamos a decir que no tenemos derecho a ellas.

Bien: yo, señor Presidente, soy extraordinariamente modesto. Mi disertación, no es una disertación técnica. Yo no soy técnico en Derecho Internacional, soy simplemente un abogado, y aquí actúo un poco como procurador o, saco el "foco", totalmente como procurador, pero no me lleno de libros ni de papelitos, me ciño al Tratado, me muevo con el Tratado, y con algo que todo el mundo llama el sentido común, que a veces no es el más común de los sentidos. Nada más que con eso. Podré parecer procurador, podré parecer lo que se quiera; pero lo que yo afirmo rotundamente es que no soy técnico ni lo quiero ser. Los técnicos en materia internacional dejan mucho que desear.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Terminaré de contestarle al señor Diputado Quadros, para después volver a tomar el giro de mi discurso.

El señor Diputado habló de nuevo de lo bilateral para cumplir efectos multilaterales. Y estamos, entonces, de nuevo en el problema que le molesta al señor Diputado Arosteguy.

No puedo concebir que sea bilateral con efectos multilaterales, cuando a cada rato circunscribimos todo el texto dispositivo del Tratado a ambos Gobiernos, y aún cuando queremos extender la ayuda a otro país, se verá que tendrán que ponerse de acuerdo ambos países, los planes de defensa los harán ambos, y ambos, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales. Entonces, la multilateralidad de este Tratado o los efectos multilaterales no se ven porque quedan limitados con esa palabra, que para mí tiene un valor dentro del idioma castellano que lamento que no sea el mismo del señor Diputado Quadros y del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Yo no voy a repetir lo que dije sobre lo que significa este Convenio frente al Pacto de Quintadinha ni frente a la Carta de las Naciones Unidas. Me remito a lo que dije anteriormente: ella es totalmente violada por todo esto. El artículo 43, inciso 3º de la Carta de las Naciones Unidas es violado; también el artículo 53 que habla de las medidas coercitivas, y entre las medidas coercitivas, evidentemente está el uso de la fuerza.

Es violatorio del Pacto de Quintadinha, de Río de Janeiro, porque por este Pacto se arma a unos y no se arma a otros; y se habla de planes de defensa de ambos países, cuando todo esto tiene que surgir de una reunión de consulta.

Podría seguir señalando a grandes rasgos todas las violaciones; pero me interesa volver al preámbulo, que estaba considerando cuando se me interrumpió, y con relación al cual reclamaba la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo.

Preguntábamos qué valor tiene el preámbulo. ¿Es sólo como un contexto que sirva para interpretar el Tratado, o lo que en él se establece de común acuerdo son obligaciones exigibles jurídicamente?

Yo recordaba —y perdóneme, señor Representante Arosteguy que repita— que lo principal del Tratado de Versalles no estaba en la parte dispositiva sino en el preámbulo: el cese de las hostilidades y la reanudación de las relaciones.

Yo hacía ese planteamiento para después enfocar el resto del tema, no sólo con la opinión del que habla, sino también con la opinión de los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo deseo contestar al señor Diputado Ferrer Serra sobre el valor que tiene el preámbulo. En mi concepto, es una declaración de principios y no una norma obligatoria como las demás disposiciones del Tratado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado Ferrer Serra formula una pregunta concreta; va a formular muchas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Efectivamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy escuchando atentamente al señor Diputado. El señor Diputado conoce el sistema del Ministro, que no viene a ceder posiciones.

Cuando termine la exposición del señor Diputado, haré las contestaciones del caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — La pregunta se la formulé al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Para contestar la pregunta que ha hecho el señor Representante Ferrer Serra sobre el preámbulo, debo manifestar, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Terra, que es una declaración de principios; pero si leemos con ese detenimiento, con esa minuciosidad a la cual es tan grata el espíritu exhaustivista del señor Diputado Ferrer Serra, comprenderá que aquí no hay nada absolutamente nuevo, sino que es nada más que el recuerdo de las obligaciones contraídas en forma categórica y ratificadas por el Parlamento, por parte de la República.

De modo que no alcanzo a comprender cuál es el espíritu que anima a la pregunta del señor Diputado Ferrer Serra; pero por el hecho de no alcanzar a comprenderlo, no dejo de contestarla.

El preámbulo dice así: De acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano, víctima de un ataque armado y actuar conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Hemisferio Occidental".

Debemos entender, como ya lo dije en la Comisión, por instrumentos internacionales, los acuerdos internacionales ratificados por el Parlamento.

Esta cláusula no es nada más que la repetición, la síntesis de las obligaciones ya contraídas por la República en el Tratado de Ayuda Recíproca de Río Janeiro.

"Con el propósito de fomentar la paz y la seguridad in-

ternacionales, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas", —lo cual significa que todo lo que se haga desde este punto de vista tiene que estar aceptado, establecido en forma expresa por la Carta de las Naciones Unidas— "por medio de medidas que aumenten la capacidad de las naciones dedicadas a lograr las finalidades y principios de la Carta para participar eficazmente en acuerdos para la defensa propia, tanto individual como colectiva".

Es decir que nos estamos siempre desenvolviendo de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados, de los cuales aquí únicamente se hace una síntesis precisa.

Y sigue: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra su infracción".

De modo que aquí no hay nada nuevo, señor Diputado Ferrer Serra, simplemente nada nuevo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si hay algo nuevo en esto, va por cuenta del señor Ministro. Yo le pregunto al señor Ministro concretamente —y el señor Ministro tengo la seguridad de que me hubiera obligado, por el cariño que me tiene, a volver sobre el tema— cuál es su opinión, o la opinión del Poder Ejecutivo sobre el valor del prólogo; no que me explicara el prólogo. El prólogo lo vamos a explicar después a dos voces el señor Ministro y yo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De mis palabras se infiere que si el prólogo es la síntesis de determinaciones tomadas y ratificadas de instrumentos internacionales, a esto, a estas cosas nos obliga el preámbulo, señor Diputado. ¿Está conforme?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir: nos obliga.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Naturalmente, pero no por el Convenio en sí mismo. Cuidado con el matiz. No es este Convenio el que nos obliga. Lo que nos obliga al cumplimiento de disposiciones de que habla el preámbulo son la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si hay algo que no está en la Carta de las Naciones Unidas ni en el Convenio, ¿No nos obliga?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado; no nos obliga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Empiezo por decir algo que el señor Ministro no me oyó porque no estaba en Sala cuando lo dije. Yo no creo, señor Presidente, que pueda valer ante un Tribunal de Justicia Internacional, la afirmación de que una obligación libremente consentida por los dos países y no establecida en la parte dispositiva pero sí en el prólogo, no sea exigible. Yo desearía que no lo fuera. Lo afirmo rotunda y solemnemente. No estoy de acuerdo con este principio de los prólogos, montón de bellas promesas y de grandes idealidades. Preferiría que los Tratados, los Convenios tuvieran sólo las partes dispositivas. Pero yo sé que hay juristas —no todos por cierto, pero los hay en los grandes países— cuyos nombres podría citar, para quienes la colocación de una obligación, ya sea en el preámbulo o ya sea en la parte dispositiva, siendo una obligación libremente consentida, tiene fuerza jurídica.

Y ahora sí, señor Presidente, en el deseo formal y pleno de que no tuvieran nada más y que pudiéramos defendernos de esta manera; en el deseo de que todo el preámbulo sólo sirva como contexto, de que sólo sirva como receptáculo para extraer normas para interpretar el Tratado, entramos a la consideración, ahora sí, del preámbulo.

La primera frase del preámbulo es la siguiente: "De acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales para ayudar a cualquier Estado Americano, víctima de un ataque armado y actual conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Hemisferio Occidental";

¿Qué problema nos plantea, señor Presidente? Vayamos rápidamente. ¿Qué obligaciones? Fíjense que las primeras palabras son "De acuerdo con las obligaciones..." ¿Qué obligaciones?

Volvemos al pacto de Río de Janeiro. Hay un artículo, el artículo 20 que yo leí hoy y que vuelvo a leer, señor Presidente, con perdón del señor Diputado Arosteguy, porque hay que ir grabando esos artículos en la mente de los señores Diputados.

¿Qué dice ese artículo 20?: "Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8º serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". **Es decir, que** para nosotros no hay obligación jurídica para emplear la fuerza armada hasta que prestemos nuestro consentimiento de acuerdo con el Pacto de Río de Janeiro.

Perfecto. Ahora vamos a seguir analizando y ya se van a acabar los "perfectos", porque inmediatamente dice: "...por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca..." —es éste, no hay problema— "...y otros instrumentos internacionales".

¿Cuáles? ¿Cuáles son los otros instrumentos internacionales que nos crean obligaciones?

SEÑOR CIASULLO. — Los ratificamos anteriormente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a aclarar...

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se lo acabo de decir, señor Diputado Ferrer Serra; lo dije en el cuestionario y lo vuelvo a decir ahora, porque lo que interesa, como dije en reuniones pasadas, frente a supuestas vaguedades o a distintas interpretaciones, es la interpretación cabal y precisa que de las cláusulas se haga en la discusión del propio Tratado.

Entonces le digo: como instrumentos internacionales deben interpretaarse única y exclusivamente los instrumentos internacionales ratificados por el Parlamento. ¿Por qué aparece en esta forma "instrumentos internacionales" y por qué, en realidad estos instrumentos internacionales en cuanto a su obligatoriedad efectiva son la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro? Porque está la Carta y el Pacto de Bogotá, que no ha sido ratificado por el Parlamento y que hubiera podido ser ratificado con anterioridad a este Convenio. Pero en el momento actual, en la hora que vivimos, en el momento en que me hace la pregunta el señor Diputado, los únicos instrumentos que juegan en este Tratado con la fuerza y con el valor que les da el preámbulo, son la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro. Esto es lo que votará el Parlamento y no otra cosa.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me pongo de acuerdo con el señor Ministro.

¿Vamos a hacer una cosa? Eliminemos "...y otros instrumentos internacionales". Es lo lógico. Si no hay ningún otro instrumento internacional que nos obligue, vamos a eliminarlo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Para qué?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y para qué lo vamos a tener si no hay ningún otro?

SEÑOR QUADROS. — Pero los puede haber...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Ah, los puede haber! Cuando los haya vamos a ponerlos.

SEÑOR QUADROS. — ...ratificados por el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué vamos a dejar "...y otros instrumentos internacionales"? Yo admitiría que estuviera "...y otros instrumentos internacionales", si tuviera este agregado: "...que hayan sido ratificados por el Parlamento" o, "...de acuerdo con las disposiciones constitucionales de cada país". Pero aquí, al juez de La Haya —pongamos el caso— que tenga que resolver esto, se le presentarían todas esas convenciones, todas esas Reuniones de Consulta de Cancilleres, de Washington, etcétera, donde se reúnen y de común acuerdo las veintiuna naciones americanas toman 28 resoluciones. También son instrumentos internacionales.

SEÑOR CIASULLO. — Recomendaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son instrumentos internacionales. ¿Esto significa que las aprobamos todas?

SEÑOR CIASULLO. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — "No"; eso decimos nosotros.

Pero ellos ¿qué dicen? ¿Qué dice el Juez de Derecho que tenga que fallar? Porque a mí me interesa, en esta actuación de procurador que tengo, saber qué dice el Juez de Derecho que debe fallar.

¿Qué son esos instrumentos internacionales? ¿No hemos ido, no han ido nuestros representantes y con emoción han votado, todos unidos, en un sentido de solidaridad humana y americana, una serie de resoluciones? ¿Es que nosotros hemos dicho que no tienen valor? Se plantea el problema, y entonces, como el señor Ministro y el Diputado, este Diputado procurador que habla, se ponen de acuerdo, lo mejor sería hacer una gestión ante el Gobierno de Estados Unidos y separamos esto: "y otros instrumentos internacionales"; o, si no quieren sacarlo, agreguemos: "que hayan sido ratificadas por los respectivos Parlamentos" o "que hayan sido ratificados de acuerdo a sus Constituciones". Y no hay problema alguno, señor Presidente.

Yo creo que la gran nación hermana, la nación de Washington, de Jefferson de Wilson, de Lincoln, de Roosevelt, de Einsenhower, no se negará a hacer una aclaración en el

texto de este convenio. Creo que no habrá ningún inconveniente. Por lo menos, si no quiere modificar el convenio hagamos un acta adicional en la cual decimos que no tiene ningún valor, y la firman los plenipotenciarios de ambos países. Con esto quedamos totalmente tranquilos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién concede la interrupción el señor Diputado? Se la han solicitado, además del señor Ministro, varios señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la concederé en primer lugar al señor Ministro dado que me obliga a ello una razón de cortesía por tratarse de un Representante de otro Poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No puedo compender, señor Presidente, la lógica de un abogado de la versación jurídica del doctor Ferrer Serra.

El señor Diputado habla del Juez Internacional. Es por eso que se han buscado todas las aclaraciones y todas las interpretaciones. Pero es absolutamente innecesaria cualquier otra cosa aparte de lo que acabamos de decir: que el Poder Ejecutivo primero, que firmó el Convenio, y el Parlamento luego —si lo llega a ratificar— interpretan y entienden que la ratificación, en lo que se relaciona a instrumentos internacionales, es únicamente en el sentido que acaba de decir el señor Ministro. Con esto basta y sobra, porque la intención de las partes, bien establecida, es la ley de los contratos. Y si al entrar en un contrato decimos en una forma perfecta —aún admitiendo que esta fórmula ambigua es así— que nosotros, entiéndase bien, señores Diputados, al firmar esto, le damos a la frase tal sentido, y si no, no; me parece que es demasiado suspicacia seguir insistiendo sobre este punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le concederé la palabra a los señores Diputados que me la solicitaron junto con el señor Ministro, pero antes quiero contestar las afirmaciones de éste.

No comprendo la lógica del señor Ministro. Lo digo con todos los respetos que me merece mi antiguo profesor de Historia Universal. Digo lo de antiguo por el tiempo. Hace veinte y tantos años que fuí su alumno. Por eso lo llamo antiguo profesor. Además, creo que con justo título es uno de los profesores que ha trabajado más en la cátedra de Historia Universal. Los otros días me decía que desde el año 1916 es profesor de dicha materia. Ya ven los señores Diputados que tengo derecho a decirle antiguo profesor sin ningún sentido peyorativo, sino admirativo.

No comprendo su lógica, porque cuando la letra es clara —es un principio elemental— nadie puede recurrir a la historia ni al espíritu de la ley. Y aquí la letra es clara.

Pero, además, ¿el espíritu de quién? ¿De las dos partes que firman el contrato? No: el espíritu de una sola de las partes que firman el Tratado. Si se hubiera dicho que las dos partes opinaban esto, si me lo afirman las dos partes, yo lo admito: pero si no, señor Presidente, ni mi intención al firmar un contrato, ni el espíritu que yo haya tenido, tienen valor ante la contraparte ni mucho menos ante el juez. A la contraparte tal vez, en un acto de buena voluntad, por una concesión especial, pero no por una concepción jurídica, podría traerla a mi plano, pero a un juez jamás. La letra, el articulado, lo dispositivo impera sobre lo espiritual.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, ahora, la interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a ver si tengo en este momento la ventura de convencer al señor Diputado Ferrer Serra de que está defendiendo un punto de vista erróneo.

Este tema se planteó en el cuestionario de la Comisión od Asuntos Internacionales al Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado: lo reconozco.

SEÑOR FLORES. — ...y quedó perfectamente claro...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí: así como ahora.

SEÑOR FLORES. — ...se planteó más que nada para ratificar opiniones— que "otros instrumentos internacionales" son exclusivamente los que han tenido ratificación parlamentaria en el país.

(Murmullos).

—Me dice el señor Diputado Ferrer Serra, y marginalmente insiste el señor Diputado Ciompi: "pero, ¿por qué no se lo dice?". Es que está dicho. Lo que pasa es que hay que leer todo, señor Presidente: "de acuerdo con las obligaciones que han asumido".

¿La República ha asumido alguna obligación por un Tratado no ratificado por el Parlamento? Evidentemente, no puede asumir ninguna obligación sino cuando se han cumplido los requisitos constitucionales.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Muy bien!

SEÑOR FLORES. — En los Tratados en que se cumplieron, ha asumido obligaciones; en las conferencias de cancilleres o de otro tipo, no ratificadas, no ha asumido obligaciones, y por lo tanto no juegan en este convenio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Los señores Diputados observarán que el señor Ministro dice: "Muy bien!". Pero sucede que el señor Ministro dijo una cosa distinta a la del señor Diputado Flores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire señor Ministro: no me interesa la contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No; contradicción no: buena fe.

SEÑOR FERRER SERRA. — "Pacta sunt servanda", señor Ministro; "Pacta sunt servanda".

El señor Diputado Flores me dice lo siguiente: sólo se han asumido obligaciones por los instrumentos internacionales que han sido ratificados. Sí señor. Yo sé que es así. Pero yo digo, señor Presidente: ¿esto no importa una ratificación de todos los instrumentos?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ah no? "No", me dice el señor Diputado. Ya vamos a ir analizando como se van ratificando a través del texto...

SEÑOR PUIG. — En el séptimo y en el octavo.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR FERRER SERRA. — No se apure, señor Diputado; vamos a ir despacio por las piedras.

Cuando se dice: "reafirmando el contenido en tales y tales convenciones"...

SEÑOR QUADROS. — Eso no modifica el valor que le han dado las partes en la oportunidad en que lo han firmado.

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso va por cuenta y riesgo del señor Diputado Quadros, pero no va de acuerdo con una interpretación jurídica del Tratado. Yo puedo decir muchas cosas aquí .Pero ¿eso vale para interpretar el Tratado? No: es una opinión personal mía. El Tratado lo van a interpretar las partes contratantes y lo va a interpretar, en caso de disputa, algún organismo internacional; puede ser la OEA, las Naciones Unidas, puede ser la Corte Internacional de Justicia de La Haya, donde va a ser interpretado jurídicamente.

La inserción a texto expreso de distintas leyes de distintas convenciones en un tratado, ¿qué valor jurídico tiene? ¡Menudo el problema! El poner una parte dispositiva de acuerdo con tal ley, refutando tales convenciones ¿qué valor jurídico tiene? ¿No importa la ratificacion de las mismas?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Porque no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esas no son razones. Vamos a razonar!

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ya en el momento oportuno hablaremos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejamos el duelo con el señor Ministro sobre este punto para ese momento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perfecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos de acuerdo sobre el punto.

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre el medio punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, sobre el medio punto. Nos queda lo otro. Yo pregunto: si el espíritu es ése, ¿por qué no suprimimos todo esto? ¿Es imposible que Estados Unidos nos haga esta gran concesión? Si tiene buena fe, ¿No puede eliminar esto? ¿No se pueda gestionar la eliminación de "otros instrumentos internacionales", y así estaríamos todos contentos, y no veríamos ninguna sombra?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡No saldría nunca el Tratado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Ah, señor Ministro: entonces es una razón de apuro más que una razón jurídica!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es una razón jurídica perfecta.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque el señor Ministro me da una interpretación, el señor Diputado Flores me da otra, y yo, para evitar cualquier inconveniente digo: eliminamos esto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Son cosas tan claras, tan prístinas, que me extraña la insistencia del señor Diputado Ferrer Serra.

¿Qué cosa dije yo, cosa fundamental, importante, que nadie puede poner en duda? Que cuando una de las partes entra en un contrato, y admitiendo que una de las fórmulas del mismo sea anfibológica y diga al firmar ese Contrato: "Cuidado: yo firmo esto partiendo de la base de que esta interpretación es la que yo digo, y si no, este Contrato no vale". tiene una fuerza jurídica y una eficacia que nadie me puede discutir. Ese fué mi argumento.

A mayor abundamiento el señor Diputado Flores —y voy a insistir muchas veces en esta primera parte— dijo que no es necesario esto; ya está, porque al hablar de "que han asumido por el Tratado Americano", quiere decir que son únicamente las obligaciones asumidas. ¿Y cuáles son las obligaciones asumidas de acuerdo con nuestra Carta Constitucional? Aquéllas que han sido ratificadas por el Parlamento.

Es un argumento superabundante y no contradictorio para quien quiera ver con buena fe los argumentos.

En cuanto a lo que me pregunta el señor Diputado Ferrer Serra, con todos los respetos debidos, y él sabe el aprecio personal e intelectual que le tengo, si el Poder Ejecutivo, ante la duda, ante la interpretación de cualquiera de los señores Diputados, tuviera que ir a hacer rectificaciones a los convenios para hacer que se aclare tal o cual cosa, sería una cuestión de nunca acabar.

Lo que interesa fundamentalmente, lo único que nos sirve lo que tiene eficacia jurídica incontrastable, es saber cuál es nuestra voluntad, qué es lo que firmamos, con qué intenciones, en qué límites, en qué grado. Eso es lo que surge de este debate, porque si no, sería completamente innecesario. Y si de este debate surge en forma así absoluta, plena, cabal y categórica que al votar esto le damos a esta cláusula este sentido y si no, no, me parece que todo lo demás, señor Presidente, es superabundante. Lo digo con mi más profunda y leal sinceridad.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—¡Qué me importa lo que piensen, si digo: firmo esto con estas condiciones! Los Estados Unidos sabrán mañana mismo cuál es la interpretación que nosotros le damos. No engañamos a nadie; proclamamos nuestra verdad, y nuestra verdad se difunde por todo el mundo: "lo hacemos así; si no, no; esto es esto, y si no, este Tratado no sirve para nada". Más categórico, más concreto no puede ser el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Con esa consideración recíproca por el Ministro de Relaciones Exteriores, yo le digo que si esgrimiera no ante un tribunal internacional, sino ante un simple teniente alcalde de nuestra República ese criterio, no ganaría un pleito; todos los perdería con costas y costos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es una opinión personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro: una elemental opinión jurídica. Un simple conocimiento del abecé de lo que es el Derecho, de lo que son los contratos, de lo que son los tratados. Frente a lo escrito y a lo firmado, no vale nada; podrá valer aquello que se aclare en el mismo acto o anteriormente, y siempre que se incorpore en el documento original. Esto lo aprendí cuando estudié Derecho; si se modificaron los textos jurídicos ahora, digo que yo no aprobé ninguna ley en ese sentido; y casi en seguida que me recibí ingresé a esta Camara.

Yo le preguntaría al señor Ministro de Defensa Nacional, viejo actuario —también viejo en sentido cariñoso— allá en Treinta y Tres, ¿qué opinaría si un abogado, o no ya un abogado, un procurador de pueblo, de ésos a veces muy sagaces, le dijera en un escrito: "yo no firmé el contrato de compraventa, como aparece en la escritura, sino de arrendamiento; donde dice compraventa es arrendamiento?"

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—¿Qué pasaría? ¿Cómo le parece que sería el garrotazo que le pegarían a ese procurador? ¿Cómo saldría del juzgado?

Bien, señor Presidente: dejemos esto, que para mi está suficientemente aclarado. No vale nada lo que diga cada una de las partes; vale lo que está escrito o aquello que en el mismo acto, por protocolos adicionales, por actos adicionales, modifica el contexto del documento.

Por lo tanto, si es necesario, a pesar de lo que uno dice, —yo soy contrario a aprobar este Tratado— obtengamos si no la modificación, las aclaraciones pertinentes.

Paso ahora a otra frase que me interesa estudiar un poco.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro en su planteamiento insiste en un aspecto en el que había insistido el otro día, y que yo creo fundamental que se dilucide en esta parte.

El señor Diputado Ferrer Serra sostiene con razón que del texto de este Tratado se desprenden obligaciones que rebasan el texto estricto del Tratado de Quitandinha y que contradicen la Carta de las Naciones Unidas. En esa parte del debate no voy a entrar, pero yo digo que por medio de este Tratado prácticamente se oficializa un conjunto de acuerdos internaciones en particular realizados como convenios de carácter militar; se oficializan y se los introduce por la ventana dentro del cuadro de los convenios internacionales.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—El problema es bien claro. El Tratado habla en su primer artículo, en primer lugar, de "términos y condiciones que se establezcan"; es decir, plantea el problema en el terreno de convenios futuros.

En segundo lugar, el Convenio habla de "planes de defensa que fueren acordados"; es decir, traslada inmediatamente también en este caso a acuerdos posteriores. Y yo ya demostré, como en el caso de la Misión Aérea, que un artículo votado en un sentido general trae detrás de sí veintiocho artículos con disposiciones especiales aplicadas por la vía de los convenios militares.

Pero hay más, y esto es lo fundamental: digo que este Convenio, en esta forma, oficializa las resolucines de la Junta Interamericana de Defensa del año 1947.

Cuando yo planteé esto, el señor Ministro de Defensa Nacional afirmó que esas resoluciones tenían el carácter de recomendaciones. Cuando hice la interpelación en el año 1947 a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, se me dijo lo mismo: son meras recomendaciones. Pero luego se fueron aplicando punto por punto por el Poder Ejecutivo, dentro de las fuerzas armadas del país, desde la uniformización de armamentos, la aplicación de nuevos reglamentos, la organización de una estructura común del Ejército Nacional con vistas a adaptarlo a la estrategia continental planeada en la Junta Interamericana de Defensa. Pero luego esas disposiciones se oficializan en una forma bien clara.

El señor Ministro hace énfasis en que aquí proclamamos en voz alta el alcance del Tratado; ¡pero si es el propio señor Ministro quien nos dice aquí, como consta en la versión taquigráfica, que este Tratado no es nada más que para la capacitación a fin de cumplir los planes militares de la Junta Interamericana de Defensa!

No únicamente es ésta la palabra del Poder Ejecutivo, sino también la del que fué nada menos que el Secretario de Estado auxiliar suplente de los Estados Unidos, quien al hacer públicas las acusaciones y las verdades sobre el Tratado, nos dice lo siguiente...

Quiere decir, que tenemos, por la palabra oficial de quien mantiene las relaciones exteriores del país, que es la voz del Poder Ejecutivo, la afirmación de que este Tratado significa la aplicación, la traducción práctica de las recomendaciones de la Junta Intermericana de Defensa; posteriormente, en mi intervención, voy a glosar punto por punto ese plan militar del año 1947.

Por lo demás, el Senado dice lo mismo, y sin entrar a considerar si "ambas" o "todos", —yo también tengo mi opinión al respecto; pero según la cátedra gubernamental: la palabra oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor miembro informante doctor Quadros y del informante oficioso el señor Diputado Ciasullo— tenemos prácticamente afirmado esto: este Tratado es la capacitación para el cumplimiento de las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Si me permite, señor Presidente voy a terminar...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento se lo impide.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que todo lo que manifiesta él señor Diputado Arismendi es sumamente interesante; porque fíjense los señores Diputados que lo que está señalando el señor Diputado Arismendi tiende a demostrar la militarización de todo el andamiaje del Tratado, y me parece oportuno que contiúe.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay más, señor Presidente. y es esto: nada menos que por este Tratado, luego de declarar que las reuniones de consulta de los Cancilleres americanos tienen valor simplemente de recomendación, se introducen esas resoluciones a través del Tratado, para darles carácter legal.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ¡No, señor Diputado!

SEÑOR ARISMENDI. — Permítame, señor Ministro que se lo voy a demostrar.

Se las introduce en el aspecto económico general, en los compromisos de carácter económico general en relación con las disposiciones militares, porque todas las reuniones de consulta de marzo y abril de 1951 fueron regidas por un criterio militar y no por un criterio meramente económico. Se las introduce en todo el aspecto económico que es la admisión económica de un plan militar de conjunto que rige para las materias primas del continente latinoamericano, y que se controla inclusive por esa Junta de Materiales estratégicos; se introduce la reunión de consulta a través de un artículo específico.

Pero además, en el otro aspecto, en el aspecto militar, lo va a oficializar por estas disposiciones vagas que hablan de "planes de defensa que fueron acordados", cuando el país llevó a la práctica parte de esas resoluciones de la Junta Consultiva en el aspecto militar según la comunicación pública del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Domínguez Cámpora como consta en la memoria del Poder Ejecutivo que establece, nada menos, que: "De acuerdo a disposiciones de las Naciones Unidas" —y desde luego se refiere a las resoluciones ilegales de lo que se llama la Pequeña Asamblea, violatoria de la Carta—" y de las resoluciones II y III de la IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos, de tal manera que dichos elementos puedan estar disponibles prontamente: 1) para la defensa del Continente; 2) para prestar servicios como unidad o unidades de las Naciones Unidas, de acuerdo con la Resolución "Unión pro-Paz".

La llamada resolución "Unión pro-Paz" está vinculada directamente a la pretendida intervención multilateral en el Extremo Oriente, como vamos a demostrarlo.

Dice así: "...fuerzas armadas nacionales, sean debidamente adiestradas, equipadas y organizadas, de modo que puedan estar prontamente disponibles para prestar servicios, de conformidad con los procedimientos constitucionales, como unidad o unidades de las Naciones Unidas", etcétera, etcétera.

Y luego vienen las medidas prácticas que se toman. ¿Y cuáles son estas medidas? Las resoluciones militares de las Reuniones de Consulta: "A) Se está estructurando el plan de organización, instrucción y equiparamiento de las fuerzas terrestres, a efectos de que puedan estar disponibles como unidad o unidades de la Organización de las Naciones Unidas", etcétera, etcétera. "B) Dichos planes encararán la orientación instrucción y equipamiento de un Agrupamiento táctico (combat—team)" —se emplea la expresión inglesa "combat—team"—, "sobre las base de un regimiento de infantería. C) Con vistas al mismo fin, se estudia y aplica por los Cuadros Oficiales alumnos de las distintas Escuelas e Institutos las Reglamentaciones características de los materiales empleados por los Ejércitos de la ONU.

Esta resolución, yo digo —y desafío al señor Ministro de Defensa Nacional a que me desmienta— que es la estructuración práctica de una recomendación fundamental de la Junta Interamericana de Defensa del año 1947, una de las básicas: de aquéllas que disponían la segregación del cuerpo general del Ejército Nacional de determinadas tropas, que no dependerían de los planes generales del propio Uruguay, sino de un organismo conjunto llamado 'Organismo de Seguridad".

Digo que por este Tratado, cuando se habla de las disposiciones de la Junta Interamericana de Defensa se van a oficializar indirectamente o por la ventana aquellas cosas que se han estado aplicando en el país a través del proceso de aplicación de lo que en esa época se llamó el Plan Truman de militarización internacional.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Arismendi ha dicho cosas muy interesantes pero yo en este momento no quiero ocuparme de ellas porque evidentemente esto me llevaría una extensión extraordinaria, y yo deseo concretarme al Tratado fundamentalmente. Pero eso, aun reconociendo lo interesante de las manifestaciones del señor Diputado Arismendi, me voy a ceñir al Tratado.

Este primer párrafo del preámbulo nos plantea otro problema sobre el que me gustaría conocer la opinión de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, como Representantes del Poder Ejecutivo, que es el que ha negociado este Tratado.

Dice así: "para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado". ¿Dónde se produce la agresión? ¿En qué lugar? El problema es importante.

(Interrupciones)

—Quería saberlo, porque si no estoy equivocado, el artículo 3 del Convenio de Río de Janeiro dice: "Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos y, en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas".

Y el inciso 3º, dice: "Lo estipulado en este artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descrita en el artículo 4º o dentro del territorio de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas, se aplicará lo estipulado en el artículo 6º

Es decir, que el ataque que puede recibir una nación americana puede ser en dos esferas distintas: la esfera del artículo 4º, que es el continente americano y 300 millas, la zona de seguridad a ambos lados del continente americano, o en el artículo 6º, en cualquier parte del globo.

Me gustaría saber hasta dónde es este ataque, en dónde se produce el ataque para ir precisando mejor, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Es terminante claro el texto: "para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado". Es decir, que juega el artículo 3º del Tratado de Ayuda recíproca de Río de Janeiro.

—(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y que si cualquier Estado americano recibe una agresión el cuerpo entero es el que la recibe, y el cuerpo entero conjuntamente, armónicamente, se prepara para recibirla.

Esto es lo que quiere decir esta parte del preámbulo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pregunto, señor Ministro, lo siguiente: ¿dónde se produce la agresión?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— En cualquier Estado americano.

SEÑOR FERRER SERRA. — No. Supóngase que hay un Estado americano que tiene una posesión en Africa. Se produce el ataque en Africa. ¿Qué pasa?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Nada, porque el artículo 4º...

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El artículo 4º del Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro establece perfectamente bien qué es lo que debe entenderse por Estado Americano. Todo lo que salga del artículo 4º no es considerado como ataque armado a un Estado americano.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a decir señor Ministro que el artículo 6º dice otra cosa. Dice: "Si la inviolabilidad o la integridad...

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Permítame, señor Ministro, no se apure.

"Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano, fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental"... Es decir, en el caso de Estados Unidos, que tenga fuerzas por ejemplo en Corea, o en Japón, cuando las tenía, o en China o en Formosa o en cualquier otro lado...

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—...si sufren un ataque esas fuerzas, ¿qué pasa? Esa es la pregunta que quiero formular, porque hay dos clases de agresión: la agresión dentro del límite de la zona de seguridad y la de afuera de la zona de seguridad. Me interesa precisar eso, porque en el contexto no está establecido.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo determina otra vez —y ya estoy cansado de decirlo; buscaré otros términos distintos de claridad meridiana— el artículo 6.o Es otra fórmula distinta.

Cuando estamos dentro del ámbito de la zona de seguridad, juegan todas las disposiciones del artículo 3.o en forma imperativa. Cuanto entramos dentro del artículo 6.o, se reunirá el Organo de consulta y estudiará y dirá cuáles son las medidas necesarias que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente.

Quiere decir que aún a pesar de esto, siempre desde el punto de vista extra o intracontinental, está dentro de la zona de seguridad para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente. Es decir, que tiene que ser agredido el Continente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos despacito, señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Hay dos clases de agresión: la de adentro de la zona de seguridad y la de afuera de la zona de seguridad. ¿La de afuera de la zona es afectada por ésta? Primer punto: nó hay, señor Presidente, ninguna distinción aquí, y es un viejo aforismo jurídico que donde la ley no distingue el intérprete no puede distinguir.

SEÑOR CASULLO. — Pero en el Tratado de Río de Janeiro si...

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame continuar, señor Diputado.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Vamos a leer el Tratado de Río de Janeiro y vamos a leer, señor Ministro, si usted no se apura, lo que dice este prólogo.

Vamos al artículo 6.o: "Se reunirá inmediatamente a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deban tomar en ayuda de agredido o, en todo caso, las que convenga tomar para la defensa común" —fíjese que estos términos están aquí— "y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente".

Pero aquí se dice otra cosa. Esto lo dice el Tratado de Río de Janeiro. Ahora vamos a ver lo que se dice aquí, en el preámbulo, y vamos a ver cómo hay una diferencia: ..."un ataque armado y actuar conjuntamente"... - ya empiezan las modificaciones— ..."en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y la seguridad" .. Pero en lugar de agregar "del Continente", se agrega "del Hemisferio Occidental".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya sé lo que me va a decir, pero no vale; es otra cosa. El señor Ministro me va a decir que hay un artículo XI que tiene...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡No!

SEÑOR FERRER SERRA. — ..la cláusula de la nación más favorecida. Cuando con Chile se definió el Hemisferio Occidental, se puso "el Continente", que tiene aplicación para nuestro país

Claro que todo esto falla por la base. Tendrán que demostrar —cosa que no podrán hacer a la luz jurídica— que el artículo X, o el que se refiere a la cláusula de la nación más favorecida, es tal. No lo es, señor Presidente. Ya me tocará la oportunidad de demostrar cómo ese artículo no se refiere a la cláusula de la nación más favorecida, sino que es una cosa totalmente distinta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, para que no pierda el tiempo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Para que no hubiera duda de ninguna clase, de acuerdo con lo que pedía hace un momento el señor Diputado, el Ministro de Relaciones Exteriores obtuvo —porque eran puntos que consideraba fundamentales, y no estas cosas un poco tangentes que está trayendo al debate el señor Diputado— del Gobierno de los Estados Unidos, por intermedio de su Embajada, la explicación perfecta de lo que hemos de entender por Hemisferio Occidental.

Dice así el Gobierno de los Estados Unidos —ya no somos nosotros, son ellos—: "La expresión Hemisferio Occidental, tal como está empleada en el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos, se considera que tiene el mismo significado que la palabra Continente, según está usada en el artículo 6.o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y que corresponde a la región definida en el artículo 4.o de ese Tratado".

¿Quiere algo más terminante, categórico, concluyente y definido, que lo que acabo de leer?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, voy a continuar.

Si es así, el señor Ministro de Relaciones Exteriores debe saber que todo eso, para tener valor de interpretación, tiene que venir en acta adicional.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Además, hay muchas otras cosas que vamos a ir aclarando y vamos a ir precisando.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Si podemos poner, señor Ministro, y si Estados Unidos está de acuerdo en poner "Continente americano", ¿por qué no ponemos "Continente americano"? Si estamos de acuerdo ellos y nosotros ¿por qué estamos dejando el camino a la interpretación?.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Campana de orden).

—Señor Ministro: Vamos a ir juntos a la Facultad de Derecho para ver cómo se aprueban y cómo se interpretan los Contratos y los Tratados. Yo tengo mucho que aprender enormemente que aprender, porque no sé nada.

(Interrupciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Representante Flores. — Campana de orden).

—Pero, señor Ministro, tengo la plena seguridad de que alguien le va a decir —algún Catedrático de Derecho Internacional— que en los Convenios, lo estipulado es necesario incorporarlo por actas firmadas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso está firmado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro; tiene que comprender que es otra cosa: no es la nota, es el protocolo adicional que hay que hacer en el sentido de que los Plenipotenciarios debidamente autorizados para firmar ese Convenio, aclaran tal cosa. Eso es lo que tiene valor en Derecho Internacional.

Son dos cosas: un Plenipotenciario autorizado por el Gobierno para concluir el Tratado; eso, es lo que tiene valor; lo demás, no.

La Embajada de los Estados Unidos representa a los Estados Unidos, pero a los efectos del Convenio es la persona autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos. Es ella la que tiene que intervenir, y si el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Uruguay están de común acuerdo en que es el "Continente americano", vamos a poner "Continente americano", y está solucionado el problema.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo comparto, señor Presidente, la explicación que acaba de dar el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la equivalencia entre "Continente americano" y "Hemisferio Occidental".

Debo decir al señor Diputado Ferrer Serra que este término "Hemisferio Occidental" no ha sido inventado para este Convenio. En instrumentos públicos, en mensajes enviados por el Poder Ejecutivo a la Cámara, se utiliza la expresión "Hemisferio Occidental" como equivalente a "Repúblicas americanas"

Por ejemplo, el mensaje de 16 de febrero de 1945, pidiendo autorización para declarar la guerra al Japón y a Alemania, dice así: "Dieciocho de las veintiuna naciones del Hemisferio Occidental han declarado..."

El mensaje del Poder Ejecutivo en esta expresión da a "naciones americanas" el mismo significado que a "Continente americano" y a "Hemisferio Occidental", porque habla de las 21 naciones del Hemisferio Occidental. ¿Cuáles son? Las que integran, las tres Américas; el continente Americano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vuelvo a lo mismo. Si nos ponemos de acuerdo ¿por qué no decirlo?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está dicho.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque si el señor Ministro quiere que siga abundando en consideraciones le voy a decir que hay un articulejo del que nos hemos olvidado. Hemos corregido mucho, pero hay uno en el cual hablamos de "mundo libre", y ahí empieza una serie de complicaciones. El artículo IX dice, en su última parte: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre". Y entonces ya empieza el tembladeral: "mundo libre", "Hemisferio Occidental".

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento la Mesa tiene que autorizar las interrupciones, pero en la forma en que el señor Diputado Ferrer Serra está llevando el debate, interrogando todas las veces que él lo cree pertinente, comprobamos que la Cámara está perdiendo atención y nos vamos a quedar sin número.

Exhorto al señor Diputado Ferrer Serra a que haga su disertación y que no conceda tantas interrupciones para ver si podemos marchar un poco adelante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco el consejo del señor Presidente, de mi estimado amigo el señor Diputado Cartolano, pero el señor Diputado Cartolano, en el momento en ejercicio de la Presidencia, me parece que se excede. Estamos buscando un desarrollo lógico y normal, no tempestuoso. Buscamos aclarar las cosas, y buscar aclarar las cosas no es contribuir a un desorden. Si esto fuera un bochinche, si estuvieran hablando todos los Diputados a la vez, evidentemente el señor Presidente tendría razón. Pero la Cámara se mantiene dentro de un clima de atención más o menos lógico en todo debate largo.

Yo formulo preguntas, señor Presidente a los efectos

de ir precisando; no las hago capciosamente; las hago dentro de un espíritu lógico para mí, y concedo que sea totalmente ilógico para mis adversarios. Pero me voy guiando por un procedimiento a efectos de ir aclarando todos estos conceptos.

No me parece que sea pertinente la observación del señor Presidente, y se lo digo con toda franqueza.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido el espíritu de la Mesa observar al señor Diputado, pero me parece que la atención de la Cámara demuestra la razón de las palabras del Presidente: estamos sesionando con quórum mínimo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente para decir que la Mesa no debía de inquietarse por esto. Parecería que se quiere hacer cierto ambiente como si el discurso del señor Diputado Ferrer Serra procurara simplemente ganar tiempo o insumir tiempo.

Creo simplemente que lo que el señor Diputado Ferrer Serra está haciendo es lo que se debió hacer originalmente en el planteamiento del debate: una información pormenorizada del alcance de cada una de las cláusulas, cosa que debió venir de la Comisión. El señor Diputado Ferrer Serra lo plantea directamente porque reclama una opinión oficial del Poder Ejecutivo. El señor Diputado Ferrer Serra está haciendo una puntualización sobre los artículos con una interrogación concreta de gran valor para las proyecciones y el alcance del Tratado, y ya ha visto el señor Presidente que el señor Ministro, con muy buen criterio, se ha avenido a responder concretamente. Si el viera un propósito obstruccionista o de diversión —para emplear el barbarismo tan corriente— el señor Ministro hubiera sido el primero en negarse a ello, o cuando se promueve una digresión política.

Este me parece el momento más inoportuno para la observación del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: creo que con esto que voy a agregar este asunto no puede seguir discutiéndose. El señor Diputado Ferrer Serra, con esa habilidad parlamentaria que tiene, buscando un escape a las manifestaciones terminantes y categóricas que yo acababa de leer, decía que eso no podía ser de una Embajada, sino que debía resultar de las personas que habían intervenido con representación adecuada en la determinación de las cláusulas del contrato.

Le voy a leer, entonces, el principio, el encabezamiento de lo que anteriormente leí. Dice así textualmente": El contenido del presente memorandum confirma el entendimiento logrado durante la negociación del Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos, con respecto a los puntos que se enumeran a continuación".

Y a raíz de este artículo I viene la explicación de lo que debe entenderse por hemisferio occidental. Creo que están llenadas todas las exigencias que solicitaba el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continúar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor Ministro. Hace un instante estaba sentado allí el señor Ministro de Defensa Nacional que además de General —hecho por el señor senador Gamba— es un prestigioso escribano. El le va a decir que lo primero que hay que tener es poder hábil, poder bastante para comprometer la opinión. Es un concepto elemental, señor Ministro. No lo invento yo en este momento. El Ministro plenipotenciario destinado al efecto es el que se compromete a esos fines. Es eso, señor Ministro. Es puramente eso. Y eso hasta ahora el señor Ministro no lo ha mostrado. Yo no creo decir nada del otro mundo ni que asombre a nadie. Son, señor Presidente, conocimientos de los más elementales.

Bien: estábamos en este otro punto que es lo fundamental: demostrar que no se había determinado en el prólogo o en el preámbulo de este Contrato, en niguna forma, hasta donde llegaba la obligación, ni en qué momento era. Y entonces, señor Presidente, el señor Ministro decía que los dos países estaban de acuerdo en eso. Si están de acuerdo en eso, pues a ponerlo, y a no dejar nada librado a una interpretación posterior.

Ahora, donde dice "ataque armado', ¿qué manera de ataque armado? Fíjese que aquí variamos el concepto clásico de agresión, señor Ministro, empleado en el Derecho Internacional. ¿Cuál es el concepto clásico de la agresión? Es otro. Si yo no estoy trascordado, en la Sociedad de las Naciones se definió la agresión de la siguiente manera: es el Estado que utiliza la fuerza primero, contra otro Estado bajo cualquier pretexto que sea. Es un concepto distinto. Estamos cambiando conceptos clásicos aceptados por todos. Yo le pregunto al señor Ministro si "ataque armado" comprende a este caso.

¿Nos apartamos, de lo clásico, de la Sociedad de las Naciones? ¿Nos apartamos de lo clásico de los estados americanos? ¿O vamos a un concepto nuevo?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Vamos al concepto del artículo 3º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, que dice: "Las Altas Partes Contratantes convienen que un ataque armado por"...

(Interrupciones).

—No interesa ya más; es la misma expresión, el mismo sentido. ¿Para qué más?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero ¿cuál es el sentido clásico? El señor Ministro lo sabe tan bien como yo. El sentido es cualquiera sea el motivo. Todo esto plantea otros problemas: ¿qué sucede con la agresión interna, con el famoso problema de las quintas columnas y todo lo demás?

¿Es que todo eso no ha sido considerado por el Poder Ejecutivo? ¿Es que no ha sido meditado ese punto?

Lo dejo, señor Presidente, librado a la meditación del señor Ministro, para que en la oportunidad que el juzgue conveniente, considere la aclaración de todo eso.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Ferrer Serra se ha referido al concepto de agresión, en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. En dicho Tratado no se define la agresión, sino que se habla de ataque armado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es, una cosa distinta.

SEÑOR TERRA. — Hay agresión cuando un Estado invade las fronteras o la jurisdicción efectiva de otro Estado. Ello no comprende la agresión en el orden interno. Eso es lo que se estableció en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: yo sé que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro evadió la definición clásica, que había sido aceptada por todos los tratadistas y que responde al concepto dado por la extinta Sociedad de las Naciones.

Podría leer también lo que dicen nuestros tratadistas al respecto. Pero siempre hay interés en innovar, no para el mejoramiento y en busca de una paz, que es lo que nos tiene que interesar, sino para atar nuestro carro al carro de otros destinos.

(Murmullos).

—Con sonrisas o sin sonrisas, esa es una realidad. Y desafío plenamente al miembro informante y a los señores Diputados para que, a la luz del derecho, me demuestren que es otro el concepto.

Entramos ahora al segundo párrafo de este Preámbulo, que dice así: "Con el propósito de fomentar la paz y la seguridad internacionales, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas, por medio de medidas que aumenten la capacidad de las naciones dedicadas a lograr las finalidades y principios de la Carta, para participar eficazmente en acuerdos para la defensa propia, tanto individual como colectiva".

Señor Presidente: empiezo por decir lo que he reiterado hasta el cansancio: "dentro del cuadro de las Naciones Unidas...", no; artículo 43 inciso 3º.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Además, el propio texto invoca las Naciones Unidas, pero, luego dice: "...aumenten la capacidad de las Naciones dedicadas a lograr las finalidades y principios de la Carta".

Quiere decir que, específicamente, plantea una separación de los principios de la Carta en el aspecto organizativo, en el aspecto de compromisos militares y en el aspecto de la organización, en sí mismo, de esa fuerza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: ese es un problema que hasta ahora no he conseguido que me explicaran en forma clara cómo funcionan estos acuerdos en base al inciso 3.o del artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas. Lamento, repito, que mi capacidad interpretativa me impida eso. Pero aquel artículo que dice que estos Convenios tienen que ser a iniciativa, que la parte debe ser el Consejo de Seguridad, ahora lo vamos dejando de lado.

¿De qué se habla, señor Presidente? ¿De legítima defensa? No; se habla de otra cosa. Y ya vemos cómo se va modificando la terminología: no se habla de legítima defensa; se habla de defensa propia.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Son conceptos completamente distintos, porque la legítima defensa, señor Representante Batlle Pacheco, se produce cuando se responde a una agresión no motivada, y se responde con un medio racional, mientras que defensa propia es otra cosa.

No estamos en el caso del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Y el señor Diputado Quadros, que sabe Derecho, le podrá decir al señor Representante Batlle Pacheco que defensa propia y legítima defensa son términos distintos, y a los cuales hay que darles un valor totalmente distinto.

Defensa propia es aprestarnos nosotros para la defensa; legítima defensa es repeler una agresión. En Derecho cada palabra tiene un valor, y hay que darle ese valor. La legítima defensa es ante una agresión; la defensa propia se puede ejercer siendo agresor.

Son dos cosas totalmente distintas, y en este Convenio, señor Ministro y señores Diputados, no se habla de legítima defensa, sino que se habla de defensa propia, en esta parte.

Subrayen y apunten porque me gustaría saber cuál es este concepto de defensa propia.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalarle al señor Diputado que está haciendo un examen que, a fuerza de ser literal, está haciendo perder todo alcance a la interpretación de derecho que el señor Diputado da, ya que está tomando palabra por palabra. El señor Diputado tiene que darse cuenta que si el párrafo dice: "...de acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca...

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos en el otro párrafo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero estamos siempre dentro del Preámbulo.

"...y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano...".

Si en realidad, en lugar de legítima defensa se habla de defensa propia y se establece como un eximente de la defensa propia, que puede proceder, según el criterio del señor Diputado, aún cuando haya un acto agresivo, estamos fuera de las obligaciones del Tratado Interamericano y de los otros instrumentos internacionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo estamos diciendo desde el principio.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero el señor Diputado analiza las cosas en una forma muy curiosa, porque donde dice "de acuerdo con las obligaciones", no lee "de acuerdo con las obligaciones", y entonces lee otro párrafo, para olvidar el párrafo primero.

Pero, leamos todo: si es "de acuerdo con las obligaciones", leamos "de acuerdo con las obligaciones", que es lo que dice, y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — He estado leyendo los párrafos íntegros y después entro al comentario de las palabras y de los conceptos.

Yo le digo que el primer inciso el señor Diputado lo leyó hasta donde le convino, porque se detuvo donde dice "defensa común", donde no dice legítima defensa, que es distinto. Los conceptos están completamente cambiados: en el primero y segundo inciso del Preámbulo ¿el señor Diputado me podrá mostrar el concepto de legítima defensa?

Hay otros conceptos: en uno la defensa común, que es distinto; y en otro, la defensa propia.

Ya ve el señor Diputado que no vengo a improvisar; lo he estudiado e invito a los señores Diputados a que me expliquen qué quiere decir defensa común qué quiere decir defensa propia, frente al concepto clásico permanente de legítima defensa? ¿Es que las palabras no tienen jurídicamente un concepto? ¿Es que las palabras no tienen un valor? O ¿es que cuándo vemos una cosa tenemos que leer otra?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique. — Termino este episodio.

Señalo que las palabras tienen un valor y creo que el señor Diputado Ferrer Serra no se lo da. Las palabras no pueden interpretarse aisladamente, en forma de "puzzle" sino que hay que tomarlas como expresión de una frase, de un pensamiento y, por lo tanto, hay que leer todos los párrafos.

En mi concepto el señor Diputado Ferrer Serra ha pecado por el primer error: ha ido tomando palabra por palabra, olvidando todo el párrafo o la armonía del mismo.

Creo, además, que en el problema de defensa propia puede ser que tenga razón en afirmar que jurídicamente podría distinguirse con legítima defensa. Pero lo cierto es, en primer término, que en lenguaje normal y corriente, defensa propia se utiliza en forma similar a legítima defensa. Además, si es que tenemos que tomar los párrafos como están, tenemos que ubicar el concepto dentro de las obligaciones y no fuera de ellas, porque si nosotros le damos al concepto del señor Diputado Ferrer Serra el alcance que él le da, nos colocamos fuera de las obligaciones y quebrantando las obligaciones. Entonces no tiene sentido lo que leímos al principio.

Una de dos: o le da valor a lo suyo tomado aisladamente o le da valor a todo el párrafo y entonces valen todas las palabras del párrafo íntegramente y no solamente una parte de él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a leer todo el párrafo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame terminar este diálogo, porque si aquí jugamos todos y yo soy el único que quiere jugar con las palabras tal cual están y los demás quieren jugar con otras palabras, tenemos que ver si nos podemos poner de acuerdo.

"Con el propósito de fomentar la paz y la seguridad internacionales, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas, por medio de medidas que aumenten la capacidad de las Naciones dedicadas a lograr las finalidades y principios de la Carta, para participar eficazmente en acuerdos para la defensa propia"...

"Propia", es la individual.

SEÑOR TERRA. — Individual, como colectiva.

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida agrega, señor Diputado Terra, "tanto individual como colectiva".

¿Cuál es el concepto de legítima defensa? Es el concepto en que se mueve la Carta de las Naciones Unidas en el artículo 51.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — "Dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas".

SEÑOR FERRER SERRA. — Empiece por el principio, señor Diputado: el artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas, inciso 3º, ¿admite este convenio?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Eso lo discutiremos después.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a arrancar desde el principio. Nosotros estamos demostrando —o pretendemos demostrar— a través de todo el articulado la violación permanente y constante de la Carta de las Naciones Unidas; la violación permanente y constante del pacto de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, eso es lo que deseamos hacer ver a la Cámara. Eso lo hemos dicho y reiterado

Lea, señor Diputado, el artículo 43, inciso 3º de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Nos pasaremos cuatro horas discutiendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nos pasaremos diez, porque las cosas valen por su valor natural. Las palabras en castellano tienen una acepción y se la tenemos que dar: todo lo demás no vale nada.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estamos de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si estamos de acuerdo, demuéstreme cómo este convenio llega al amparo del Pacto de Asistencia Recíproca y al amparo del artículo 43 inciso 3º de la Carta de las Naciones Unidas.

Yo cito las disposiciones en que apoyo mi tesis y hasta ahora no he logrado que se me citaran las disposiciones en que apoya su tesis la parte contraria

El otro día me citaron los artículos 51 y 52. Los leí y demostré que no eran aplicables

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El artículo 51 es el último del capítulo 7º; en el capítulo 8º están los pactos regionales; el anterior se refiere a las agresiones y las medidas. Hay una separación que tiene una finalidad y si los señores Diputados leen el artículo 53 de la Carta de las Naciones verán a texto expreso —no a invención del legislador que habla— que no se pueden aplicar las medidas sin la autorización del Consejo de Seguridad.

Todo eso no vale; todo eso no tiene valor, no tiene importancia de ninguna naturaleza. Vale no la ley sino lo que quieren los señores legisladores! Es la peor manera de interpretar los tratados internacionales porque donde no vale lo que dice la letra, imperará siempre la opinión del más fuerte y jamás la del más chico.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: conozco más o menos de cerca los apuntes que tiene el doctor Ferrer Serra para desarrollar su exposición. [illegible] ra muchas horas.

El orador está en el uso de la pala[illegible] de cuatro horas.

Por sonsiguiente, voy a solicitar que por galantería parlamentaria se haga un cuarto intermedio de treinta minutos para que descanse el orador

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 42).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 26).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente.

Habíamos comentado cuando se hizo el cuarto intermedio, el párrafo 2º del preámbulo del Convenio Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América.

Nos habíamos referido fundamentalmente, al finalizar, al problema de la defensa propia, distinto, en mi concepto, del de legítima defensa; innovación que tiene que tener algún significado y alguna importancia y cuyo alcance sería conveniente que se explicara por el representante o los representantes del Poder Ejecutivo o por el miembro informante. Yo no he podido encontrar ninguna aclaración sobre ese problema, ni a través de las manifestaciones hechas en la Comisión pertinente de la Cámara de Representantes ni tampoco en el debate realizado en el Senado de la República o en el informe del Senado.

Dicho esto, señor Presidente, entramos al párrafo 3º del proemio, que dice así: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unias, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra su infracción".

Es decir, que de acuerdo con este párrafo, el Uruguay y los Estados Unidos, reafirmando su determinación para cooperar plenamente en los esfuerzos. ¿Para qué? Para dos cosas. ¿Cuáles son esas dos cosas? La primera, para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas.

Y entonces se me ocurre preguntar: ¿Cuáles son las medidas adoptadas por las Naciones Unidas que se quieren hacer efectivas por este convenio? Y ahora sí estamos en medio del tembladeral. ¿Hoy alguna medida sobre la seguridad colectiva aprobada por las Naciones Unidas que haya sido ratificada por el Parlamento? Yo pregunto al señor Miembro Informatnte, le pregunto al señor Ministro de Relaciones Exteriores, yo le pregunto al señor Ministro de Defensa Nacional: ¿Cuáles son estas medidas que queremos hacer efectivas para la seguridad colectiva, adoptadas por las Naciones Unidas?

(Murmullos).

—Porque tenemos una obligación, surge una obligación, ¿cuál es? ¿a qué se refiere?

Yo lo pregunto con mayor amabilidad. Si los representantes del Poder Ejecutivo no nos lo dicen, como el que calla cuando puede y debe hablar, otorga, voy a suponer que van a estar de acuerdo con lo que voy a decir a continuación. ¿Cuáles son esas medidas para la seguridad colectiva? La Pequeña Asamblea. Y detrás de la Pequeña Asamblea, ¿cuál es? La real medida tomada de acuerdo con el contexto de este convenio para la seguridad colectiva: el envío de tropas a Corea, y que me citen otra, si la hay. Es el envío de tropas a Corea, lo que está indicado aquí.

Parece, señor Presidente, que esto es grave. Repito: ¡que se me conteste! ¿Cuáles son las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas? Pregunto, reitero la pregunta.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo le contesto: Lea el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, que dice: "a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades, a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos".

Eso que leyó el señor Diputado está absolutamente de acuerdo con esto y es la síntesis de lo que acabo de leer del preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro; no confunda aserrín con pan rallado.

Fíjese que aquí se dice textualmente, y vamos a leerlo una vez más: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas". Son medidas que las Naciones Unidas han tomado, ya sea en el Consejo de Seguridad, ya sea en la Asamblea General, o ya sea en la Asamblea Reducida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que uno de los grandes cuentos populares para hacer antipático este tratado, ha sido la famosa ida a Corea.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Este es un cuento que no puede quedar en pie. Este tratado no tiene nada que ver con Corea, en absoluto.

(Murmullos)

—Hay que expresarlo así, claramente, que se ha estado engañando a la población al decirle que si este tratado era firmado nuestras tropas irían a Corea. Es bien claro que para que nuestras tropas salgan a Corea o a cualquier otra parte, se necesitará autorización del Parlamento.

(Apoyados)

—Y las podríamos mandar, con pacto o sin él, si el Parlamento decidiera el envío.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿a qué estar haciendo cuestión de que esto puede tener encerrada la ida a Corea? Estará encerrada o no la ida a Corea, si el Parlamento del país quiere enviarlos, Pero, entonces, podría también hacerlo aunque no hubiera este Tratado.

Era lo que quería decir.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo celebro las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco...

(Interrupción del señor Diputado Vidal Zaglio)

—...porque eso hace comprender a la Cámara la conducta absurda que siguen en este momento los representantes del Poder Ejecutivo y los miembros informantes. Yo les pregunto a ellos; a quienes han firmado este Convenio y vienen a defenderlo a este Parlamento; al miembro informante, ¿cuáles son las medidas?. Díganmelas. Si me citan cuáles son las medidas se acaba el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pregúnteles si están de acuerdo con lo que acabo de decir o no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las preguntas, señor Batlle Pacheco, las hago yo.

Porque la pequeña Asamblea tomó una resolución de la naturaleza de la que yo menciono, bajo el rótulo de "medidas de seguridad colectiva".

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Yo pido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Miembro Informante, que me informen cuáles son las medidas. Si nosotros nos ponemos de acuerdo y reafirmamos nuestra determinación de cooperar plenamente en el esfuerzo para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas, lo menos que tenemos que saber es cuáles son esas medidas. No creo que pregunte una gollería.

Me imagino que los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional habrán estudiado este problema como lo estudia este procurador Diputado, y sacarán las conclusiones del caso.

Se reafirma una determinación. ¿De qué? De cooperar.

¿Cómo? Plenamente, totalmente. ¿En qué? En el esfuerzo. ¿Para qué? Para hacer efectivas. ¿Qué? Las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas. ¿Cuáles son esas medidas? Eso es lo único que pregunto. No me contestan.

SEÑOR FLORES. — Las medidas dentro del mecanismo de la Carta; nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, porque ésta está en pasado; al revés de hoy, que hablábamos en futuro. Adoptadas: pasado. Se reafirman. Quiere decir que han sido adoptadas. Creo que leo castellano. Y entonces, mi curiosidad estriba, pura y exclusivamente, en esto: ¿cuáles son esas medidas?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra sabe bien que este Tratado dice que las medidas que tomemos tendrán que tomarse dentro de lo que dispone nuestra Constitución. Ningún Tratado puede establecer que el Parlamento va a votar tal cosa, y si deja las resoluciones libradas a un Parlamento, evidentemente, las deja libradas a lo que este Parlamento desee hacer. Luego, este Tratado, que indudablemente, es de apoyo a las Naciones Unidas...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—...que es un Tratado contra la agresión, le reserva a nuestro país el resolver qué es lo que ha de hacer si llegara el caso de que se le pidiera el envío de tropas o la ocupación de bases en el país. Porque estas dos cosas, con arreglo a nuestra Constitución, requieren el voto conforme del Senado y de la Cámara. Ni la Cámara ha dispuesto que salgan tropas para Corea, ni el Senado tampoco lo ha hecho. Entonces, ¿cómo se puede estar sosteniendo, frente a cosa tan clara, que el Tratado nos obliga a ir a Corea. Esta es una de las cosas más asombrosas.

No hay que ser ningún técnico, porque el Tratado es muy claro a este respecto. Lo dice con toda nitidez. Son medidas, todas las otras, que si dependen de disposiciones constitucionales, se tomarán de acuerdo con lo que la Constitución establece.

Yo estoy seguro que si mañana dijéramos que este Tratado no lo aprobamos, es muy probable que los señores Diputados herreristas entraran a considerar si convenía aprobarlos o no.

(Murmullos)

—Porque en esta discrepancia que tenemos, el amor al país no está en juego. Por el momento, ustedes pueden dejar a nuestra cuenta esta historia del Tratado que en alguna gente del pueblo levanta inquietudes, como es natural, porque no lo conocen, y el alma les queda tranquila. Pero este Tratado tiende a una sola cosa: a un país totalmente desarmado, decirle que se le van a dar las armas gratuitamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo veremos luego, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...para la defensa mínima del país; para que no seamos ocupados como se ocuparía un desierto; para que no tengamos la vergüenza de que se pueda entrar a nuestro país, se nos esclavice y solamente se nos ocurra llorar como una mujer, como una mujer despreciable, porque aún las mujeres, ante su dignidad, saben resistirse y sacrificarse. Para eso, y nada más.

Ahora, yo digo que si en los tiempos tan negros que atravesamos, un Partido tuviera la responsabilidad de dejar a su país totalmente desarmado, ante esa responsabilidad tremenda, vacilaría mucho antes de tomar las medidas. Pero es evidente que cuando alguien asume la responsabilidad de algo que puede crear malestar momentáneo, una razón política de comodidad lleva a la otra parte a decir: el país no va a quedar desarmado, y nosotros no vamos a quedar mal con algún elector que anda por ahí.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comprendo que la extensión que lleva esta disertación tan interrumpida que estoy realizando, hace que no se me haya comprendido en forma total. Reitero, creo que por cuarta vez, que el Diputado que habla, que tiene la plena seguridad que en este caso contaría, en primer término, con el apoyo del doctor Herrera, en segundo lugar, con el apoyo del Directorio del Partido Nacional, y en tercer término con el de todos sus legisladores, se permite declarar que nosotros estaremos siempre dispuestos a otorgar lo necesario para una defensa digna del país.

(Apoyados)

—Se lo he dicho en la Comisión de Presupuesto al señor Ministro de Defensa Nacional.

El Diputado que habla, contrario al Pacto de Río de Janeiro, votó la adquisición de los dos destróyers, porque era una obligación que emergía del Pacto de Río de Janeiro, según mi criterio, Pero el habilitar el país para su defensa, no me obliga a contraer compromisos que no conozco.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Entre las dos cosas, hay una diferencia notable. Yo sé que mi país, económicamente, no puede; sé que financieramente no puede hacer nada de esto, pero estoy dispuesto a exigir el máximo de los esfuerzos para llegar a una solución de esta naturaleza. Eso no me coloca, no obstante, señor Diputado Batlle Pacheco, en el terreno de contraer compromisos que no conozco. Yo he preguntado hoy, creo ya diez veces, cuáles son esas medidas de seguridad.

Lo pregunto porque quiero saber. Si las reafirmamos, es porque existen.

Y me voy a atajar. Sé que alguien me va a decir que para que haya una obligación jurídica del país, se necesita la ratificación parlamentaria. Pero vamos a mirar un poco cómo se desarrolla esto, y en seguida concederé una interrupción a los señores Diputados Flores y Batlle Pacheco.

En este acto, ¿qué hacemos con esta cláusula? Reafirmamos. Reafirmar, ¿qué significa? Volver a aceptar, ratificar. ¿Qué cosa?

(Interrupciones).

—Aquí dice, bien concretamente, "para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas". Y entonces yo pregunto: ¿cuáles son esas medidas? Recuerdo una: pequeña asamblea a raíz del problema de Corea, y el envío de las tropas a Corea. Si no es exacto —yo puedo admitir que no lo sea—, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor miembro informante que deben conocer más que yo este Tratado, me digan cuáles son esas medidas que reafirmamos, que fueron adoptadas por las Naciones Unidas. Todas las demás son palabras que sumamos. Lo que interesa es saber cuáles son esas medidas que reafirmamos.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Diputado, una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no conozco otra medida que la que señala el señor Diputado; podrá haber otra.

(Interrupción del señor Ministro de Relaciones Exteriores).

—Pero, señor Presidente, la lectura de este párrafo del preambulo me parece tan clara, que con tal que se lea despacio, da la respuesta cabal a las dudas del señor Diputado Ferrer Serra. Dice así: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente..." ¿Cooperar dónde? ¿Por este Tratado? No, señor. ¿En el ámbito de la Carta de San Francisco? No, señor: al reafirmar la determinación de cooperar, se reafirma la determinación de cooperar en el plano de las obligaciones asumidas. Nosotros no podemos cooperar en el orden regional, en medidas adoptadas por el orden universal. Primera respuesta.

"Cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta", dice el párrafo. Es decir, que si nosotros reafirmamos la determinación de cooperar en los esfuerzos de las Naciones Unidas para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, reafirmamos la determinación de cooperar en el plano de la Carta de las Naciones Unidas; y aunque no firmáramos este Tratado, estaríamos obligados por la ONU. Es decir, que nosotros no hacemos más que expresar en este párrafo que estamos dispuestos a seguir cumpliendo nuestras obligaciones de miembros de la comunidad de naciones, en la que estamos obligados por un acto firmado por el país, que votaron todos los sectores de la Cámara, incluso el del señor Diputado Ferrer Serra.

Quiere decir, que si este pacto no se firmara hoy, seguiríamos obligados por la Carta de San Francisco a hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas de acuerdo con la Carta.

Lo veo tan claramente el párrafo, que, francamente, como no sea por la natural fatiga del debate, no alcanzo a comprender la interpretación del señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para contestar al señor Diputado Flores, me tengo que remontar a un problema al que no deseaba entrar. Pero si el señor Diputado Flores se coloca en esa posición, le debo decir que a raíz del ataque a Corea, hubo una situación especialísima se reunió el Consejo de Seguridad; no tuvo el voto de todos los miembros.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—En una hábil maniobra diplomática, que no es del caso juzgar en este momento Rusia no estuvo presente en el Consejo de Seguridad. Entonces, como las decisiones

requieren el voto conforme de los cinco grandes, la decisión tomada para hacer frente a la agresión en Corea no se podía llevar a cabo. Entonces se buscó la solución jurídica del problema: se creó la Pequeña Asamblea, para actuar en el caso de que no haya unanimidad.

Bien; yo me pregunto con total objetividad: esa resolución, ¿está dentro de la Carta de las Naciones Unidas? ¿Acaso no ha sido pilar de la construcción de las Naciones Unidas el principio del voto de los cinco grandes? ¿No ha sido el punto central en el que convinieron todos? Sí. Entonces, para salvar el escollo —yo no entro a juzgar los fines, me coloco solamente en el plano estrictamente objetivo—, se va a la creación de la Pequeña Asamblea, que es la que toma las medidas de seguridad. Entonces nosotros, con estricta lógica —vamos a decirlo así—, ya que hemos acompañado en la Pequeña Asamblea y en la Asamblea General la aprobación de esta solución de la Pequeña Asamblea, ahora la reafirmamos y la queremos colocar dentro de la Carta.

Esa es una realidad totalmente objetiva; pero nosotros, ¿que hacemos ahora? En este párrafo tercero de este preámbulo del Convenio, ¿qué reafirmamos? Nuestra determinación, la de Estados Unidos y la de la República Oriental del Uruguay. ¿Para qué? Para cooperar plenamente. ¿En qué? En los esfuerzos. ¿Para qué? Para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas.

Luego, si ustedes quieren sacarme todas las dudas, absolutamente todas —y no sólo al Diputado que habla, que poco significa en el concierto de la Cámara...

(No apoyados).

—...y mucho menos en el concierto del país— díganme cuáles son esas medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas. Porque me imagino que el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Ministro de Relaciones Exteriores no habrán aceptado la inclusión de este párrafo, sin saber cuáles son las medidas. Si ellos me dicen cuáles son las medidas adoptadas, se acaba el problema. Ahora, si siguen encerrados en el silencio, voy a suponer que tal vez sean más graves de lo que dice el señor Ministro.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Lo que interesa es aclarar perfectamente todo este problema.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: comprendo que la fatiga que pueda tener el señor Diputado, lo haga descansar tantas veces a la sombra del árbol del sofisma y de la paradoja.

Voy a permitirme hacerle una pregunta: ¿Hemos o no hemos ratificado la Carta de San Francisco?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiere decir, entonces que estas medidas —y no se intranquilice el señor Diputado: después le voy a contestar concretamente— no las tomamos en función de este Convenio; no interesa absolutamente para nada este Convenio; las tomamos en función de las obligaciones que hemos contraído al firmar la Carta de San Francisco, con lo cual se quita uno de los argumentos fundamentales que el señor Diputado ha estado desenvolviendo, y que aunque ha pretendido, en un esfuerzo extraordinario de sofística y de dialéctica, demostrarlo, no llegará a hacerlo. Este Convenio no implica para la República ninguna obligación específica nueva.

Es decir, que estas medidas colectivas adoptadas por las Naciones Unidas de acuerdo con la Carta, con Convenio o sin Convenio estamos obligados a realizarlas. Esto es lo fundamental, lo que quiero que quede bien presente en el ánimo de la Cámara y mañana en el ánimo del país.

Ahora, si la curiosidad del señor Diputado llega a poder determinar qué es lo fundamental de estas medidas colectivas tomadas de acuerdo con la Carta , yo le pediría que viera nada más que el capítulo VII, que habla de acción en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. No deseo entrar en demasiadas divagaciones, porque no estamos discutiendo la Carta de San Francisco, sino que estamos discutiendo el Convenio de Ayuda Militar con Estados Unidos, y habiendo demostrado que esto no es ninguna obligación específica nueva, quizás hubiera sido prudente poner punto final a mi disertación, no obstante lo cual le expreso únicamente que en lo fundamental, el artículo 41 nos dice: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones y podrán instar a los miembros de las Naciones Unidas" —estas son las medidas colectivas —"a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones", etcétera, etcétera.

Y el artículo 42 dice: "Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales". Estas son las medidas de seguridad colectivas a las cuales se refiere este Tratado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, ¿por qué? Además, le vuelvo a repetir que no me quiero detener. El señor Diputado me pregunta cuáles son las medidas colectivas. Le he leído medidas colectivas del preámbulo, y me dijo que no: le leo medidas colectivas de la Carta, y me dice que no. Yo no sé cuándo el señor Diputado va a decir que sí.

Pero le vuelvo a repetir que todo es episódico, que todo esto no tiene ningún interés desde el momento que no estamos discutiendo la Carta de San Francisco, sino que estamos discutiendo el Convenio de Ayuda Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos. Entonces el señor Diputado únicamente me podría objetar, demostrándomelo que en esta disposición hay algo distinto a lo que nosotros nos hemos comprometidos. Así centramos el problema en sus verdaderos términos, pero en cuanto a lo que son las medidas colectivas, y a cómo interpreta el señor Diputado las medidas colectivas, todo es episódico y completamente tangente en el debate en que estamos.

SEÑOR FERRER SERRA .— Lo completamente tangente al debate en que estamos es la disertación del señor Ministro. La Carta de las Naciones Unidas está aprobada por el Parlamento; contiene obligaciones que todos conocemos, pero acá se trata de otra cosa.

Anteriormente nos hemos referido al preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y lo leeremos en forma clara nuevamente: "Con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces", etcétera.

Ahora entramos en otra parte del preámbulo, en otra fundamentación de éste Convenio y entonces, ¿Hablamos de qué? No de la Carta de las Naciones Unidas, sino de las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas, aquellas a las que con tanto fervor se refería el señor Diputado Quadros cuando nos leía los párrafos del discurso del Presidente de la delegación Uruguaya doctor Armand Ugón. Ahí está el problema, porque fíjese señor Ministro, que nosotros tenemos la obligación jurídica de cumplir las resoluciones. ¿Es una obligación que emana de dónde? Que emana del Consejo de Seguridad, Pero, ¿ésta emanó del Consejo de Seguridad?

No, y tan no emanó que el señor Ministro no sabe indicarme —y lamento tener que decirlo— cuáles son esas medidas. Sin embargo, vamos a seguir y vamos a votar el Convenio, lo que no parece lógico. Me parece que como gobernante, el señor Ministro tiene que saber a qué nos comprometemos, y yo también, por mi cuota parte de gobernante, muy ínfima, tengo que saber hasta dónde llegan los compromisos que contraemos.

De aquí no hemos salido; no hemos avanzado un paso. Estoy preguntando ¿cuáles son esas medidas?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se le dice, señor Diputado, y usted responde que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro, porque usted me lee las de la Carta de las Naciones Unidas. La Carta de las Naciones Unidas fué votada y no es necesario ponerla en ningún convenio. Leeremos de nuevo en castellano puro y simple, un poco acriollado, pero que es bastante buen castellano "Reafirman su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva", que no están en la Carta de las Naciones Unidas. Lo que hace la Carta de las Naciones Unidas es establecer las medidas que se pueden tomar, pero aquí se trata de las que ya se tomaron, de las que ya se pusieron en funcionamiento, lo que es una cosa distinta.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No cambiemos los términos; vayamos de nuevo para atrás. Leeremos con tranquilidad una vez más —y disimule, señor Presidente, este espíritu cargoso que tengo, pero lo hago con un solo fin.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy esperando que me conceda la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la debo y se la voy a pagar. El señor Diputado Batlle Pacheco sabe que yo siempre pago.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si tarda mucho en concederme la interrupción me va a pagar con una moneda desvalorizada.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero desviarme del tema, pero si las cosas siguen en este terreno, y si se aprueba este Convenio, los "pesitos" cada vez van a ser más chiquitos.

SEÑOR FLORES. — El "pesito" empezó a ser chico después del Presupuesto de ustedes.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado conoce perfectamente la lucha que tuve contra ese Presupuesto, y conoce también perfectamente cómo se debatió el Diputado que habla contra ese Presupuesto en todos los órdenes.

SEÑOR FLORES. — Lo reconozco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desgraciadamente, mi opinión no pudo ser la voz de la mayoría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿De qué mayoría?

SEÑOR FERRER SERRA. — De la mayoría en general; no hago caso, porque en este problema del Presupuesto, también se modifican mucho los conceptos. Si hay que hablar —y a mí no me duelen prendas— yo hablo de cualquier tema en los que he intervenido.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Yo podría hablar todo un año sobre esto, pero no lo voy a hacer porque sé que hay una mayoría que tiene cincuenta votos para votar este Convenio y que en cualquier momento puede adoptar una resolución que me impida seguir en el uso de la palabra. Yo vivo la realidad.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena)

—Aquí se habla mucho del Presupuesto, hablan mucho los sectores menores; pero el Presupuesto salió por unanimidad, y la diferencia entre el Presupuesto de la Cámara y el Senado no es tan grande.

(Interrupciones)

—Vamos a revisar y veremos cómo salió todo por unanimidad.

Pero dejemos esto, y vamos a concederle la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco, porque no recuerdo qué era lo que estaba diciendo; de manera que le concedo la interrupción. para volver luego otra vez a mi discurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, digo que el señor Diputado Ferrer Serra...

(Campana de orden)

—Y doy por descontado que tengo la autorización del señor Presidente para hacer esta interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; mejor, yo le preguntaría al señor Diputado Ferrer Serra si esta interrupción la concede sobre el Presupuesto o sobre el Convenio

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre lo que desee el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Volvamos al asunto principal; lo otro ya tendremos oportunidad de discutirlo.

El señor Diputado Ferrer Serra, evidentemente, está empeñado en ir a Corea.

SEÑOR FERRER SERRA. — Jamás.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En último caso transigimos: el señor Diputado Ferrer Serra va como representante del Uruguay. y yo estoy seguro que nuestro país tendría un representante merecedor de aprecio, como el que personalmente tengo por él.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En balde decimos al señor Diputado Ferrer Serra en todos los tonos que esto no nos obliga a ir a Corea, y el señor Diputado Ferrer Serra quiere hacernos confesar que por este Convenio estamos obligados a ir a Corea

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo quiero que me digan a qué obliga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro de un momento, le voy a decir a qué obliga .

Pero imagine el señor Diputado Ferrer Serra que este Tratado ya estuviera firmado. Vamos a imaginarlo así, y que el Poder Ejecutivo por su cuenta anunciara que iba a enviar tropas a Corea.

Naturalmente que el entusiasmo patriótico del señor Diputado Ferrer Serra, lo haría incorporarse a la legión que enviáramos.

(Murmullos).

—Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra ¿vendría a este Parlamento o no vendría, a decir que esas tropas no podrían salir del país sin nuestro permiso? ¿No vendría a decirnos que el Tratado impide la salida de las tropas, si el Parlamento no lo autoriza? Que me conteste esto, porque si firmamos el Tratado, uno de los votos que tendrá el Poder Ejecutivo, si quiere por su sola cuenta enviar tropas, será el del señor Diputado Ferrer Serra, porque él ha de ser partidario de que los Tratados se cumplan con honradez. Si el Tratado quiere decir esto, una vez que el país ha firmado un Tratado, honradamente todos debemos cumplirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Claro, que de entrada anoto que sigo esperando que me digan cuáles son las obligaciones que se contraen. Las sigo esperando; menos mal que estoy sentado, y puedo esperar mucho rato.

(Murmullos).

—Pero vamos a analizar la contestación del señor Diputado Batlle Pacheco. ¿Qué dice el señor Diputado Batlle Pacheco? Que el Diputado que habla iba a venir a impugnar si salían las tropas para Corea.

Tenga la seguridad que el Diputado que habla es partidario de que a aquellos que quieren ir a Corea, le hagamos lo mismo que dijo Hipólito Irigoyen: les fletamos un barco para que se vayan.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Con eso autorizamos al Gobierno a pagar los gastos de los que quieran ir a Corea.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—El señor Diputado Batlle Pacheco me dijo lo que él quería decirme. Yo le voy a contestar en la forma que creo que las palabras del señor Diputado merecen ser contestadas.

Eso se lo dejo sentado de antemano.

En segundo lugar, voy a sostener siempre que se necesita una autorización expresa del Parlamento para autorizar la salida de las tropas. Pero esa posición que adopto, ¿es la misma que van adoptar nuestros adversarios políticos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado; no puede ser de otra manera.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: está en mi memoria algo que recordaba esta tarde: la base de la Laguna del Sauce.

(Interruciones).

—Se nos dijo, por voto unánime del Parlamento que no se construirían. Hubo un voto en contra, del arquitecto Vázquez Varela. A pesar de que fué negativo, fué el más afirmativo de todos, porque la declaración del arquitecto Vázquez Varela fué mucho más afirmativa que la declaración de todos los senadores. Sin embargo, ahí está la base de la Laguna del Sauce! Hicimos una interpelación en el Senado, y se nos dijo que esas bases no se construyeron y no se construirían, y allí están las bases.

En el problema que estamos considerando, que después no nos digan los juristas—, que ahora no nos quieren decir qué obligaciones se toman—: "Sí, pero al decir reafirmamos nuestra determinación de tal y tal cosa, para hacer efectiva las medidas de seguridad colectiva —y entre estas medidas está el envío de tropas a Corea— ¿no hay ratificación implícita, tácita que nos obliga y autoriza la salida de las tropas?".

Si no es así, señor Presidente, que se nos diga, repito, qué obligaciones hay. Y si no se sabe si no conoce qué obligaciones son las que se toman por este Tratado, que gestionamos la eliminación de la cláusula que puede ser interpretada de muy distinta manera.

Yo creo que cuando me obligan personalmente, cuando por intermedio de mi voto obligan a mi país, tengo que saber, en el primer caso, cuáles son las obligaciones que contraigo, y, en el segundo cuáles son las obligaciones que contrae el país. Si yo estuviera equivocado —admito que fuera posible, supongo que estuviera equivocado; me coloco en la tesis más favorable a ustedes— vuelvo a preguntar: ¿qué obligaciones se contraen?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Ferrer Serra no me ha contestado, y yo he hecho una pregunta muy clara y muy nítida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más claras que las mías, no son.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las suyas son, podríamos decir, bastante nebulosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Le parecen nebulosas, señor Diputado Batlle Pacheco?

Es un mal sistema parlamentario conceder una interrupción y cortarla, pero he formulado una pregunta clara: ¿qué obligaciones se contraen por esto? ¿Le parece que esto es nebuloso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La pregunta no es nebulosa; pero cuando se le dicen cuáles son las obligaciones, no las acepta, y entonces entra en plena nebulosa.

Yo le hacía al señor Diputado Ferrer Serra una pregunta muy clara, a la cual se responde sí o no.

Le planteo al señor Diputado Ferrer Serra lo siguiente: mañana tiene el señor Diputado tiene noticias de que el Poder Ejecutivo resuelve por su cuenta enviar tropas a Corea o a cualquier otro lado diciendo que este Tratado lo acepta o lo permite. Entonces el señor Diputado viene al Parlamento —porque es su obligación—...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...a decir lealmente:

el Poder Ejecutivo tiene derecho a hacer ésto, ¿o vendrá a decir que no tiene derecho?

El asunto es muy claro. Nosotros estaremos aquí diciéndole al Poder Ejecutivo que no puede enviar las tropas, porque para enviarlas necesita la autorización del Parlamento, y el señor Diputado Ferrer Serra está diciendo: "puede enviar las tropas, porque el tratado dice que puede enviarlas". ¿Es esa la situación?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Evidentemente no es ésa, porque el argumento que me ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, de que él en un caso así permitirá que vayan los que quieran ir por cuenta de ellos, no es una respuesta. Lo que estamos discutiendo aquí, es si este Tratado que lo aprobamos con intención honesta nos obliga a enviar tropas a Corea. Toda nuestra bancada dice que esta obligación no existe. Tendríamos que ser unas bribones, si después de hablar tan claramente como hablamos, diez, quince días o un mes después, apareciéramos diciendo que este Tratado obliga a enviar tropas a Corea.

Si llegásemos a ver esto, ¿el señor Diputado Ferrer Serra no tendrá argumentos abundantes para decir que este Tratado no le permite al Poder Ejecutivo enviar tropas a Corea? ¿No podrá decir que el país ha sido engañado?

Pero además, el gobierno norteamericano, que tiene conocimiento de nuestros debates, que conoce lo que expresa nuestro Parlamento, ¿podrá decirnos mañana que el Tratado significaba otra cosa? ¿No tendría la obligación moral, si realmente significara otra cosa, de advertirnos que en esas condiciones no nos da las armas? Este Tratado a lo único que nos obliga es a aceptar armas en forma gratuita.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso va por cuenta suya.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso se lo voy a demostrar, y le pido reglamentariamente otra interrupción, o la prolongación de la que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan dos minutos al señor Diputado.

Puede continuar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero voy a utilizar cinco minutos más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo se los voy a conceder.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por este Tratado Estados Unidos nos ofrece un número limitado de armas y ese número no es obligación aceptarlo. Lo que no nos permite es pedir más; no nos obliga; pero si queremos menos armas, pueden ser menos.

El señor Diputado Ferrer Serra ayer hacía una crítica que me asombraba por lo que significaba de contradicción con lo que actualmente sostiene. Hace poco, en un gesto parecido a éste, aunque no tan amplio, Estados Unidos hizo un tratado de préstamo y arriendo por el cual nos vendía armas a un precio muy inferior al real,pudiendo nosotros elegirlas. Pues bien; el señor Diputado Ferrer Serra nos reprochaba que en esas ventas nos había vendido aviones y después, por dificultades que había tenido, no nos había vendido cañones, ametralladoras y otras armas de artillería para esos aparatos.

Evidentemente, un país que está en guerra, que necesita en primer término las armas para él; bastante hacía con vendernos lo que podía. No nos iba a vender las armas que necesitaba.

SEÑOR PUIG. — Esos aviones no sirven.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado, señor Diputado. Eso de que esos aviones no sirven ha quedado completamente demostrdo que no es así.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Naturalmente que todos deben comprender que estos países —Estados Unidos, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Francia, Alemania, aunque no en este momento— que tienen grandes industrias militares, grandes técnicos, grandes sabios, todos los años hacen armas que son superiores a las anteriores, y se puede afirmar que si compramos...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ha vencido el plazo de que dispone.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, celebro y sigo celebrando las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco, porque me van a dar oportunidad para hacer otro goal. Hay otra pelota picando, pero prefiero que termine el señor Diputado.

Le concedo una nueva interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se comprende que en esos momentos bastante hacía Estados Unids con vendernos barato lo que podía.

Los aviones que compremos a Estados Unidos o a cualquier otro país, pasados uno, dos o tres años serán evidentemente inferiores a los que aparezcan posteriormente. Si compráramos ahora la última palabra, dentro de dos años, o de uno, ya las nuevas armas dejarían en estado de inferioridad a esas que tenemos. Pero sostener que éstas no sirven, sostener que para el caso de una guerra con un país que no fuera Estados Unidos o Inglaterra, estas armas no tienen utilidad ninguna, eso, es una exageración absoluta.

Esos aviones, como dijo muy bien un señor Diputado el otro día en Cámara, fueron los que hundieron nada menos que al acorazado "Bismark" un buque de poderío formidable, y además vinieron de Norteamérica a nuestro país. Son aparatos superiores, probablemente, a los que hay en casi todos los países de América.

(Interrupciones).

—Pero no es esto lo que vamos a discutir —la eficiencia de esos aviones— porque evidentemente lo que se quiere decir en contra no es razonable. Lo que vamos a decir es esto: se critica porque no se nos quiso vender. Sin embargo, un año más tarde, nos dicen: "Les vamos a dar gratuitamente lo que ustedes quieran tener...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...siempre que no exceda la capacidad económica de ustedes", porque Estados Unidos no busca en esto, por parte nuestra, sino una defensa mínima.

Además, el tratado dice que si lo que nos prestaran obligara a nuestro país a un gasto que no está comprendido en el Presupuesto vigente, tiene que venirse al Parlamento para pedir autorización.

Imaginemos qué Estados Unidos nos quisiera prestar un barco de guerra, y que la tripulación y los gastos actuales de la Marina no permitieran el funcionamiento de ese barco. Pues bien: el Uruguay, con arreglo al tratado no lo podría traer, ni aún prestado, sin pedir autorización al Parlamento y sin que éste le votara los gastos.

SEÑOR FLORES. — Tiene que hacer uso eficaz del Tratado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene que hacer uso eficaz del Tratado, efectivamente, de manera que no se nos permitiría obtener un buque o un cañón para que quede arrumbado.

Además el otro argumento pueril, risible, es éste: ¿Por qué Estados Unidos hace con nosotros esto y no lo hace con los demás? Pero, señores! cuando alguien regala, es dueño de regalar a quien le parece. Si nos los regalara y pusiera condiciones distintas de aquellas que hemos aceptado, comprendo que en ese caso dijéramos que no queremos el regalo. Pero no nos pone ningua condición nueva. Lo único que hace es ofrecernos gratuitamente lo que nos costaría millones si tuviéramos que pagarlo.

Le decía hoy, por ejemplo ¿si la Argentina o el Brasil fueran atacados por un país podríamos ayudarlos con estas armas? Es claro que podríamos, sin ninguna duda, porque nos lo permite. Pero hay una cosa que no podríamos hacer porque el tratado claramente lo expresa: dar armas a ningún país sin permiso de Estados Unidos. De manera que nuestro ejército podría entrar en socorro de la Argentina, pero no podríamos darle nuestras armas a la Argentina; para dárselas, tendríamos que pedirle permiso a Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Y esta es la cosa tan tremenda que nos asusta!

Lo que sucede es que Estados Unidos nos está ofreciendo un espectáculo extraordinario, deslumbrante. Cuando uno piensa que este país gasta cinco mil ochocientos millones de dólares en socorrer a otros países; cuando uno piensa que ha llegado hasta nosotros y ha gastado sumas enormes para combatir enfermedades y para facilitar nuestro progreso con el mayor desinterés; cuando nos vende materiales sanitarios que no tienen nada que ver con la guerra en las condiciones más económicas, ¿con qué derecho presentamos a este país como ávido de celadas, dispuesto a esclavizarnos por medio de un tratado?

Si tuviéramos la desgracia de que mañana en Estados Unidos predominaran hombres de mala índole, como los hay ahora en todos los pueblos de la tierra; ¡pobres de nosotros! Estados Unidos en estos momentos tiene una escuadra cuatro veces más poderosa que la inglasa. Todas las armadas del mundo juntas no podrían enfrentar a la armada norteamericana. Es un país con tres millones de kilómetros cuadrados más que toda Europa junta, y una tierra poco explotada. La tierra europea hace miles de años que está explotada por el hombre; la de Estados Unidos, hasta hace pocos años, en gran parte era tierra virgen.

¿Es a este país al que nosotros podemos hacer estos reproches? Si hubiera mala intención, con el Tratado o sin él, seríamos vencidos, sin que tuviera que preocuparse mayormente para ello. Pero, felizmente, hay allí gente que tiene como nosotros.

Nosotros no tenemos que ser amigos de Estados Unidos porque es poderoso; tenemos que ser amigos de Estados Unidos porque tiene la generosidad de la justicia y porque, en estos momentos, es un apoyo de todos aquellos que se lamentan contra las tiranías.

(Muy bien! — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Manifiesto, ante las últimas palabras del señor Diputado Batlle Pacheco, exactamente lo mismo que dije ante unas manifestaciones parecidas del señor Diputado Quadros: que cuando me siento como gobernante de mi país a considerar un Tratado con otro país, tengo que olvidar todos los elogios y todo el cariño que pueda tener por ese país, porque para mí, tiene que haber una cosa substancial y primordial, que mi propio país, y no el otro. Yo me coloco en ese terreno: miro a mi país y aún con todo el cariño, con toda la admiración, con todos los superlativos, con todos los signos de admiración que pueda poner en las frases para elogiar a otro país, no dejo de pensar en mi país, y nada más que en mi país.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Si usted va a considerar un Tratado y empieza por hacer el elogio de la contraparte, ya lleva el ochenta por ciento del camino perdido.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Yo le voy a contestar a otra parte del discurso con un nuevo miembro de la bancada herrerista, el Diputado treinta y dos, que vamos a incorporar ahora, y que es el General Eisenhower. El le va a contestar por mí.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame contestarle antes...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Después le concederé otra interrupción, todo lo larga que usted quiera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es que eso del Diputado treinta y dos no se lo he oído bien.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: el General Eisenhower le va a contestar por mí; no voy a hablar yo. Voy a leer sus manifestaciones y como van a ser muy parecidas a las que yo pudiera formular, van a preguntar si es herrerista. Entonces, yo les diré que sí; que está incorporado a la bancada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien puede ser; vamos a hacer una suposición. Hemos hecho tantas en el curso de la discusión: que el Tratado dice esto o que dice lo otro, que lo que dice de una manera debía decirlo de la otra, que donde dice que hay obligaciones no las hay. Supongamos, pues, que el General Eisenhower está sentado en esta bancada, y que en este momento habla por intermedio de mi boca. Tiene la palabra el General Eisenhower.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Contestando al señor Diputado Batlle Pacheco, en cuanto a la gratuidad de los armamentos, dice así: "En cuanto a la propiedad de armamentos sobrantes, la ley proyectada autoriza al Presidente a establecer condiciones y términos que considere satisfactorios y el pago puede ser en especies...".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pago, no; si es préstamo!

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí dice "pago". Se habrá equivocado Eisenhower.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y sigue hablando Eisenhower: "...el pago puede ser en especies, o en propiedad, o en cualquier otra forma de beneficio directo o indirecto, que el Presidente juzgue adecuado y satisfactorio".

Para contestarle a la otra parte, en la cual quería colocarme en contradicción frente a aquel fenómeno risueño —si se me permite, porque ahora vamos a hablar con más tranquilidad—, en lo relativo a la compra de aviones para nuestra defensa, para la defensa del continente y del hemisferio occidental y del mundo libre, pues compramos los aviones, pero no tenemos las armas para los mismos. Vamos al arsenal del mundo y el arsenal del mundo no nos vende las armas; nos vende los aviones, pero no las armas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las presta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vuelvo a decirle al señor Diputado Batlle Pacheco exactamente lo mismo que estoy diciendo con respecto a las "obligaciones" que nos tienen detenidos, que me muestre el artículo o la discusión del Convenio por el cual Estados Unidos presta las armas. Que me diga que en tal artículo, en tal frase y en tales palabras está dicho eso, y yo acepto el préstamo; mientras tanto, no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a seguir para contestarle a eso de que resulta contradictorio y hasta risueño que nos vendan los aviones y no las armas para los mismos. Nos vendieron otros aviones, creo que son cerca de cien —y el señor Ministro de Defensa Nacional me corregirá si no es la cifra exacta— para la Aviación Militar y no nos vendieron un solo repuesto. Basta que se rompa o se tuerza una hélice o que ocurra cualquier falla para que el aparato quede en tierra sin poder volar más, porque compramos aviones sin que se nos vendieran repuestos.

¿Qué dice Eisenhower?: "El equipo que se halla en los almacenes del Ministerio de Guerra es prácticamente todo aquél que sería un exceso para sus necesidades si no se le destinase a este programa".

Fíjense: es el exceso de las necesidades el que se destina a este programa.

"Comprende alrededor de un noventa por ciento de artículos de carácter puramente militar, requeridos por las fuerzas latinoamericanas".

Cuando les pedimos las ametralladoras para armar esos aviones que están en la Base de la Laguna del Sauce, no las pudimos obtener.

Sigue diciendo el Diputado herrerista Eisenhower...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida le voy a permitir, porque ahora estoy contestando al señor Diputado Batlle Pacheco, y si le permito una interrupción en este instante, nos entreveramos. Vamos a ir por partes, señor Ministro, que aquí alcanza para todos, repito lo que ya dije muchas veces.

Sigue diciendo Eisenhower: "Este equipo logrará dar el grado de uniformidad que actualmente desea el Ministerio de Guerra. Por lo que respecta a éste, no se requiere que Estados Unidos haga grandes concesiones monetarias para apoyar el programa".

No hace concesiones monetarias por algo obvio: porque se reintegra. Habría concesiones si se desprendiera de ellos.

"Como he señalado, hay unos pocos gastos que hacer, así como los hay para cualquier programa de cooperación internacional o cualquier medida de defensa. He considerado que pueden derivarse beneficios militares, comerciales, industriales y políticos muy positivos..."

Vean esto: beneficios militares, comerciales, industriales y políticos.

"...y el costo de la ejecución de la ley de cooperación militar interamericana es bien modesto".

El señor Eisenhower dice cosas interesantes. Lamento que no se haya incorporado antes a la Cámara, porque si no, me habría ayudado mucho en esta batalla contra el Tratado Militar.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Si Eisenhower fuera un oriental que estuviera dentro de las posiciones del Partido Nacional, no tendríamos inconvenientes de ninguna naturaleza —si se sometiera a la disciplina, al orden y a las ideas del Partido Nacional, y tiene mérito suficiente— en que fuera el primero de nosotros, pues nosotros damos nuestras jefaturas a aquellos que las merecen por sus condiciones, por su lealtad y por su inteligencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya le permití diez minutos; déjeme contestarle ahora, por lo menos, cinco minutos.

Pero en esa Comisión en que Eisenhower dice todas estas cosas, había un Diputado batllista...

(Murmullos).

—...Helen Cahagan Douglas —siempre en el campo de las hipótesis—, que preguntó si el proyecto no impediría que los pueblos americanos pudieran rebelarse contra la opresión. A lo cual contestó Eisenhower: "Tenemos que unir a los pueblos. Debemos convencerles de que tenemos problemas comunes y de que hay cosas que podemos hacer conjuntamente. Jamás lograremos que se unan a nosotros si les decimos que son los hijos pródigos. Tenemos que convencerles de que es para bien de ellos el que se unan a nosotros. Creo que con este sistema —el de los armamentos— brindamos una mayor oportunidad de conducirles hacia nuestra forma de vida, que ignorándolos y permitiendo que se implante algún otro sistema".

Esto lo dijo Eisenhower por mi voz; estaba sentado aquí, aunque ustedes no lo vieron. ¿Es que soy yo el Diputado que se opone? No; es el General Eisenhower que en este instante es el que de acuerdo con las leyes de Estados Unidos tiene que poner en aplicación este Tratado.

Ahí está su opinión contra la cual se estrellan todas las parrafadas, brillantes en su forma, del señor Diputado Batlle Pacheco: se estrellan contra la dialéctica de este aliado que me ha salido en este instante. Es Eisenhower, no soy yo. Es él quien le responde con claridad: no hay préstamo gratuito; hay precio, que podrá ser de distinta naturaleza; hay un noventa por ciento de exceso y además, dice cuál es el desenlace ante la pregunta del representante Helen Cahagan Douglas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Batlle Pacheco quiere continuar batiéndose contra molinos de viento, que en este caso no soy yo, sino el señor *Eisenhower*,

le concedo con mucho gusto la interrupción, y en seguida se la concederé al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es batirse contra molinos de viento; es batirse contra errores del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, contra el señor Eisenhower.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acepto íntegramente las palabras de Eisenhower. Creo que no se pueden dar en un gobernante palabras más nobles que las que hemos oído hace un momento.

Además el señor Diputado Ferrer Serra nos ha dicho después de leer estas palabras varias veces, que si el señor Eisenhower, tal como es —y supongo que se refiere a sus condiciones personales, de inteligencia y de honorabilidad— pudiera llenar los requisitos para vivir entre nosotros como uruguayo, no tendría inconveniente en que estuviera en un puesto principal de su bancada.

¿Qué quiere decir eso? Que el señor Diputado Ferrer Serra admite que el General Eisenhower es un hombre de honor, no un asaltante que va buscando negocios sucios con palabras amables. Porque, uno de dos, o sería uno de los tantos malandrines que afligen la tierra con sus gobiernos indecentes o sería el hombre que ha luchado por la libertad y defiende la libertad.

Si es esto último lo que admite el señor Diputado Ferrer Serra, cuando dice que lo vería como un honor sentado en su bancada, si pudiera llenar ciertos requisitos, hay que admitir que este hombre es un hombre de una intención honrada.

El señor Diputado Ferrer Serra ha citado lo que dice la autorización al Presidente. La autorización al Presidente admite una serie de grados, de utilidades, para Estados Unidos y no se va a pretender que ningún país haga arreglos para perjudicarse. Pero no quiere decir que cuando se hacen arreglos que pueden favorecer a Estados Unidos, esos arreglos fatalmente sean perjudiciales para aquéllos que los realizan, porque nunca se harían contratos si se entendiera que una de las partes, fatalmente, tiene que ser perjudicada. Los contratos honrados benefician a las dos partes, y esa debe ser la regla. Y cuando se hace contrato con un hombre honrado no hay por qué no exaltar la honradez antes de haber hecho el contrato. Al contrario, si lo exaltamos, obligamos a una mayor honradez a aquel que va a contratar con nosotros, porque le podríamos decir más adelante que nos ha decepcionado, que no ha cumplido con lo convenido.

Este contrato establece distintas situaciones. El Presidente de Estados Unidos puede vender armas, puede prestarlas, puede ofrecer ventajas a los distintos aliados. Dentro de esas facultades, hace un contrato con nosotros. Ese contrato no es un contrato de venta, pero no quiere decir que con otros países no pueda hacerlo. Puede muy bien, con Inglaterra o con Alemania, con cualquier país que disponga de riquezas decirle: "Le doy las armas; y si ustedes tienen dinero para pagarlas yo no tengo por qué ofrecérselas gratis". Pero a un pueblo débil como el nuestro, a un pueblo que económicamente no podría tener eso, le dice: "Les doy las armas gratis". ¿Pero no llevo ningún interés en eso? Claro que lleva un interés, varios intereses: el interés de tener un amigo en un pueblo como el nuestro que se ha venido prestigiando por su justicia; el interés de no tener que mandar sus fuerzas aquí, porque estando nosotros armados, nuestros armamentos, aunque limitados, obligan a prudencia a alguien que quisiera atacarnos, y si lo tuviera que hacer no lo tendría que hacer en condiciones tan perturbadoras; el interés de que nosotros vigilemos nuestras costas y no tengan que venir los buques de ellos a vigilarla, y multitud de otros intereses: el interés de tener nuestra buena voluntad; el interés de tener en favor de él nuestra propaganda.

Pero no es una compra que hace. Si exaltamos su actitud es porque exaltamos su espíritu de justicia, y no se puede negar a ningún hombre que siendo justo aspire a que se le considere justo, y que siendo justo aspire a que en el momento de peligro se le ayude. Y Estados Unidos, no por su conducta de ahora, sino de un siglo, tiene derecho a esa ayuda nuestra.

(No apoyados!)

—Fué él quien protegió a Artigas; fué él quien impidió que América fuera conquistada; fué él quien amenazó a Francia cuando quiso invadir Napoleón III a México para sostener al Emperador Maximiliano; fué él quien dió libertad a Filipinas...

(Interrupciones).

—...fué él quien independizó a Cuba, que era una Colonia española...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se ha aprovechado de toda clase de cosas para disminuir su grandeza. Yo sé que en este mundo hay quienes miran el sol y lo admiran en su grandeza, y hay otros que lo miran para buscar las manchas que pueda tener.

(Interrupciones).

—Hacer esas afirmaciones que formulan los señores Diputados que me interrumpen, es sencillamente no conocer la historia.

Además yo no veo que nosotros hagamos una propaganda frente a Chile que le arrebató territorios en una guerra a Perú; ni frente a Bolivia que se lo quiso arrebatar a Paraguay o Paraguay a Bolivia, ni frente a Argentina y Brasil que se quedaron con territorios de otros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que exalto es que un pueblo que si quisiera podría conquistar todos los otros pueblos de la tierra, prefiere el camino de la paz, el camino de la amistad, de la justicia, y eso nos irrita.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores tendrá que disimular que demore un instante más la interrupción que le voy a conceder con mucho gusto, porque comprenderá que el señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho una serie de afirmaciones que me obligan —porque yo no quería entrar a ese tema— aunque muy tangencialmente, a considerarlo.

(Interrupciones).

—El señor Ministro de Relaciones Exteriores es profesor de Historia Universal. Claro que en la Historia Universal, en nuestro país se estudian fundamentalmente los problemas de Europa, y en Historia Americana estudiamos los problemas de América. Pero el señor Ministro deberá recordar conmigo la Santa Alianza y los problemas de la Santa Alianza. Deberá recordar que hubo en Inglaterra un Ministro que se llemaba Canning, Ministro que un día dirigió al Gobierno de Estados Unidos, que era presidido en ese entonces por Monroe, y que tenía como Secretario de Estado a Adams —estoy hablando un poco por recuerdo de estas cosas— una comunicación que contenía cinco puntos fundamentales. Decía: Primero: Entendemos que es imposible que España recobre sus Colonias; Segundo: Entendemos que el reconocimiento de los Estados independientes es cuestión de tiempo y de circunstancias; Tercero: Estamos dispuestos a no crear ningún obstáculo para que las Colonias de España lleguen a un acuerdo mediante negociaciones amistosas; Cuarto: No abrigamos la intención de posesionarnos de ninguna de esas Colonias; Quinto: No podemos ver con indiferencia la cesión de cualquier parte de ellas a cualquier otra potencia.

Cinco puntos de Canning que se ofrecía a Monroe para hacer la declaración conjunta frente al legitimismo que aparecía con la Santa Alianza. ¿Qué le contestó Monroe? Sería interesante la contestación de Monroe porque se olvida de algo que es fudamental: elimina el punto IV, aquel que dice: "No abrigamos la intención de posesionarnos de ninguna de esas Colonias".

La posición de Monroe la podemos sintetizar en estas tres premisas: no colonización de Europa en América, no intervención de Europa en América, y no intervención de América en Europa. Pero con respecto a colonizar, a posesionarse de las viejas colonias españolas, ni una sola palabra.

Esto le ha llevado a decir a un hombre con el cual yo he discrepado radicalmente en todos sus puntos menos en uno, en éste, al doctor Alberto Domínguez Cámpora, ex Canciller de la República, que ésto significaba al fin y a la postre, la declaración de que América era para los americanos, pero para los americanos del norte.

Les dió las manos libres para entrar en Méjico, en la Florida, Texas. ¿Cuántos Estados marcharon? Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico...

(Interrupciones).

—...y seguimos, señor Presidente, aumentando y corriéndonos en el tiempo: Panamá. ¿Todo esto lo inventamos nosotros, lo imaginamos nosotros? No, son hechos que los conocemos todos. ¿Que haya habido un motivo interno de política americana que los haya llevado a ese expansionismo, a ese intervencionismo, a ese imperialismo? Sí, señor, pudo haberlo. Pero que lo olvidemos, que lo neguemos, no. Yo lamento tener que hablar de esto.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Mire, señor Diputado, hay muchas justas indignaciones.

Hace un rato me decían que ahí, en la Plaza Libertad, había una multitud de jóvenes...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...movidos por una justa indignación frente a este Tratado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Esa indignación se debe fundamentalmente a una historia, a una historia que no podemos negar con palabras, que está ahí, que está hecha. Que la podamos expli-

car y que aún se pretenda justificarla, yo lo admito; pero lo que no puedo admitir es que se pretenda olvidar esa historia. Eso no se puede olvidar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre todo que yo recuerdo un libro de Summer Welles que lamento no haber traído a Sala.

Summer Wuelle", Subsecretario del Departamento de Estado de Roosevelt, dijo que lo que tiene que hacer Estados Unidos es cambiar su política. En lugar de intervención armada, en lugar del dólar que corrompe, lo otro: el agasajo, la sonrisa, el conversar, el atraer, el canto de sirena. Y eso se produce. Lo dijo Summer Welles antes de llegar a Subsecretario de Estado,, y después se cumple como etapas a través de todos los momentos.

Allí está la explicación de un cambio de conducta, de un cambio de orientación política. Estados Unidos no ha ido más a la intervención armada, no ha ido más a la compra y a la corrupción de políticos; fué a la política de Buena Vecindad: atraernos. Lo que dice Eisenhower aquí: Tenemos que unir los pueblos, debemos convencerlos de que tenemos problemas comunes y de que hay cosas que podemos hacer conjuntamente.

Lo difícil es oponerse. Si nosotros aceptáramos las ideas de ellos; si admitiéramos eso, el diario de nuestro partido tendría avisos. A nosotros nos mirarían y se nos abriría el horizonte.

Pero hay algo que vale más que la euforia de un momento de poder, hay algo que vale más: es la tranquilidad con nosotros mismos, tranquilidad que no tendríamos si aprobáramos un Tratado de la naturaleza de éste.

(Apoyados. — No apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Volviendo, señor Presidente, al Tratado, que es lo que nos interesa y lo que estamos discutiendo, antes de que termine la sesión no deseo que quede flotando en el ambiente una pregunta y una duda del señor Diputado Ferrer Serra. Duda de la gratuidad de los armamentos que vamos a recibir. Como lo he repetido tantas veces y quizás lo seguiré repitiendo dada la simpatía personal que tengo por el señor Diputado, me encanta que este debate lo rejuvenezca porque vuelve de nuevo a sus ingenuidades infantiles.

(Murmullos)

—¿Cómo puede dudar de la gratuidad si lo estamos diciendo, si va a surgir de los hechos; si todo lo que habla del préstamo y arriendo no tiene nada que ver porque cualquier cosa que se nos entregue, aunque sea mala, no nos cuesta nada y no tenemos nada más que devolverla?

Pero hacía una pregunta concreta, que es lo que no quiero que quede en la duda, y nos decía: ¿Dónde está en el Convenio esa disposición que habla de que las armas serán entregadas gratuitamente? Y yo le respondo al señor Diputado Ferrer Serra, siguiendo con este preámbulo que parece que va a ser inacabable: "Tomando en consideración el apoyo que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha prestado a estos principios...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...por medio de la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa,...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...de 1949". Como sé donde va a ir podemos demostrar que estas leyes a que se refiere, de 1949, obligan única y exclusivamente a los Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Quiere decir que los Estados Unidos nos dice que las armas serán proporcionadas de acuerdo con lo que establecen esas leyes.

Y bien, ¿qué dice esta ley de 1949? Título IV, Disposiciones Generales. Sección 401: "De acuerdo con esta ley puede ser proporcionada la asistencia militar sin pago a los Estados Unidos".

Le he respondido, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento por el señor Ministro las imprudentes palabras que acaba de pronunciar. Que un representante del Poder Ejecutivo se siente en esta Sala a decir que nosotros tenemos derecho no en virtud del Tratado sino de las leyes de los Estados Unidos, es la negación absoluta del poder soberano de mi país.

(Apoyados. — No apoyados)

—Yo no lo puedo aceptar. Yo tengo que recordar esto: ¡Para hacer valer nuestros derechos no tenemos que recurrir al Tratado sino que tenemos que recurrir a las leyes americanas!

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Pero, ¿se dan cuenta de la tesis que se sienta en este instante, el principio que se sienta? No es el Tratado. No es en virtud del Convenio. Es en virtud de las leyes de Estados Unidos. En el Convenio no hay una palabra. Yo lo sabía bien, porque he estudiado este Convenio con un cuidado extraordinario; lo he estudiado colocándole los rayos X a cada una de sus palabras, y en el Convenio no hay absolutamente nada de eso. Tan es así que para buscar un punto de apoyo el señor Ministro tuvo que recurrir a la ley de 1949, y podía haber recurrido con más propiedad a la de 1951.

¿Qué significa esto? Se verá en el párrafo 4.o del preámbulo que vamos a comentar después, y en el párrafo 4.o del artículo I, que dice: "La ayuda que de conformidad con el presente convenio suministre el gobierno de los Estados Unidos de América se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia contenidas en la ley sobre ayuda recíproca para la defensa, de 1949, la ley sobre seguridad mutua de 1951 y las leyes que las hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas".

Supongo que para que nosotros tengamos derecho a pedir algo, lo tenemos que hacer en virtud de las disposiciones de esta ley;...

(Murmullos)

—...traer esas leyes al Tratado, darles vigencia, darles realidad, darles contenido jurídico.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: yo no puedo recoger esto sin levantar mi voz con la más indignada protesta. Sería eliminar totalmente nuestra soberanía.

(Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden)

—Y las cosas que contiene esta ley, señor Presidente!

Contiene nada más ni nada menos que un derecho de supervisión sobre la aplicación y el uso de las armas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Falso.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dicho "Falso". Yo le digo que el que dice una falsedad es el señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Y como a mí me gusta probar cada una de las manifestaciones que formulo —cosa que no puedo hacer el señor Ministro—...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No se salga de la cuestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...voy directamente al tema y a probar que cuanto afirmé es verdad, y que por ende, la afirmación del señor Ministro es la falsa. Me permitirán recoger...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Vamos a terminar primero este punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a terminar lo que yo quiera, señor Ministro.

(Murmullos)

—Es muy fácil decir "falso", y cuando uno va a probar que no dice una falsedad, tratar de no dejarlo hablar.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El señor Ministro tiene que conocer el Tratado, que no conoce, y tiene que conocer las leyes, que tampoco conoce.

Se dice en la ley de 1951: "Secretario de Defensa. Sección 506 (a) En el caso de ayuda por esta ley en forma de items destinados a usos militares y asesoramiento y ayuda técnica relacionados, el Secretario de Defensa tendrá responsabilidad principal y autoridad para: 3) La supervisión del uso de los items militares por los países recipientes. 4) La supervisión de la instrucción del personal militar extranjero".

No sólo la supervisión de las armas y de su uso, sino la supervisión de la instrucción de nuestros militares y de nuestros marinos será ejercida por el Secretario de Defensa de los Estados Unidos: Sección 506 apartados 3 y 4.

Observará la Cámara quién es el que dice una falsedad:

si el Diputado que habla o el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Muy bien! — Apoyados)

—Pero no sólo esto, señor Presidente, sino que hay algo más que decir, porque ésta no es la única autoridad que tiene un derecho de supervisión; hay otra más que tiene un derecho de supervisión sobre el uso...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Habiendo llegado la hora fijada para el término de la sesión de hoy, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23)

DONATO CARTOLANO,
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Francisco Gagliardi,
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 5 de Agosto de 1953 — Núm. 14001

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 41 y 9 - 50 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Desde		Hasta	Precio	
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco máquinas de escribir tipo oficina, de cien espacios, de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el 17 de Agosto de 1953 a las 15, en presencia del Director de Secciones de la Secretaría y ante la Escribana de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31842 Ag.3-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1 amoladora, 1 máquina de agujerear, 1 máquina de bobinar y 1 torno, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el 14 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31860 Ag.3-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de un camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Agosto próximo a la hora quince. — Montevideo, Julio 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31861 Ag.3-v.ag.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 574 metros de paño color marrón, destinado a la confección de ponchos.

La apertura de propuestas se realizará el día 11 de Agosto de 1953 a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31853 Ag.1.o-v.ag.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una caja y cabina para chassis "Leyland", cuyas características se determinan en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1953 a la hora 16 en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31828 Jl.30-v.ag.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76. As. 236
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común, pasta o extracto de tomates, sal gruesa, yerba mate y lentejas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 8 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31870-Ag.4-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1685
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Mcorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78 — (1er. llamado)

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con una línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Artículo: Buzos de lana azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31831 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39 — (4.o llamado)

Artículo: Sábanas de lienzo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares, Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31854 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 15 horas. Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 31813 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83 — (2.o llamado)

Artículos: Brin blanco, loneta blanca N.o 8, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 7 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31799-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy, lienzo, badana cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 12 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31832 Jl.30-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15 — (5.o llamado)

Artículos: Ladrillos para limpieza, naftalina, pasta para metales, y estopa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31800-Jl.27-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado

Artículos: Corned - beef. paté de lengua, paté de jamón, paté de pollo, tuco, garbanzos en latas, choclos desgranados, aceitunas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 10 de 1953 a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Julio 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31814 Jl.28-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)

Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42 — (3er. llamado)

Artículos: Conserva de tomates, extracto de tomates, cigarrillos, lenguas de cordero y rabos de vacuno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 6 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31785-Jl.25-v.ag.5.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que puede retirarse en la Tesorería del Tribunal, Andes 1478, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán en la oficina indicada el 10 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31834 Jl.30-v.ag.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N o 59|38 — 2.o llamado Sucursal Trinidad — Reconstrucción de veredas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras citadas en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Trinidad.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 18 de Agosto de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31843 Jl.31-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes, zapatos y camisas

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones, (Uniformes de verano 1954): 102 uniformes; 97 pares de zapatos y 200 camisas blancas, para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.

Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles.

Fecha de apertura de propuestas: Uniformes: Martes 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas. Zapatos: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas. Camisas: Miércoles 19 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 3er. piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31845 Jl.31-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 10|53 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 camionetas y 1 auto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31859 Ag.1.o-v.ag.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 14|53
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de telegrafía automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31791 Jl.27-v.ag.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DE UNA OFICINA DE CAMBIOS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión relativa a la explotación de una oficina de cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría, estableciéndose el día 10 de Agosto próximo como fecha de recepción de propuestas, procediéndose a su apertura el mismo día a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran y representantes de la citada repartición. — José M. Peña, Director General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31807 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1.953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|953 para la adquisición de matrices para filmos y pomos de tinta para mimeógrafo, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 5 del próximo mes de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31820-Jl.29-v.ag.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de

música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 10 de Agosto a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31821-Jl.29-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la Adquisición de instrumentos musicales para Enseñanza en la Colonia E. de Menores.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430. La apertura se realizará el lunes 10 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31803-Jl.27-v.ag.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 86
Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para cocina, vajillas, etc., para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10466-Ag.4-v.ag.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 87
Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de equipo de soldadura eléctrica, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10467-Ag.4-v.ag.8

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell.
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58
Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto a las 16 horas ,en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31822-Jl.29-v.ag.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón de diversos diámetros destinados a la ampliación de la red general de alcantarillado de la Ciudad de Mercedes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953, a las quince horas, en la Proveeduría y depósito, en Avenida Millán 2305, Montevideo.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31844 Jl.31-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Se oyen ofertas para la venta de diversos materiales en desuso compuestos de: Carrocerías de camiones, trozos y chapas de zinc, maderas de cajones de maquinarias, maderas varias, cajones chicos, tambores de hierro, marcos, esqueletos de cajones, 1 vitrina-heladera marca "Siam", sillas de madera, pizarras de billar, forros de hojalata, flejes y ángulos de hierro, flejes de mimbre, etc., de acuerdo a detalle y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas Locales Subproductos, calle Piedras número 351 esquina Solís, de 12 a 18 horas.
Las ofertas se abrirán el día 14 de Agosto, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31869-Ag.4-v.ag.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por hojalata, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 20 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31868-Ag.4-v.ag.6.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.182. (Segundo llamado). Reng. 4 del Item I. Compra de formularios. Apertura: 10 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.209. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.210. Compra de tapas corona para botellas de vidrio. Apertura: 18 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.211. Compra de distintivos Ancap en hierro. Apertura: 19 de Agosto de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.212. Transporte de carbón mineral y|o coke embolsado. Apertura: 11 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.213. Transporte de mercaderías generales dentro y entre las Plantas Industriales de Montevideo. Apertura: 12 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31788-Jl.25-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2214. — Compra de 4:000.000 (cuatro millones) de litros de alcohol etílico. Apertura: 19 de Agosto de 1953 a las 17 y 30 horas.
Número 2215. — Compra de caños de fibrocemento. Apertura: 20 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Número 2216. — Compra de termómetros para laboratorio. Apertura: 23 de Setiembre de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31827 Jl.30-v.ag.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3898|53
Utiles de escritorio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para proveer de útiles de escritorio: cintas para máquinas de escribir y sumar, biblioratos, broches, goma para borrar, lápices, lapiceros, papel calco, papel secante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31846 Jl.31-v.ag.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 3007|53
Aire acondicionado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la central telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso. los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 5.00 — Montevideo, 25 de Julio de 1953. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. 31787-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MERCEDES M. DE BRANDINO, con domicilio en esta ciudad. solicita la inscripción de la obra titulada "Mas allá... ¡La luz!" (libro de poesías), del que se declara autora. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10231 Jl.29-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"EMILIO ENRIQUE JOSE PLANCHADELL, por la Compañía Columbia Pictures Of Uruguay, Inc., solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada: "El negro que tenía el alma blanca". Productores: Producción Suevia Films, Cesario González. Director: Manuel J. Goyanes. Reparto: Hugo del Carril; María Rosa Salgado. Música: Manuel Parada. Autor del libreto: Alberti Insua. Metraje aproximado: 8,150 pies, de la que es propietaria la Compañía Columbia Pictures Internacional Corporation, Nueva York, (Estados Unidos), siendo la solicitante adquirente de los derechos de distribución para el Uruguay de la referida producción". — Montevideo, 22 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. 10138-Jl.25-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68974. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Holm y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TROMB", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10118-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69012. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan la marca "GENEAU", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10218 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69033. — Montevideo, Julio 28 de 195 3. — Con esta fecha, Félix S. Sordo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SATURNO", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10356 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69039. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Arbra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRATINA", para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10331 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 68993. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MONET ET GOYON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez [illegible] secutivos. — La Dirección
$9 60 10|pub. 10130 [illegible]

ACTA N.o 69017. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Miguel Krel' [illegible] ha solicitado registrar la marca "STIRFA", para distinguir artículos de la clase 9. [illegible] quese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 10263-Jl.29-v.ag.[illegible]

ACTA N.o 69021. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por la firma B. Braun, de Melsungen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Colla

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10269J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69019. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10246-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69014. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle A. G. de Kelheim|Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Dolan

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10268-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69016. — Montevideo, 24 de Julio de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Buhler Freres, de Uzwil, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 8 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10267-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69015. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Richter Gedeon Vegyészeti Gyár R. T., de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca "ATRIPHOS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10266-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69009. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paulette Bardin de Badaracco (Argentina), solicita la marca

Paulette Bardin

para las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10211 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69013. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca

CEMENTO
Pega
TODO
INCA

para la clase 6 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10212 J1.28-v.ag.7.

ACTA N.o 69018. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "COPATOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 10257-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69020. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Anonyme Jules Robin Ancienne Maison Jules Robin y Cie., de Cognac, Francia. solicita la marca "COGNAC ROBIN", para artículos de la clase 2.a, cognac. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10260-J1.29-v.ag.8.

ACTA N.o 69 030. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Murex Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10294-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69029. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Telephone And Telegraph Corporation, (E. U. A.), solicita la marca

IT&T

para artículos de las clases [illegible] y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10293-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68969. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A. (Montevideo), solicita la marca "RICARIN", para artículos de las clases 1 - 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10281 J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69028. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita la marca "ERGOHYDRINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10292-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69027. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca "DIHYDERGOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10291-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69026. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, (Montevideo), solicita la marca "UROGEL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10290-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 69022. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLURUTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10301-J1.30-v.ag.10.

ACTA N.o 68985. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PREFERIDA", para artículos de la clase 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10115-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68984. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASNUD", para artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10116-J1.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69011. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, José Pohoski Walicka, de Montevideo, solicita la marca "EL RODEO", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10178-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69003. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones [illegible] S. A., por Mc Call Corporation, de [illegible] U. S. A., solicita la marca

McCall's

para artículos de las clases 4.a y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10179-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68987. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "DASH", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10199-J1.27-v.ag.6.

ACTA N.o 68982. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUAVIGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 10119-J1.25-v.ag.5.

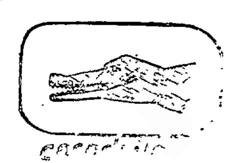
ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69040. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69034. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company, (E.U.A.), solicita la marca

Pamine

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 10358 J1.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69035. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Dres. Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "NEUTRACILAN JENNER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10332 J1.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69005. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TONIVITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 10353 J1.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69004. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo. solicita la marca "CALCEDAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10355 J1.31-v ag.11.

ACTA N.o 69031. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10357 J1.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69006. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "TRISILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10354 J1.31-v.ag.11.

ACTA N.o 69002. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEROSONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10141-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68992. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Schiaparelli, (Francia), solicita la marca

Schiaparelli

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 10131-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68991. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 10132-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68998. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Sucesores de don Mauricio Goldman, de Montevideo, solicita la marca "CANNON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10111-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68983. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRIMAVERA", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10112-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68981. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NUDELMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10117-Jl.25-v.ag.5.

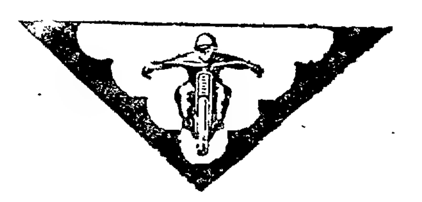
ACTA N.o 68980. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KEROGAS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10113-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68986. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AVERNO", para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10114-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 68994. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monet y Goyon Ste. Ame., de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10133-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 69007. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "PLAC DOOR", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10177-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69060. — Montevideo, Julio 31 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blanca O. Medina, Montevideo, solicita la marca "RUMI", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10488-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Vigliecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9755. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnerar, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9756. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9749. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Compañía Uruguaya de Industrias Mecánicas de Florida (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sobrellantas de tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10352 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9753. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por los señores Juan A. Puigrredon y Wladimiro Yserte, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10363 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9751. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jack Leonard Baker y David Gordon Jones, que comercian bajo el rubro de Australian Agencies, de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de enseñanza escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10302 Jl.30-v.ag.10.

ACTA N.o 9747. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Jarolux A. G., de Zurich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10200 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9734. — Montevideo, Julio 17 de 1953 — Con esta fecha el señor Pietro Signorini, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Percha adaptable a trajes de distintas medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 10280 Jl.[illegible] 10.

ACTA N.o 9752. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Salomón Weinreb, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo termo protegido contra golpes y vibraciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10329 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9754. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Con esta fecha Santos R. Ejarque, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo portarecipientes basculante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 10330 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 9750. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Suney S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-calentador para cocinas a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10256-Jl.29-v.ag.8

ACTA N.o 974[illegible]. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un compuesto activo para la preparación de insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. [illegible]-v.ag.5.

ACTA N.o 9746. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arcos similares con un limitador a transformador de alta reactancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10210 Jl.28-v.ag.7

ACTA N.o 9745. — Montevideo, Julio 2[illegible] de 1953. — Con esta fecha, Carlos G. Gay e Hijos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de puertas-placas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10176-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9736. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Con esta fecha, los señores C. P. Hirschl Ltda., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en artículos de playa impermeables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10083-Jl.27-v.ag.6.

ACTA N.o 9741. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Pedro Marrón Huidobro y Juan Nebrera Escobar, de México, República Mexicana, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtención de un producto insecticida y regenerador de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10110-Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto próximo a las horas 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31825-Jl.29-v.ag.8.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31857 Ag.1.o-v|ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de herrajes destinados a las viviendas que integran los barrios Q-1, D-1, B-2 e I-1, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31810 Jl.28-v.ag.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto 8703 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las ramblas costaneras del arroyo Pantanoso, en el tramo comprendido entre el camino Vecinal y la avenida General Simón Martínez, los inmuebles siguientes:

Padrón 42539. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 8.536 ms.2.

Padrón 42.340. — Propietaria: Jesusa Mota Carro. Superficie aproximada: 1 H. 8.178 m.s.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31840 Jl.31-v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.

Apertura: el día 6 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Julio 22 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31833 Jl.30-v.ag.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 4 de 1953

12.a Sección

DAVID LASCA, 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1996 y FRIDA EPSTEIN, 58 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1996.

18.a Sección

RENE WALTER TARALLO, 31 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Simón Bolívar número 1234 y GENI LAPAITIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2516.

ADOLFO AMPER, 25 años, soltero, técnico, textil, rumano, domiciliado Guaná 2578 y JULIA EMILIA ABUDARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2865.

19.a Sección

RUBEN SAAVEDRA, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado General Pagola 1738 y AMALIA MIRAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 1738.

ELIAS JAKUBOWICZ, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Arenal Grande 2295 y SARA SZPERLING, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2295.

MILTON RENE PICCARDO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2106 y ALICIA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2106.

24.a Sección

RUBEN JOSE SAVAGLIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1401 y EMA EULALIA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz número 1411.

JUAN ROBERTO DECENA JAVIER, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1283 y ROSA OFELIA SILVA GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1975.

$2.00 3|pub.-v.ag.6.

Montevideo, Agosto 3 de 1953

3.a Sección

SEBASTIAN GUARRERA, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 4444 y ADELINA SARA GONZALEZ, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

ELISEO FERRERO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 926 y NELLY PRIMAVERA SANDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 973.

MIGUEL OLARTE IBARRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1192 e ISABEL IBARRA ESTEVEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1192.

5.a Sección

MORKO KRAUTMAN, 57 años, soltero, corredor, austriaco, domiciliado Paraguay 1141 y BERTA MAURUEBER, 52 años, soltera, austriaca, domiciliada Paraguay 1141.

DANIEL LINARES, 34 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado G. Ramírez 1398 y MARIA ELVIRA VERONICA DE FRANCESCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1398.

WILSON LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1174 y ELSA MARGARITA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1174.

DAVID CARABALLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1168 y MARIA MAGDALENA MODERNEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1168.

MARCOS AGUIAR, 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1260 y CELIA BLANCHARD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1260.

7.a Sección

FRANCISCO TAMAÑE, 57 años, viudo, empleado, italiano, (C. L.), domiciliado San Salvador 1489 y MARIA PAULA CABRERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1575.

NELSON CRAVINO, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1559 y ORAYDE INES RUCHIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1559.

10.a Sección

MANUEL BERTUA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2731 y MARIA ELVIRA ACOSTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2731.

11.a Sección

JULIO CESAR PEREYRA, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n y MARIA ROSA BONIFACINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o s|n.

RICARDO AVOLETTA, 34 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Paes 2218 e ISOLINA ARACELIA GORGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4434.

14.a Sección

JACINTO ROQUE AMBROSIO GORDIOLA REMEDIOS, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3238 Ap.1 y ADRIANA HAYDEE LOPEZ BARREIRO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3238.

17.a Sección

ANGEL OMAR MONDELLI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4580 y MARIA ZULMA YRIBARNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4617.

JUAN CARLOS DAMIAN PARODI, 35 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado, D. Mendoza 7205 y MARIA RAQUEL CAPRILE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Mendoza 7205.

RAFAEL MARTINEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3258 y PETRONA CUSTODIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3258.

JUAN CARLOS OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elcano 3390 y MIRYAM ZULMA ESTEVEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3390.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4386 y MERENCIANA VILLALPANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4376.

20.a Sección

LUIS ALBERTO VERDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humbolt 4119 y LEONIDES AURORA AVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4119.

21.a Sección

ALOYSIUS HOOFT VAN HUIJSDUIJNEN, 31 años, soltero, técnico mecánico, holandés, domiciliado Instrucciones 1223 y ELIZABETH JOSEPHINA DE VROOM, 28 años, soltera, holandesa, domiciliada Instrucciones 1346.

RETREPIO ALARCON FAJIAN, 35 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 630 y OLGA ALEJANDRINA ESPALTER CANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 630.

JOSE MERCEDES SALDIVIA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Goethe 4569 y ABEL SEIXA CARDOZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5133.

ALEJANDRO PETRICORENE, 38 años, soltero, lechero, español, domiciliado Tosti 4690 y RENEE BAREOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4517.

24.a Sección

PEDRO MENDAÑA, 37 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Pte. Oribe 1564 y CARMEN MORGADANES, 37 años, soltera, española, domiciliada Magariños Cervantes 1932.

ANGEL EDUARDO BARDANCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, Larrañaga 1329 y SUSANA RAQUEL MORENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2060.

$ 2.00 3|pub. Ag.3-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativa de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Julio Arcos y otros c| PASCUAL FIUMARA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 188), se emplaza a Pascual Fiumara para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953 — Alberto M. Olivari.

(Dcto. 21|7.34) 30.pub. 31455-Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 407". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Built, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30 pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953 — E. Mattos Ramos. Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn 24-v jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra. AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 15.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Napinjá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Cta Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta. Cte.) 30|pub. 31461 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 131.089 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 131.089 ubicado en la calle Robinson entre Roldós y Pons y cierre; J Roldós y Pons esquina Robinson, de la 17.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referecia y, especialmente, a don DOMINGO PAGLIA REYES o GERMAN BOCAGE y su esposa doña CONCEPCION ESTELA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario

(Cta. corriente) 30 pub. 31425 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sec-

ción judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn.30.
Jl 21-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Ñapindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sec. judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 174.492. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 415), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 174.492, ubicado en la calle Walcalde entre hormigón existente y punto a 50 metros al Sur y Walcalde entre Garibaldi y R. y Cajal, de la 23.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a L. DA SILVA TEIXEIRA, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31423 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra MATOS, FRANCISCO MARIO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo 414), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Mario Matos (hijo) o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.657, ubicado en la calle Avellaneda entre Quinchúas y bulevar Propios y Monte Caseros entre Avellaneda y Quinchúas, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31424 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 105.278. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 414), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 105.278, ubicado en la calle Chiavari entre Juan Cabal y P Vidal, de la 12.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de la referencia y, especialmente, a don MARIO SURATTI, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31426 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10491-Ag.4-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942, o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia que efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón 626, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "ANTONIO ANTUNES QUINTELA". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA OTERO CORTIZAS, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRAZ LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10288 Jl.30-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos. "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido CARMELO RUPERTO SOLIANO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

(Auxil.) $15.96 15|pub. 9970 Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME COLODRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10186-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA SOSA DE BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.

$12.00 10|pub. 10187-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10136-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO MARIA TREJOS y MARIA DEL CARMEN PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Ana Teresita, pues donde figura el nombre del padre como "Alberto Trejas" debe decir "Alberto María Trejos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10034 Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CHIAPPE o CHIAPPE DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 10137-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Hija legítima de José García Alvarez y de María Deluca", debe decir "hija natural" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9969 Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado compareció MARIA CORREA DE PADRON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de defunción de su esposo, pues en ellas, donde dice "Román González", debe decir "Román Toribio Padrón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9968-Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ISAAC y CELMA MOSCONA, pues en donde figura el nombre de la madre como "Regina", debe decir "Malfa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9971 Jl.22-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido YOLANDA GONZALEZ DE CANTERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su nombre como "Violanda", cuando en realidad debe decir "Yolanda". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9519 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO SANTOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra DOLORES RAMA. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los asuntos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 10485-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465 bis Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO BRAULIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10337 Jl.3[illegible] ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad

conyugal, L.o 48, F.o 432", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIRIACO NIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAPLACE DE CONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10306 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 15|pub. 10303 Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANDRI BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10239 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10226 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FACAL EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10237 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZVI o GREGORIO BONDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMIRO GOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10169 Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENCEL o BENCELIO WOLFOVITZ o WOLFORITZ o VOLFOVICIAUS o WOLFOVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10107 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CARVALLIDO OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10108 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAREO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10105 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL DE LUCA o MIGUEL ARCANGEL DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10106-Jl.25-v ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LANGONE o LANGONA DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10144 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado DORA ALICIA PAULA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "Dorotea" por "Dora Alicia" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10062-Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENJAMIN BARDESIO o PEDRO BENJASMIN BARDESIO o PEDRO BENJAMIN BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10134-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se hido solicita la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIA TUDURI DE THUL y JUAN THUL, en el sentido de sustituir donde dice María Tudirí debe decir Leoncia Tudurí por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 9706-Jl.21-v.ag.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ESTANISLAO BARTNIKAITIS y ELENA MANIATAS, en el sentido de substituir donde dice "Stasys por Estanislao, donde dice Minat debe decir Miniatas, donde dice aparece la fecha de nacimiento del contrayente como 23 de Enero de 1901 debe decir 23 de Enero de 1896 y donde aparece la fecha de nacimiento de la contrayente como 27 de Noviembre de 1910 debe decir 23 de Noviembre de 1907. Y en las partidas de nacimiento de Hortensia Adela e Ilda Zully Bartnikaitis Miniatas, donde dice Stasys debe decir Estanislao y donde dice Minat debe decir Miniatas por ser dichas substituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 9950 Jl.22-v.ag 7

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN Prescripción" (Lo 45 Fo 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080' también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$132.00 30|pub 9492 Jl.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 30|pub 9491 Jl.4-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10433 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTERO DE CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10336 Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA DEJEANNE DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10324 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ROSA CANEPA DE BIBBO, ZACARIAS BIBBO y JULIO CESAR BIBBO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10242 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBIERI o BARBIERI ARRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10238 Jl.29v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10215 Jl.28-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde, Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queriros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO o MARIA PRASCEDES ORTEGA DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10216 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE AGRASSO y MARIA ACOSTA donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de MARIA GLADYS AGRASSO donde dice: "Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de RAQUEL AGRASSO donde dice: "María F. Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de JOSE RUBEN AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso" y donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta"; en la de nacimiento de NELLY AGRASSO donde dice: "José Blanco" debe decir: "José Agrasso"; en la de legitimación de FERMIN AGRASSO donde dice: "María Faustina Acosta" debe decir: "María Acosta". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 10076-Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MONTERO o JULIO MONTERO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10217 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA TAMBURINI DE MEIRANA o DOMINGA C. TAMBURINI DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10103 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LANDIN DE FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10104 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MANUEL MOREIRA y EUGENIA LEOPOLDINA NUÑEZ donde dice: "Manuel Barrios y Moreira" debe decir "Manuel Nemesio Morreira" y en las de nacimiento de JUANA DOLORES MOREIRA, CRISTINA MOREIRA y FRANCISCO MANUEL MOREIRA donde dice: "Manuel Barrios Moreira" debe decir: "Manuel Nemesio Moreira". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10019-Jl.23-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SIERRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10120-Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de VENERANDA GATTO, donde dice "Romano" debe decir "Roman". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 9909 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L° 49, F° 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Sinitella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" L° 49, F° 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RUDECINDO CADENAS y TERESA JOSEFINA ROSA BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino"; y donde la esposa figura como: "nacida en el año 1904", debe decir: "nacida en el año 1903"; en las de nacimiento de ELSA ANA ANTONIA, ANGELICA IRIDE y NELIDE IRMA CADENAS BACHINO, donde dice: "Baccino", debe decir: "Bachino". — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9218-Jl.21v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de [illegible] — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10455 Ag.3 [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v-ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10431 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondoerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZUBELDÍA o ZUBELDÍA DORRONSORO o DORRANZORO o DARRONZORO o DORRONSORI o AGUSTIN SUBELDÍA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10340-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA EUGENIA BORDIN DE CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10348 Jl.31-v.|ag.11.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO CAPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 10232 Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRAGA ORZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10241 Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10225 Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enrique Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ida Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ELSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO o ITALO LUIS MANNISE GOULART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10203 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE HOLENWEGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10206 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA OTTONELLO DE PICARDO o CATALINA OTTONELLO DE PICARDO y JOSE ALEJANDRO PICARDO o PICARDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10204 Jl.28-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PAGALDAY o ROSA MICAELA PAGALDAY DE ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10207 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BARAZZOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10151-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEÑARIS o SEÑARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10097 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA o JOSEFINA VILARIÑO DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10098 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10099 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO DROGCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de: "Juan Ernesto", debe decir: "Ernesto". — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10160-Jl.25-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO MEZZANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIÑEYRO DE PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10094 Jl.25v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de LEANDRO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10395 Jl.25-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL FALERO y de LUISA GARIN, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Esmeralda", debe decir: "Luisa". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10071-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: Cención" ,debe decir: "Sención". — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9362 Jl.24-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 9246-Jl.21-v.ag.24.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en autos "ESPINDOLA DE DEANESSI (MARIA INES). Segunda copia" (Lo. 42. Fo 572), se hace saber que María Inés Espínola de Deanessi ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Angel González por "Peluffo y Cía.", ante el escribano Juan A. de Luis, en Julio de 1923 referente al inmueble que formó parte del empadronado con el número 82.920 (hoy padrón 102.930), situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Febrero de 1920, compuesto de una superficie de 454 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán, puerta señalada con el número 2488. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 10202-Jl.28-v.ag.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Fernández José Daniel y otro c|. ILDEFONSO GARCIA LAGOS y Otros Escrituración de oficio" (L.o 40, F.o 266), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los esposos José Daniel Fernández Fernández y María Concepción Cardarello de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 105 557, situado en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, asentado con el número 6 en el plano del Ingeniero Agrónomo C Terra Arocena de Diciembre de 1918, compuesto por 368 metros 94 decímetros, 05 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al S. a la calle Suiza En consecuencia a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8733 de 17 de Junio de 1931, se emplaza por el término de noventa días a Sara García Lagos y su esposo Carlos Becú, Daniel, Ildefonso, Julia, y Carolina García Acevedo, Rosa Sara, Ema Carmen, Tomás Alfredo, Conrado Augusto y Ricardo Mateo García Lagos, Teresa Carolina Francisca, Horacio Segundo Eliseo, María Carlota, Sara Elena, Adela y Marta Elena García Lagos Rodríguez Larreta, Mauricio Bernardo y Marcela Sabina García Lagos, Sara Faustina, Elina Albertina y Dora Pía García Gómez, Rosa Valentina, Carlos Ildefonso, Julia Elena, Olga Elisa, Raquel Angélica, Susana Matilde, Horacio, Eduardo, Beatriz María y Matilde Carolina García Acevedo Arocena, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la escrituración definitiva del bien. — Montevideo Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$132.00 30|pub. 8571-Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10482-Ag.4-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir " Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10359-Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ VISILLAC DE MILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1035[illegible] Jl.31-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 10295 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MEDEIROS o MEDEYROS o PEREYRA DE MEDEYROS o PEREIRA DE MEDEIROS DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 10208 Jl.28-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE NICASIO MORENO o ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10123-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LAZO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub 10125-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO LABISSIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 10126-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN o JULIAN JUAN MOTTO y MARIA ZOFFOLI DE MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 10127-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORCUATO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10128-Jl.25-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA o MARIA JOSEFA LEGASA o LEGAZA o LEASA DE RETA; de

BENITO RETA LEGASA; de JUAN JOSE o JOSE RETA; de SUSANA o SUSANA ANGELA RETA DELFANTE DE LOPEZ y de JOSE RETA LEGASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 10124-Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL CLAUDIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10129-Jl.25-v.ag.5.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA. Divorcio sola voluntad". se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos "AUDEMER LOPEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde figura inscripta como de sexo masculino debe decir de sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub 10006 Jl.22-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8886-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIME o AMADA o EMA LOEFF BREGMAN DE SEREBRENNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8498-Jn.11-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 30|pub. 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Luis Fierro Montaner contra ELISEO SABORIDO. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Eliseo Saborido para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
48.00 30|pub. 8700-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa". se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-349475, y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10483-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADO HUGO BELTRAN o BELTRAN URTAZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Jl.31-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando de rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO MAURICIO DE BONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10286 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DE OLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10287 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAOLO o PEDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10321 Jl.30-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10171-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO EDUARDO o EDUARDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10172-Jl.27-v.ag.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al

Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Preliasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 10190-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA AMUEDO o AMOEDO DE DAMONTE y la de AUGUSTO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10159 Jl 25-v.ag.5.

Expedición segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don David Aljadeff, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Fernando I. Díaz el día 29 de Setiembre de 1924, y por la cual el nombrado David Aljadeff, siendo casado en primeras nupcias con doña Oro Monaji, hubo por título de compraventa de doña Angela Dellacasa de Bruzzone, viuda de don Luis Bruzzone, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 3726, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno de una superficie de sesenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: seis metros seiscientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, distando su punto medio de la esquina más próxima catorce metros cuarenta centímetros; por nueve metros ochocientos noventa y cinco milímetros de fondo, al Norte y al Este, lindando con doña Rosa Sierra y al Oeste con doña Josefa García. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 10157 Jl.25-v.ag.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 121), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste de frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.23-v.ag 29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIBIO DE DIPOLITO, FRANCISCA ISAURA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su madre como "Isaura Muñiz", debe decir: "Teodora Elida Muñiz". — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10085-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BELTRAMI DE BRONZINI, HELVECIA SEGUNDA Y Otras. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Bartolomé Bronzini con Helvecia Segunda Beltrami y las de nacimiento de sus hijas Angela, Elida y María Herminia, pues donde en todas ellas dice: "María Beltrami", debe decir: " Helvecia Segunda Beltrami". — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10086-Jl.24-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "SILVA DE LAMBOGLIA, MARIA LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Silvaredonda" o "Silvarodonde", debe decir "Silva". — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.
$12.60 15|pub. 9964-Jl.24-v.ag.10.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ROGELIO RIOTORTO, promoviendo gestión para obtener tercera copia de la escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Soñora el día 26 de Setiembre de 1931, y por la cual el nombrado Rogelio Riotorto hubo por compra que hiciera a doña Rosa Silva Moratorio de Polanco y a don Mario Silva Moratorio, representados éstos por el Banco Popular del Uruguay, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: un solar de terreno situado en esta Capital, veintidós sección judicial, empadronado con el N.o 102410, señalado con el N.o 60 fracción letra "D" del plano del agrimensor Jaime A. Botet, de 1.o de Agosto de 1921, compuesto de seiscientos sesenta metros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros de frente al Suroeste al Boulevard Propios, donde el edificio tiene su puerta principal señalada con el N.o 48, 30 metros al Noroeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, formando esquina con el anterior, 30 metros al Sureste, por donde linda con el solar N.o 59 y por el Noreste, linda con el solar N.o 61. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la tercera copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 10158 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste, Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6699, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 9210-Jn.23-v.jn 30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30|pub 9223-Jl.21-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "CAMACHO DE RIVAS, FRANCISCA CONSTANCIA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Rivas, y la de nacimiento y la de defunción de su hijo Francisco Paz Rivas, pues donde en todas ellas dice: "Amanda Camacho", debe decir: "Francisca Constancia Camacho". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 15|pub. 9308-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Mª França, recaído en autos: "BRAVO ACOSTA, MARIA SARA y ZOILA LEONOR Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas menores María Sara y Zoila Leonor, pues donde en ellas aparece el nombre del padre como "Braulio" y "Aurelio", respectivamente, debe decir en ambas partidas: "Bendelio". — Montevideo, Junio 15 de 19[illegible] — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 [illegible]

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuarno, doctor don José María França, dictado en los autos caratulados: "CORREA, IRIOLINA FAUSTINO con MANUEL VENANCIO LOZA. Divorcio unilateral" (L.o 42, F.o 526), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1952, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Iriolina Faustino Correa y Manuel Venancio Loza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 20|pub 9150-Jn.25-v.jn.30. Jl.2[illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, re-

caído en autos: "AMEIXEIRAS, NICASIO y ASCENSION MARTINEZ de AMEIXEIRAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nicasio Ameixeiras y Ascensión Martínez de Ameixeiras, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9106 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLINA PICÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 8493-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PAURIS, ANDRIUS con URSULE DAUNYTE Divorcio" se cita y emplaza a doña Ursule Daunyte, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 8590-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23. Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVESTRI o JOSE o JOSE ANDRES SILVESTRI ZOLESI o GIUSEPPE SILVESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Jl.30-v.ag.10.

Junta de acreedores
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "AUGUSTO LANSAC. Quiebra. L.o 36, F.o 241", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 1.o de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 10362 Jl.31-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA DE RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10229-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10227-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TERESA BUÑO DE QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10240-Jl.29-v.ag.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebi, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUTFI JABBUR BOYADJI y MARIA THOMASSIAN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Santiago, por figurar en ella con el nombre de "Hagop" y como hijo de Lietfi Jabbun y María Tumas en lugar de "Santiago" e hijo de Lutfi Jabbur Boyadji y María Thomassian, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 9913 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GENTILUOMO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31790 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio
EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS TIMOTEO BASSI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Basso" en lugar de "Bassi". — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $12.60 15|pub 9912 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AMELIA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 8694-Jn.17-v.jn.30 Jl.21-v.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M Burone con MARIA ANGELICA FELITTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo 148), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conygal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00 10|pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo 4. Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Aisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctora Amelia Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE LEOPOLDO MORALLES, citándose a los interesados, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — María Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$12.00 10|pub 10303 Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513"), se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria. L.o 14, F.o 390", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Requena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larra-

chea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estané Campos de Brum y Heracilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro do Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 10033 Jl.28-v.ag.27.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ISIDORA MANDRACIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Isidoro y como del sexo masculino. en la siguiente forma: al margen, donde dice Isidoro debe decir "Isidora": donde dice nació un niño que es hijo debe decir "nació una niña que es hija", donde dice: y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Isidoro debe decir "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Isidora". — Artigas, Agosto 31 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 15|pub. 9915 Jl.21-v.ag.6.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.300 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los eefctos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída". — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO M. o BERNARDINO MANUEL o MANUEL BERNARDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10270-Jl.29-v.ag.8.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JUANA GALPERN de SINGER, estableciéndose que el nombre de la misma es "Juana" y no "Ida", y el apellido es "Galpern" y no "Singer", como figura en la partida. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 9275-Jl.24-v.ag.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.
$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE HUMMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10271-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MAZINI o MAZZINI o MASSINI, de ANGELA DOGLIO DE MAZINI o MAZZINI, de PEDRO MAZINI o MAZZINI DOGLIO o DOLIO y de LIBERATA MAZINI o MAZZINI DOLIO o DOGLIO o TERESA MAZINI DE GONZALEZ, conocida por Teresa Mazini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Angela Renée, Eva y Nelson Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones. — Canelones, Mayo 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 30|pub. 8570-Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONANTE VIAZZO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10145 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva. L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo aprcibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PADULA REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10185-Jl.27-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497" se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 28 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés en estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este

gado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad", L.o 33, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 5.464 de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RANDAZZO DE CALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10285 Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 10|pub. 10162-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AHLERS DE REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 596, se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VESPOLI BLAS. Rectificación de partidas", L.o 32, F.o 573, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Blas Véspoli con Adoralisia Tabares y de nacimiento de José Florencio Véspoli, estableciéndose que: donde, en la primera, el marido figura Vespol, hijo de José Vespol, deben decir Véspoli, hijo de José Véspoli, respectivamente y en la segunda, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran Vepol, deben decir Véspoli, respectivamente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 15|pub. 9552-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o FELIPA AMALIA AREOSA DE ZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 10233-Jl.29-v.ag.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra Luis Cousillas Villar, Juicio Ejecutivo, L.o 39, F.o 752", se cita, llama y emplaza a don Luis Cousillas o Luis Cousillas Villar, a fin de que comparezca, o constituya procurador, en estos autos, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 4 de junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 8674 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALFONSO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ZENON V. BEQUIO, TRINIDAD D. DE BEQUIO, ROSA LIRIA BEQUIO, ESTER A. BEQUIO y OLGA T. BEQUIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: en el acta de matrimonio de Zenón Víctor Bequio con Trinidad González, y en las de nacimientos de sus hijos Rosa Liria, Ester Alicia, Olga Trinidad, Juana María, Martha Catalina y Eva Elsa Bequio Dupin, donde el nombre de la madre se expresó como "Trinidad González", debe decir, "Trinidad Dominica Dupin", y donde se dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Juan María Dupin". En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Trinidad a los veinticuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos M.a Reyes Vago, Actuario Interino.
$36.00 15|pub. 9442-Jl 21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SANCHEZ ROSA FORTUNATA. Rectificación de partida. Lo 28. Folio 437, N.o 609", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de DESANZA, en vez de SANCHEZ, que es el verdadero y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9123 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BARTOLLOTTI FULGENCIO. Rectificación de partida, L.o 29, F.o 76" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura con el apellido paterno de Bartolotte, en lugar de "Bartollotti", que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Junio 24 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 9896 Jl. 21-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.Jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o CARMELO GIL RIOS y de FELICIANA RAMOS DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Julio 25 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10274-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR VALENTIN LORENZO BERRUETA o NICANOR LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10163-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL MAMERTO DE LEON o DELEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10165-Jl.25-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida". L.o 26, Fo. 354, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo" y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEMENTINA o CLEMENTINA DEL PUERTO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10167-Jl.27-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUANA ALBORNOZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168-Jl.27-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSA ARMAS o DE ARMAS de NUÑEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8691-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, citándose a los heredeerso, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario

$36.00 30|pub. 8690-Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUTIERREZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur, en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE PABLO GREGORIO PASTORINO y Otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble, y especialmente a Manuel Alvarez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos en forma, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: "Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 338 de esta Ciudad de Paysandú, empadronada con el N.o 2384 en la Planta Urbana, compuesta de una superficie de metros 1.479.06 dmts. que se deslindan así: al Norte, 44.55 metros con calle Bolívar; al Sud, igual extensión, con terreno de Italo Oddone y otros; al Este, calle Gran Bretaña en metros 34.10; y al Oeste, en 32.30 metros con doña Clara G. de Gómez. Fué habilitada la próxima Feria Judicial del mes de Julio de 1953, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Abril 10 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9415-Jl.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de sucesión de FRUCTUOSO DE SOUZA PEREIRA o FRUCTUOSO PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como a estar a derecho en la acción que por posesión notoria de estado civil deducen Raúl Teodoro Pereira y Juan Fructuoso Silva, bajo apercibimiento de designárseles Defensores de Oficio que los represente. — Paysandú, Junio 1.o de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 30|pub. 8737-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGRIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificacin de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber que se ha presentado MARTIN ACOSTA iniciando juicio de prescripción con respecto al raíz padrón número 1690, sito en la manzana 192 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro que, según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 11 de Octubre de 1949 con el número 102, tiene un área de 1.365 metros 80 decímetros, lindando: 31 metros 80 centímetros de frente a la calle Lavalleja, por el Nordeste; igual medida al Sudoeste, con Santana García y otra y sucesión Canuta González; y 42 mts. 95 ctm. al Sudeste, frente a calle Antonio Arizti, formando esquina y, al Nordoeste, con Marcos Napilotti. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicho bien a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 9342 Jl.1.o-v.ag.5.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts. lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "ALBERTO TEIJIDO. Rectificación de partida. (L.o 39, F.o 70)", se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Nicolás Teijido, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Teijido, en el sentido de establecer que en donde dice Tejido debe decir Teijido, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$24.00 15|pub. 9386-Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10441 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES BOBADILLA IBAÑEZ, estableciéndose que donde figura como del sexo "femenino" debe decir: "Masculino", por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1951. — José A Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 9216-Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "RAMON MANUEL ROMERO. [illegible] judicial de un bien indiviso", se cita, llama y emplaza a Ovidio Olivera, Pilar Olivera [illegible]nzález, Amabilio Olivera y Claudia Olivera [illegible]ocha, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Rocha, Junio 3 de 1953. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8638-Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez: por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dto. 21|7|34) 30|pub. 21738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de BERNARDINA RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 10249-Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de WALTER JUAN SUAREZ o VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Lascano, Julio 22 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez.

$12.00 10|pub. 10250-Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendran acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 8633-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CHACON de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10149 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROBAINA de ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10150 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ de ANDRADA o MARIA LEONOR ORTIZ de ANDRADA y de LUIS ANDRADA o LUIS BELTRAN ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10154 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GARCIA de BARRETO o DOMINGA GARCIA ORTIZ de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10152 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ISIDORO LUIS ZERPA o ISIDORO LUIS ZERPA o RAMON ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 10153 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio". (Lo 13. Fo 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA PEÑA MARTINEZ. Incapaz. L.o 11, folio 174", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 25 de Mayo de 1953, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Peña Martínez. Y háganse las publicaciones legales. — San José, Junio 4 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10155 Jl.25-v.ag.5.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo 17, se cita y emplaza a S[illegible] [illegible]TERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUERREQUIS de CARRASCO VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez. de Paz Encargado.

$132.00 30|pub. 9742 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le accede, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José,

Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez Juez de Paz, Encargado.
$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1953.
$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.
$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.
$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL MARIA BURGOS. Rectificación de partidas" (Lo 28. Fo. 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Burgos solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o De matrimonio de Angel María Burgos y Petrona González pues en ella el contrayente aparece con el apellido "Burgues" en lugar de "Burgos" y su padre figura en la misma forma; 2.o De nacimiento de Angel María Burgos González, pues en ella el apellido paterno figura como "Burgues" y como del sexo "femenino" en lugar de "Burgos" y del sexo "masculino"; 3.o De nacimiento de Decier Burgos González, pues en ella el apellido paterno aparece como "Burgues" en lugar de "Burgos". — Mercedes, Junio 8 de 1953 — Horacio A. Canalés, Actuario.
$36.00 15|pub. 9254 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10418 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de la sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE FUNGUEIRIÑO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10255-Jl.29-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimibiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de PEDRO SANCRISTOBAL CHIOZI y LELIA SOSA, donde en la misma dice "Pedro Chiozi Sancristóbal", debe decir "Pedro Sancristóbal Chiozi"; B) De matrimonio de MARIA ELENA CHIOZI y FLORENCIO ETCHEVARNE, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe decir "María Elena Sancristóbal"; C) De matrimonio de PEDRO NEPOMUCENO CHIOZI y CLOTILDE MUNGAY, donde en la misma dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; D) De nacimiento de MARIA ELENA SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "María Elena Chiozi", debe expresarse "María Elena Sancristóbal"; E) De nacimiento de PEDRO NEPOMUCENO SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Pedro Nepomuceno Chiozi", debe decir "Pedro Nepomuceno Sancristóbal"; F) De nacimiento de ARMANDO SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Armando Chiozi", deze expresarse "Armando Sancristóbal"; G) De nacimiento de MARIA TERESA SANCRISTOBAL, donde en ella dice "María Teresa Chiozi", debe decir "María Teresa Sancristóbal"; H) De nacimiento de CRISTOBAL ARTIGAS SANCRISTOBAL, donde en la misma dice "Cristóbal Artigas Chiozi Sancristóbal", debe decir "Cristóbal Artigas Sancristóbal"; I) De nacimiento de PALMIRA ALIPIA SANCRISTOBAL SOSA donde en ella dice "Palmira Alipia Chiozi Sosa", debe decir "Palmira Alipia Sancristóbal Sosa"; J) De nacimiento de BARSABAS SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Barsabas Chiozi Sosa", debe decir "Barsabas Sancristóbal Sosa"; K) De nacimiento de GRACIELA SANCRISTOBAL SOSA, donde en la misma dice "Graciela Chiozi Sosa", debe expresarse "Graciela Sancristóbal Sosa"; y L) De nacimiento de JUAN JOSE SANCRISTOBAL, donde en ella dice "Juan José Chiozi Sancristóbal", debe decir "Juan José Sancristóbal": por ser los verdaderos. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 15|pub. 9266-Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA FAGUNDEZ SILVA DE MELLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Guillermino" y de "sexo masculino", debe decir: "Guillermina" y "de sexo femenino", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Junio 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 9268-Jl.21-v.ag.6.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo Rosa. Marcelina, Reasilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Fereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Tarocco, del 27 de Octubre de 1942, consta de una superficie de 339 Hás 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 931 que según plano del agrimensor Pedro M Bíos, del 25 de Enero de 1953, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio. Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó. Junio 29 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.50 30|pub. 9783 Jl.15-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Ihlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor — Tacuarembó Ju[illegible] 2 de 1953 — Raúl Ferreira, Actuario
$33.00 20|pub [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RODRIGUEZ de MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10121 Jl.25-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. PLADA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 88 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1943, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 93 el día 22 de Abril de 1943, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado de una superficie global de dos hectáreas [illegible] mil [illegible] metros cuadrados, [illegible] y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; [illegible] con calle Pic[illegible] [illegible] de Maldonado y al Sureste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o

el el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos; número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universitario; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

HECTOR F. ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos L.o 3 F.o 137", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31852 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.048, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o, Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

HERMINIO ZUNINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de Catalina Mino L.o 45, Folio 517, se hace saber que el día 12 de mes de Agosto de 1953, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de los 2|3 (dos tercios de la tasación) o sean $ 7.000.00, el siguiente inmueble: Solar de terreno sus construcciones y mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 17.783, que es parte del solar 26 del plano respectivo, con una superficie de 202 metros 40 decímetros, teniendo 6 metros 734 mms., con frente al Oeste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2364; 26 metros 40 cts. al Norte con Alberto Carballo; 29 metros 68 cts. al Sur confinando con otra parte del solar 26 y 8 metros 624 mms. al Este con Menendez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio al serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 1012 Serie X, hoy cancelada) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Por informes: Oficinas del martillero, Doctor Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.

$66.00 15|pub. 9851 Jl.21-v.ag.6.

PEDRAGOSA SIERRA y CASADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Rematarán, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DI CANDIA DE DEL CASTILLO (MARIANA). Sucesión": un auto Ford, al mejor postor, con la base de $ 570.00, en el local de la calle Carlos M. Ramírez número 240, el sábado 8 de Agosto a las 15 horas y a continuación un lote de muebles, con la base de $ 200.00, en la calle Carlos de la Vega número 4589. Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento. Informes: Treinta y Tres 1420 (escritorio 27).

$16.00 10|pub. 10205 Jl.28-v.ag.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

RAMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Telef. 501627.

$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos caratulados "Barrere y Cía. contra BATLLE GUARINO. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día jueves 20 de Agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de una camioneta marca "Jowett Bradford", modelo 1951, empadronada con el número 134.465, matrícula número 77.949, con motor número ELCCL 36915, en el estado de uso en que se encuentra. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10224 Jl.28-v.ag.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN, Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1690, que consisten en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton"; Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos: Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.

Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.

$28.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Arayeuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o Comisión; 6 o|o Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 12 de Agosto en sus ubicaciones 15 y 30 horas: Hermoso solar en Carrasco, calle Costa Rica casi Cooper. — 17 horas: 2 solares en Capurro (con mejoras), calle República Francesa 828|30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CROCE, JOSE A. y otros con ROLANDO TRUCCO y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 149", se hace público que el día 12 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Oscar R. Chichizola y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles: A) A las horas 15 y 30: Un solar de terreno y mejoras que contenga, situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o ciento veintiún mil setecientos nueve, (N.o 121.709), señalado con el N.o diez nueve de la fracción veintitrés en el plano

del agrimensor Daniel Reinante de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía (M. O. P.) el 23 de Febrero de 1924, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area: quinientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros. Límites: quince metros de frente al Norte sobre la calle Costa Rica, distando el punto medio de dicho frente, treinta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada con la calle Cooper; catorce metros noventa y seis centímetros al Sur lindando con el solar número veintidós; treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar dieciocho y treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con el solar veinte; y B) A la hora 17. En un sólo block o lote: dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la décimo-cuarta sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 57.117 y 57.118, señalados, respectivamente con los números 9 y 10 de la fracción "B", en el plano de Diciembre de 1899 del ingeniero Aquiles Monzani, con las siguientes superficies y deslindes: SOLAR NUEVE: tiene un área de quinientos treinta y tres metros treinta y seis decímetros y se deslinda: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa entre las de Húsares y Coraceros; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con el campo Euskaro; cincuenta y siete metros cuarenta centímetros al Nor-Este confinando con el solar ocho, de Pedro Fígoli y cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el solar diez, que se describirá. — SOLAR DIEZ: tiene un área de quinientos quince metros veintiséis decímetros y se deslinda así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle República Francesa; nueve metros sesenta y cuatro centímetros al fondo al Sur, confinando con José A. Lapido; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar nueve antes descripto; y cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sueste, confinando con el solar once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del rematador, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que no sea adjudicatario el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que el inmueble padrón N.o 121.769 no tiene pago el alcantarillado, importando lo adeudado por tal concepto $ 1.078.40, que será de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón 470.

$174.00 15|pub. 10100 Jl.25-v.ag.11.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictado en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16823, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO de LEAL. Sucesión. L.o 42, F.o 386" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a la hora 16, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Alberto Vanoli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) Base de venta: $ 266.66. Un solar de terreno, situado en la manzana número ciento cuarenta y siete del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte y dos (99.622), señalado con el número treinta y ocho en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Amaro H. Cabrera en Noviembre de mil novecientos trece, según el cual se compone dicho terreno de ciento treinta y tres metros cuadrados y treinta y un decímetros y sesenta y ocho centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia, por quince metros cincuenta y dos centímetros de fondo, linda por el lado Nordeste con el solar número treinta y siete, por el Sudeste con el solar número treinta y nueve de Salvador García y en la línea del fondo al Sudoeste con el solar número treinta y cinco, y B) Acto seguido: Base de venta: pesos 3.066.66. Una fracción de terreno, empadronada con el número veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis (N.o 24.976), situada en la manzana N.o setenta y cuatro A de la Villa del Cerro, décima-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo y señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Dicho terreno está compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo al Este que forman así: trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie y lindan: al Norte con el solar tres de José López; al Sur con el solar número 5 de José Gilardi y al Este con el solar número ocho de José Cabana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, la comisión legal del martillero y lo que se adeudare por pavimento, colector, medianería y demás mejoras; 3.o) Que para el caso de que el mejor postor sea alguno de los condóminos, se le eximirá de la obligación de consignar el 10 o|o de la garantía de su oferta; 4.o) Que respecto del bien padrón N.o 24976, el comprador podrá tomar a su cargo el saldo al día de la escrituración, del gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1178. Serie "27") que lo afecta, por la cotización que tengan ese día los títulos. 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 6.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 7.o) Que los títulos se encuentran: los relativos al inmueble padrón N.o 99622, descripto en primer término, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, y los correspondientes al bien padrón N.o 24976, relacionado en último lugar, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todos ellos a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 15|pub. 9877 Jl.20-v.ag.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidades. Libro 31, Fo. 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José Ellauri N.o 1330, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado; a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00 del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 534 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 56 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.19.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 6.a sección
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictado en los autos caratulados "Barrere y Cía. contra JUAN MANUEL FRANQUET. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día jueves 20 de Agosto a las 18 horas, en el local sito en la avenida General Flores número 2857 (Garaje Universal), al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "King Midget", tipo monoplaza, con motor de 1 cilindro de 5 H. P. número 1504765, empadronado con el número 135.971, matrícula número 16196, en el estado de uso y conservación tal como se exhibe. Transferencia judicial. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$20.00 10|pub. 10223 Jl.28-v.ag.7.

ENRIQUE SOLER
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por orden de dicho Juzgado en los autos: "Juan Carlos Magurno contra BLANCA C. DE MUÑOZ. Cobro de pesos", remataré en el local de Constituyente N.o 1717 el Miércoles 12 de Agosto a las 16 y 30, sobre las dos terceras partes de su tasación, los muebles embargados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 8 26 61.

$12.00 10|pub. 10121 Jl.27-v.ag.6.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.700, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3-v.ag.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 405", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 900.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 10 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Je-

cinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de San Carlos c|. PEREIRA BOLIVAR L. y BATISTA DE PEREIRA BLANCA L. Juicio Ejecutivo. (L.o 7, F.o 444)", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F Bonilla, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana N.o 77 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 431, compuesto de una superficie de mil ciento nueve metros dieciocho decímetros treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que según título se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, en su lado Este, con frente al Camino Velázquez; igual extensión al Oeste, de frente a la calle San Carlos; al Norte, en cincuenta y un metros y sesenta y cinco centímetros con frente a calle Pública, hoy avenida Claudio Williman, e igual extensión al Sur lindando con Luis Pereira.

Se previene: A) Que el título de propiedad se encuentra agregado al expediente, a disposición de los interesados para su estudio (artículo 909, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demande la escritura de compraventa. — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 9579-Jl.21-v.ag.6.

CONRADO F. BONILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "caratulados: "JOSEFA VIRRIEL. Incapacidad (L.o 5, F.o 438)", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Conrado F. Bonilla, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por un precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación que lo es de mil ciento noventa y un pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.191.49) del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo, ubicada en la 4.a Sección de este Departamento, Padrón N.o 9.130, identificado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto el 7 de Octubre de 1937 con el N.o 87 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 8.545 metros 02 decímetros, lindando: al Norte, lote N.o 5; al Sureste, lote N.o 3, al Suroeste Mateo y Dionisio Calvette y al Noroeste, lote N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9580-Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en el expediente rotulado: "ERNESTO RICARDO DUPONT, CARLOS RODOLFO DUPONT, ALBERTO RENE DUPONT, JOSE MARIA DUPONT y otros. Subasta Pública Lo. 20, Fo. 375", se hace saber al público que el día 27 de Agosto p.v a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta N.o 222 del Ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 5993, compuesto de una superficie de 3836 metros con 7531 centímetros, con frente al Oeste sobre la calle Dos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el bien se entregará libre de ocupantes; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 25 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9920 Jl.21-v.ag.6.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "CATALINA OLIVERA, OLIVIERI, OLIVERI, u OLIBERI de ARNALDO, ARNOLDO, ARNAUDO, ARNAU o ARNAIR y FRANCISCO TERESA y PAULA ARNALDO OLIVERA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto p.v. a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras situado en la manzana N.o 368 de esta ciudad padrón N.o 2581, compuesta de una superficie de 921 metros con 30 decímetros, deslindado así: 22 metros 20 ctms al Este sobre calle Libertad, ingual medida al Oeste; 41 metros 50 ctms. al Norte e igual medida al Sur. La base de la mitad indivisa del bien a subastarse es de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es $ 700.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 4 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 9919 Jl.21-v.ag.6.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "CLAUDIA PRESA de BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA de BRAÑAS. Sucesión, L.o 13, N.o 181, F.o 522", se hace saber: Que el día 14 de Agosto próximo, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Rocha, que según plano del agrimensor don Raúl C. Borsani, de Marzo de 1938, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 35, el 20 de Mayo siguiente, se compone de una superficie de veintiocho hectáreas un mil doscientos setenta y seis metros, y linda: por el Noreste, línea por medio, con campo de Severo Torres; por el Sur, línea por medio con predio de Luis Manzoni Brugia; por el Suroeste, línea por medio, con propiedad de la Sucesión Pedro L. Caligaris y por el Noroeste, línea por medio, con campo de Francisco Miguel Brañas Presa. Padrón N.o 4325. Tasado a efectos de esta operación a cien pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos y plano respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 10020 Jl.23-v.ag.8.

BENICIO S. CABRAL
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8060 metros 2. lindando: N:. Luis Baldassari; S.: Calle Tangarupá: E.: Calle Espinillar: O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312, de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardino Sallenave.

Se previene; A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

MIGUEL ANGEL CASANYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se prcoederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abue la legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha. sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" 1.a sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$96.00 15|pub. 10325 Jl.31-v.ag.17.

COMERCIALES

JOCKEY CLUB FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar de la fecha para la adquisición de un chasis nuevo o usado cuyo pago se efectuará al contado o por mensualidades; capacidad de tres a cuatro toneladas, para una carrocería de tres metros sesenta centímetros de largo y de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Gerencia del Jockey Club. Fecha de apretura de las propuestas: Agosto 8.

Condiciones para la licitación

1.o) El pago de la unidad que se licita se efectuará al contado o por mensualidades; 2.o) Las propuestas se recibirán en la Gerencia del Jockey Club hasta el día 8 de Agosto debiendo ser redactadas en sellado de 1 peso la primera hoja y las restantes de $ 0.50 más una hoja de $ 0.50 en blanco para reposición y tres estampillas municipales; 3.o) El Jockey Club se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas si lo creyera conveniente. — Florida, Julio 22 de 1953. — Facundo C. Maquioli, Gerente.

$28.00 10|pub. 10096 Jl.25-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 7 de Agosto a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 4 de Agosto próximo a las diecisiete horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.

$22.40 8|pub. 10279 Jl.30-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCIÓN DE "GRAPTEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En documento privado de fecha 30 de Junio de 1953 otorgado en Montevideo, inscripto en el Registro Público General de Comercio el 4 de Julio de 1953 con el número 124 al folio 469 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes Bases: Socios: Salomón Grapa, José Winiarski y José Nelson Parente. — Objeto: Comercialización e industrialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Graptex Ltada". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del Gerente Administrador, señor Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 30.000.00, divididos en 30 cuotas de $ 1.000.00, integradas en efectivo totalmente que corresponden: 28 cuotas al señor Grapa, 1 cuota al señor Winiarski y 1 cuota al señor Parente. Plazo: 10 años a partir del 1.o de Abril corriente. Beneficios y pérdidas: señor Grapa 75 o|o, señor Winiarski 10 o|o y señor Parente 15 o|o. 5 por ciento fondo de reserva. Domicilio social: en Montevideo, actualmente en la finca número 1234 de la calle Florida. — SALOMON GRAPA. — JOSE WINIARSKI. — JOSE NELSON PARENTE.

$41.60 10|pub. 10000-Jl.29-v.ag.8.

EMPRESA PERIODISTICA Y TIPOGRAFICA "LA CAMPAÑA S A."
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
2.o Llamado

El Directorio de la "Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña S. A." convoca a sus accionistas en virtud de los artículos 22, 23 25, 29 y concordantes de sus Estatutos, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 9 de Agosto a las 10 horas, en su local social, calle Zorrilla de San Martín 1099 esq. Brasil, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar el balance general practicado el 31 de Diciembre de 1952, memoria e informe del Contador y Tesorero; 2.o) Ratificación de la actuación del Directorio frente a los negocios sociales por el período comprendido desde su nombramiento a la fecha; 3.o) Liquidación de la Sociedad por expiración del término previsto en sus Estatutos y nombramiento de una Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben inscribir sus acciones con la anticipación prevista en los artículos 26 y 30 de los Estatutos Sociales. — Fray Bentos Junio 24 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 10248 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Mayo último se han retirado de la sociedad "Sucesión Isabelino Leites" los socios doña Gabina Garay de Leites y don Isabelino Leites Garay, continuando con los demás integrantes. Acreedores en 33 N.o 1356. Esc. 47. — Montevideo. Junio 13|953

$16.00 20|pub. 9848 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a Francisco Veira Figueroa y Antonio Longueira Collazo, todas las partes indivisas que nos pertenecía en la Panadería "1er Centenario" sita en Faramiñán 118, quedando disuelta la razón "Rodríguez, Veira y Cía." Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — JUANA FIRPO. — JUAN MONELOS. — MARIA LUISA SOBRERA.

$24.00 20|pub. 9382-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10296 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que clausuré mi tienda en esta ciudad, calle Lavalleja 1251, el 20 de Diciembre de 1948. Ley 26 Setiembre 1904. — Rivera, Julio 2 de 1953. — GABRIEL DUTRA.

$16.00 20|pub. 9815 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Döppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485, Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.

$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene; se ha prometido vender al señor Silvio Packer Furrst la casa de comercio en el ramo de Casa de Modas sita en la calle 18 de Julio 2040 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio. — FANNY SVIRSKY DE OSIN. — SILVIO PACKER.

$16.00 20|pub. 9884-Jl.20-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Antonio Méndez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Spencer N.o 4642. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO de CAAMAÑO.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|1904 hacemos saber que: A) hemos disuelto la sociedad "Diego y Novo" que para la explotación de panadería y anexos giraba en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, últimamente en Carlos Reyles N.o 701 "Panadería La Moderna"; B) Setembrino Olivera y Margarita Alfaro de Olivera vendieron a José Diego su parte en el referido comercio "Panadería La Moderna" sito en el local citado. Acreedores: 18 de Julio 649. — San Carlos. — San Carlos, Junio de 1953. — JOSE DIEGO. — BENJAMIN DIEGO. — PEDRO NOVO. — ANA GALAN de NOVO. — SETEMBRINO OLIVERA. — MARGARITA A. de OLIVERA.

$32.00 20|pub. 9779 Jl.15-v.ag.7.

BARRACA DEL PONTON S. A.
CUARTA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1953 a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida General Rondeau N.o 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Fijación de honorarios del Síndico; 4.o) Elección de dos titulares para miembros del Directorio; 5.o) Elección del síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de la asamblea y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Secretario.

$22.40 8|pub. 10305 Jl.30-v.ag.7.

CONTANCIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

I) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Elección de dos Directores; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.80 8|pub. 10350 Jl.31-v.ag.8

FIRMEZA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1953 a las 17 y 45 horas en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$16 00 8|pub. 10340 Jl.31-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lorenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO. — ELEAZAR C. SANZ.
$16.00 20|pub. 9961 Jl.22-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FERRI. — MARIA TERESA TECHERA DE MAGIONICO.
$24.00 20|pub. 9949 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2838, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Ec. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).
$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes. Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.
$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía.", librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo. — NICOLAS R. SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO.
$16.00 30|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que mediante escritura pasada el 24 de Junio del corriente año ante el escribano David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta y liquidada la sociedad "Eleazar M. Bulanti Limitada", que giraba en la ciudad de Paysandú, debiendo dirigirse los acreedores al señor Eleazar M. Bulanti, calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. — Paysandú, Julio 3 de 1953. — "Mitor, S. A." — ELEAZAR M. BULANTI
$24.00 20|pub. 9755 Jl.14-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Esteban Rodríguez Lafferranderie, enajenará a Adolfo Emilio Rodríguez Lafferranderie su cuota en la Sociedad "A. Rodríguez Lafferranderie Hnos." quedando esta disuelta, ramos: compraventa de vehículos automotores, representaciones, estación de servicio, taller mecánico y afines, domicilio esta ciudad Andrés Cerberio 697. Activo y pasivo a cargo del adquirente. Acreedores, 18 de Julio 649, en esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 San Carlos. Adolfo Rodríguez Lafferranderie — Arturo E. Rodríguez Lafferranderie. — Ana L. Piriz de Rodríguez Lafferranderie. — Renée V. Piriz de Rodríguez
$24.00 20 pub 9778 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Felipe Guerra Fajardo y Arnaldo Fossemale mi lavadero sito en Uruguay 1631 Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 a escritorio de la calle Buenos Aires N.o 523 de 17 a 18 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — HEBERT ARAUJO BENITEZ.
$16.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, confitería, bar, venta de pan y fermentados, sito en la calle doctor Carlos María de Pena N.o 4110, al señor Diego Gómez González (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — MIGUEL SEMINATI. — ALICE KOYLIAN DE SEMINATI.
$16.00 20|pub. 9736 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3683 93 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.
$24.00 20|pub. 10131-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.
$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores presentarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.
$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DENIS. — DANTE HUGO PASEYRO.
$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión, familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.
$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|33 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo de Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953. — ISRAEL TULBOVICH. — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.
$16.00 20|pub. 10196-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.
$16.00 20|pub. 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4409. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.
$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello, reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 17 de Junio de 1953.
$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.
$24.00 20|pub. 10060 Jl.23-v.ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).
$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.
$24.00 20 pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2119. Acreedores: escribanía Rivera: Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN
$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1712, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.
$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2866. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN C. de CAVAHNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.
$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN
$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Duirs la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2461. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379 piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.
$24.00 20|pub. 10064 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.
$16.00 20|pub. 10301 Jl.31-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.
$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

GARINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Garino Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto de 1953 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito N.o 573 a fin de tratar el siguiente orden del día:

.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1953. 2.o) Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales. —El Directorio.

$19.20 8|pub. 10379 Ag.1.o-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.

$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por itnermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.

$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A fin de proceder a su disolución y liquidación total, "Territorial La Constancia S. A." llama a sus acreedores para que concurran al Estudio Berenguer, calle Constituyente N.o 1698, a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 11 de Julio de 1953.

$16.00 20|pub. 9865 Jl.17-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad formada por los señores Eladio F., Oscar N. y Armando E. García, quedando a cargo del activo los señores Armando E. y Oscar N. García. Domicilio social: Ariel 4950. — Montevideo, Julio 14 de 1953.

$16.00 20|pub. 9861 Jl.17-v.ag.10.

"ARENERA CENTRAL LIMITADA"

De acuerdo al artículo 6 de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber: que el 16 de Julio de 1953, ante el Escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Ricardo Secco García y Julio Benincasa constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Arenera Central Ltda.", para explotar un negocio de extracción y venta de arena, con un capital de pesos 30.000.00 aportado por partes iguales, con un plazo de 10 años a partir del otorgamiento, estando la administración y uso de la firma a cargo de los dos socios conjuntamente. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 165 al F.o 643 del L.o 1 de Contratos.

$20.00 10|pub. 10309 Jl.30-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 383, de esta ciudad. — Artigas, Junio 14 de 1953. — LEIBA STOLOVAS.

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 17?9. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

MONTE-ROSA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2do. llamado

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1953 a las 16 horas, en nuestra sede, Cno. Cont. Tonkinson 4587, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Elección del Directorio y síndico titular y suplente por el ejercicio 1953 y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$14.00 7|pub. 10409 Ag.1.o-v.ag.8.

THE BRISTISH SCHOOLS SOCIETY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de agosto de 1953, en la sede del colegio, calle Juan B. Lamas 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. — Orden del día:

1) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de diciembre de 1952; 2) Elegir un presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3) Nombrar síndicos para el año 1954; 4) Asuntos en general. — Roberto Jackson, Secretario Honorario.

$ 15.00 5|pub. 10458 Ag.3-v.ag.7.

E. HOWARD FULLER y CIA. LTDA.

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1953, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "E. Howard Fuller y Cía. Ltda.". Domicilio en Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 15.000.00. Aportado 50 o|o. Administración y uso de la firma: dos de los tres socios. Socios: Antonio Suárez Fuller, Enrique Howard Fuller y Antonino Eduardo Suárez Casaravilla. Objeto: Importación exportación, representación de fábricas extranjeras, compra y venta de bienes muebles y cualquier operación comercial, industrial y financiera. — Montevideo, 27 de Julio de 1953.

$16 00 10|pub. 10230 Jl.29-v.ag.8.

"CINOCA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1952-1953 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1952|1953.

Importante. Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Avda. Gral. Rondeau 1902. Plazo máximo de inscripción: Agosto 15 de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) memoria anual y balance general del ejercicio 1952|1953 e informe del síndico; B). Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio [illegible] 1953

Importante. Para esta asamblea [illegible] las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en Primera Convocatoria. — El Secretario.

$48.00 8|pub. 10333 Jl.31-[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Muncredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aida Martínez de Giordano, quien tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ruben Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2103. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greieb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Armando D'Agata mi comercio en el ramo de importación de materiales de construcción sito en Gaboto 1750, quien tomó posesión el 28 de Febrero de 1953. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485. — DOMINGO ESCURRA. JUANA BOLANDO. ARMANDO D'AGATA.

$16.00 20|pub. 9833 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a don José Rufino Guecaimburu la mitad indivisa o cincuenta por ciento que nos corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, Restaurant y Hospedaje, gira en esta ciudad de Pando. Acreedores presentarse en el comercio, calle General Artigas esquina doctor César Piovene. — Pando, Julio 14 de 1953. — JUAN CARLOS BARRANQUET. — ALBA G. MOREIRA de BARRANQUET.

$24.00 20|pub. 9847 Jl.16-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Amoroso y Francisco Amoroso, el horno de pizza y fainá establecido en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2855 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, escritorio 20. - Montevideo, Julio 1.o de 1953. — DANTE JOSE VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN DE VERZELLO.

$32.00 20|pub. 9849 Jl.16-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de Julio 21 de 1953, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panagrícola Cornell Cortimiglia Limitada" integrada por Antonio Cornell y Renzo Cortimiglia. Objeto: Operaciones agropecuarias, importación y exportación de máquinas y productos. Capital: $ 15.000.00, partes iguales, totalmente integrado. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma Social: que es "Panagrícola C. C. Ltda". los dos socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 158, F.o 607 L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 27 de Julio 1953.

$16.00 10|pub. 10252 Jl.29-v.ag.8.

"PRODUCTOS DOCTOR HIRSCH SOCIEDAD LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILILIAD LIMITADA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el veinticinco de Junio pasado por el escribano Isaac Goldman, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Blechman y doctor José Hirsch, con el objeto de explotar el ramo farmacéutico y cosmético, especialmente los productos "Doctor Hirsch" y negocios conexos. Su domicilio ha sido fijado en esta capital, actualmente en la calle Canelones 857 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo ha sido fijado en diez años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años, salvo un preaviso de 120 días anteriores al vencimiento de cualquier período. El capital ha sido fijado en $ 30.000.00 aportando: $ 15.000.00 c|u. Ha sido integrado el 50 o|o del capital en dinero efectivo. La administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 17 del corriente con el N.o 151 al F.o 583 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Julio de 1953.

$32.00 10|pub. 10243 Jl.29-v.ag.8.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 5 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 164 al F.o 640 del L.o N.o 1 de Contratos se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes: Gunter Beck Burger y Edouard Sarofim, ambos solteros. Denominación: "Montevideo Export Company Limitada". Objeto: comercialización, importación, exportación e industrialización de textiles. Duración: tres años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada por períodos siguientes y consecutivos de tres años. Capital: $ 20.000.00 aportados: Edouard Sarofim: $ 8.000 00 y Gunter Beck Burger: $ 12.000.00. Administración: Edouard Sarofim. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Disolución: por muerte e incapacidad de los socios. — Montevideo, Julio 25 de 1953.

$20.00 10|pub. 10247 Jl.29-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pedro Guerra el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Municipio N.o 2251. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1953. — GREGORIO VALES. — TERESA ROSSI de VALES.

$16.00 20|pub. 9797 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Andrés Alberto Arzeno el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garzón N.o 1945. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — PEDRO RAMON OLIVERA. — ANGELA ZEDRON de OLIVERA. — PEDRO OLIVERA. — MARGARITA FERNANDEZ de OLIVERA.

$24.00 20|pub. 9804 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Alonso Maceira, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1301, esquina Yaguarón. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — SUCESION de LORENZO CAMERA.

$24.00 20|pub. 9798 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Enrique Santos y José Omar Gómez la provisión de comestibles, sita en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 2 de Julio de 1953. — CARMELO TURIELLO. — ERMA DI STACIO de TURIELLO.

$24.00 20|pub. 9799 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Martín Kosseda Ehlert y Lothar Grundmaan el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Echevarriarza N.o 3363 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1953 — JORGE LOENHARDT.

$24.00 20|pub. 9803 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Alfredo Persivale Giacusa la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Miguelete N.o 1935 bis. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — DORA GELMAN DE PUSTELNYK.

$16.00 20|pub 9793 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Ovidio Fuentes el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Félix Laborde número 2598 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Julio de 1953. — MANUEL MARIEZCURRENA. — PILAR SALANUEVA de MARIEZCURRENA. — RAFAEL ARBIZA. — PILAR CASTRO de ARBIZA. — ADOLFO QUINTAS.

$24.00 20|pub. 9802 Jl.15-v.ag.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 4 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 136 al folio 254 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lefard Limitada". Objeto: Taller mecánico para la reparación de vehículos automotrices y afines. Socios: Ramón Díaz Gaspar, Roberto Vázquez Barriere, Eduardo Ricardo Laens Mesejo y Ramón Alvaro Fernández Gadea. Capital: $ 26.000.00, totalmente integrado. Aportes: Díaz, $ 20.000.00; Vázquez Barriere, $ 5.000.00; Laens, $ 500.00 y Fernández, $ 500.00. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Agosto de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración: A cargo de los socios, representando a la sociedad los doctores Díaz y Vázquez Barriere, actuando uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los señores Fernández y Laens. Ejercicio social: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Domicilio: Montevideo. Fondo de reserva: 5 o|o

$24.00 10|pub. 10209 Jl.28-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1350. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO.

$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

"REFRESCOS DEL NORTE S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 15 de Agosto de 1953, a las 15 horas en su local social de la calle Florida N.o 1572, Paysandú para considerar el siguiente orden del día:

Primero. Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; Segundo. Distribución de utilidades; Tercero. Elección de dos Directores titulares y suplentes respectivos; Cuarto. Elección del Síndico y su suplente respectivo; Quinto. Fijar la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953 (artículo 25); Sexto. Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que el día 10 de Agosto próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a Titulares y Suplentes las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía (artículo 39); 2.o) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo del depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 15 de Agosto, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada y mediante Carta-poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea, no estuviesen representadas, como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas la misma se realizará media hora después, con el número que concurran. — Paysandú, 30 de Julio de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 10323 Jl.31-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Castro y Méndez, el bar bebidas alcohólicas establecido en Gral. Flores 2799, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — JACOBO MADRID VEGAS. — MARIA ANTONIA PUSHMAN DE MADRID.

$24.00 20|pub. 9621 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Guerra y Sicco" Sociedad comercial, con domicilio en Avenida Agraciada 2281, hacen saber al comercio y público en general que, de común acuerdo han resuelto disolver la Sociedad, retirándose el señor Francisco Sicco Bello y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Ramón Guerra Casanova, quien continuará los negocios bajo su sola firma. A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos en el local social. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — JUAN F SICCO. — R. GUERRA.

$32.00 20|pub. 9738 Jl.13-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avda. Millán N.o 4140, a los señores Manuel Pérez Pérez e hijo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Julio de 1953. — ALEJANDRO MIGUEZ SOLLA

$16.00 20|pub. 9737 Jl.13-v.ag.5.

DIAZ y DAY LIMITADA

Ante el escribano Juan C. Fernández Arbenoiz, se constituyó el 26 de Febrero de 1953 entre Alberto Díaz y Santiago Day una sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "Díaz y Day Limitada". El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres con el N.o 16 al folio 46 v. Capital: $ 10.000.00, integrado totalmente y por partes iguales. Objeto: Optica, fotografía y afines. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 3 años. Ganancias y pérdidas, por partes iguales. Administración: indistintamente cualquiera de los socios, salvo enajenación o gravámen donde deben actuar juntos tratándose de inmuebles o establecimientos comerciales. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Marzo a 28 de Febrero.

$20.00 10|pub. 10156 Jl.25-v.ag.5.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9999 del 29 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto del corriente año a la hora 17, en su sede industrial, calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1952-53 e informe del síndico; 2.o) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sección.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al Decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10397 Ag.1.o-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma Districom S. R. L. ha trasladado sus oficinas a la calle Marco Bruto 1297. — Montevideo, 30 de julio de 1953. — Districom, S. R. L.

$ 3.60 3pub. 10413 Ag.3-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Inscripción de Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Electroweld, solicitando la inscripción de la ampliación de estatutos que se transcribe a continuación:

Testimonio. — "Acta N.o 8. — Segunda Asamblea General Extraordinaria. — Montevideo, a los 26 días del mes de Setiembre de 1952 a las 17 y 30 horas se reunen los accionistas de la Compañía Electroweld S. A. en su local, calle Misiones N.o 1469, 5.o piso, en Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos Sociales. De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y "El Diario Español". Entre los accionistas presentes y representados, según el "Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas", folio 1, asisten a esta Asamblea los siguientes accionistas: Señor Horacio García Capurro, con 29 acciones $ 29.000.00; 4 votos; Roberto Pazos, 30 acciones $ 30.000.00; 4 votos; señor Luis E. Mailhos 46 acciones, pesos 46.000.00; 4 votos; Arenal Grande S. A. 12 acciones $ 12.000.00; Julio Mailhos hijo, 30 acciones $ 30.000.00 y Roberto Matho Puig, 5 acciones $ 5.000.00, a estos tres accionistas los representa el señor Cándido B. Argibay, totalizando 47 acciones pesos 47.000.00; 6 votos; Francisco Gercar, representado por el señor José Gercar, 15 acciones $ 15.000.00; 2 votos; E. Aldo Scotto, 53 acciones $ 53.000.00; 5 votos; Pietro Amelotti, 70 acciones $ 70.000.00; 5 votos; Ambroglio Della Chá, 53 acciones pesos 53.000.00; 5 votos; Julio Benincasa, 28 acciones $ 28.000.00; 4 votos; Francisco Cruz, representado por el señor E. Roberts, 74 acciones $ 74.000.00; 5 votos; John H. Wells 55 acciones $ 55.000.00; 5 votos; Andrés Wittenberger, 5 acciones $ 5.000.00; 1 voto, con un total de 15 accionistas nueve por sí y seis por poderlos que representan un capital de quinientos setenta y cinco mil pesos m|n., dando derecho a cincuenta y cinco votos. Se halla presente el representante de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Hugo R. Ceriotti Harreguy. Ocupa la presidencia el Ing. Horacio García Capurro, con asistencia de los miembros del Directorio señores Luis E. Mailhos, Roberto Pazos, E. Aldo Scotto, John H. Wells y Síndico señor Ulises R. Ferriolo. El representante de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, certifica lo siguiente: Que de acuerdo a los ejemplares de los diarios "Diario Oficial" y "Diario Español" que han tenido a la vista, se publicaron las convocatorias para la Asamblea durante 10 días y con 15 días de anticipación que fija el Estatuto en su artículo 12. Que según el Libro Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas, se inscribieron acciones para la Asamblea de hoy por un total de pesos 575.000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos m|n. Que de acuerdo con el mencionado Registro entre los accionistas presentes y representados según boletas de inscripción y poderes presentados, el capital presente asciende a $ 575.000.00 (quinientos setenta y cinco mil pesos m|n.) con derecho a 55 (cincuenta y cinco) votos, estando en consecuencia la Asamblea en quórum legal para sesionar, en virtud de lo que exigen los artículos 18 y 19 de los Estatutos. De acuerdo con lo antedicho, el señor Presidente declara la Asamblea legalmente constituída, pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1.) Interpretación de la cláusula primera de la modificación de Estatutos de fecha 9 de Mayo de 1950; 2.o Ampliación del capital social a pesos 2.000.000.00; 3.o) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta. El señor Presidente pone a consideración el primer punto de la orden del día y se da lectura a la siguiente resolución del Directorio, que para su constancia en acta se transcribe a continuación y dice así: El Directorio de Electroweld S. A. con la intervención del Síndico, de acuerdo con el artículo 2. de nuestros Estatutos, Inciso L., resolvió lo siguiente: "Que la cláusula que dice: La segunda denominada "Serie B" por sesenta mil pesos, tendrá la aplicación especial que señala el artículo 44 hasta el 21 de Abril de 1957, establece que será cumplido con lo que dice el Estatuto Social en su artículo 43, Inciso B, numeral 1.o, quedando de hecho vigentes hasta el 21 de Abril de 1957 los artículos 43, 44 y 45, correspondientes al capítulo IV de Disposiciones Especiales y Transitorias la cual es aprobada por unanimidad por la Asamblea. Puesto a consideración el segundo punto de la orden del día, se aprueba por unanimidad la siguiente modificación estatutaria: Primera. El artículo 3.o quedará redactado así:

Artículo 3.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en dos series. La primera denominada: "Serie A" por un total de trescientos cincuenta mil pesos. La segunda denominada "Serie B" a setenta mil pesos, tendrá la aplicación especial que señala el artículo 44 hasta el 21 de Abril de 1957. A partir de esa fecha el Directorio queda autorizado para proceder a su emisión, con las facultades que le asigna este artículo pero en calidad de acciones ordinarias. El capital inicial fué aumentado en doscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias de la "Serie C" y podrá ser aumentado hasta un máximo de dos millones de pesos, en una o más series, cuando el Directorio, con el voto conforme de cuatro quintas partes de sus miembros, lo juzgue conveniente, debiendo recabarse en cada caso la previa autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones serán al portador, con un valor nominal de un mil pesos cada una, fijando el Directorio los plazos y condiciones de la emisión e integración. La emisión de acciones nunca podrá hacerse por un valor inferior a su valor escrito".

Segunda. — Disposición transitoria. Los señores Horacio García Capurro y Roberto Pazos quedan facultados conjunta, separado e indistintamente, para realizar las gestiones necesarias para obtener la autorización del

Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición, modificación o supresión que indique el Poder Ejecutivo. — Siguiendo con la orden del día, referente al tercer punto de la misma, el señor Presidente propone para que suscriban el acta a los señores Cándido B. Argibay y Arq. José Vidal Fernández, que la Asamblea aprueba por unanimidad. Agotada la orden del día, el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 17 y 54 horas. — Roberto Pazos. — H. García Capurro. — José Vidal Fernández. — Cándido B. Argibay. — Hay un sello ilegible. — 21 de Octubre de 1952. — Hugo R. Ceriotti Harreguy. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que he tenido a la vista. En fe de ello y para "Electroweld S. A." expido la presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

Testimonio. — "Acta N.o 78. — El día 17 de Julio de 1952, a las 10 horas, se reunen el Directorio de Electroweld S. A. Asisten los señores Horacio García Capurro, Luis E. Mailhos, E. Aldo Scotto, Roberto Pazos y John H. Wells, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de Capital. Considerando que es conveniente para el mejor desenvolvimiento financiero de nuestra Sociedad el aumento de capital y contando con el deseo de nuestros accionistas de inscribir nuevas acciones, estando ya suscritas e integradas la serie A y C, de acuerdo con el artículo 3.o (tercero) de nuestros estatutos; se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en $ 340.000.00 (trescientos cuarenta mil pesos m|n.) que serán denominadas acciones ordinarias Serie D de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Serán ofrecidas de acuerdo con lo que nuestros Estatutos fijan en su artículo quinto y en su capítulo tercero, trigésimo octavo y cuadragésimo primero. Se autoriza a los señores Horacio García Capurro y Roberto Pazos para que conjunta, separada o indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo, aceptando las modificaciones, adiciones y|o supresiones que este último indique. — Se levanta la sesión siendo la hora 11 y 30. — H. García Capurro. — Roberto Pazos. — John H. Wells. — Luis E. Mailhos. — E. Aldo Scotto". — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista. En fe de ello y para "Electroweld S. A." expido la presente que signo y firmo en Montevideo a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

Caja de Compensación N.o 31. Industrias Metalúrgica del Vidrio y Caucho. — Montevideo. — La Caja de Compensación número 31, Industrias Metalúrgicas, del Vidrio y Caucho, certifica: Que la Empresa que gira en el ramo de fábrica de caños y tubos de acero propiedad de Electroweld Soc. Anón., situada en Cincinatti 1783 y Misiones 1469 afiliada en el Registro con el N.o 995, ha abonado las contribuciones que le corresponden hasta el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (28|II|1953) por la Caja de Compensación N.o 31. — Por Caja de Asignaciones Familiares N.o 31: Contador Yamandú S. Patrón, Gerente Contador.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Horacio García Capurro, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1403, esc. 1, 2, 3 y 4, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que conforme a la facultad concedida por el Directorio y Asamblea de "Electroweld S. A." respectivamente, viene a solicitar: 1.o) Autorización para aumentar el capital social en $ 340.000.00 o sea, cubrir el máximo de un millón de pesos autorizado por los Estatutos (Acta N.o 78 de la sesión del Directorio celebrada el diecisiete de Julio último); 2.o) Autorización para aumentar el capital social hasta dos millones de pesos y modificación del artículo 3.o de los Estatutos (Acta N.o 8 de la Segunda Asamblea General Extraordinaria) celebrada el 26 de Setiembre de 1952. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Horacio García Capurro.

Ministerio de Hacienda Montevideo, Marzo 26 de 1953. Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1953. Sin observaciones que formular al aumento a $ 1.000.000.00 del capital autorizado de Electroweld S. A. y a la reforma del artículo 30 de sus estatutos sociales pase a la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando ellas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Electroweld S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 21 de Agosto de 1947, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. Vista: la solicitud de "Electroweld S. A." a fin de que se apruebe la reforma introducida en sus estatutos en la Asamblea Extraordinaria de 26 de Setiembre de 1952. Resultando: dicha reforma consiste en la modificación del artículo 3.o, por el que se aumenta su capital autorizado actualmente de $ 600.000.00 a la cantidad de $ 1:000.000.00. Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Electroweld S. A.", a que se hace referencia. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 29 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Horacio García Capurro, por "Electroweld S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1403, primer piso (estudio del doctor Sotelo) ante el señor Juez se presenta y dice: Que conforme a lo dispuesto por las disposiciones estatutarias de "Electroweld S. A." y la decisión de la respectiva asamblea de accionistas, pide: I) Se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital a que se refieren los certificados y testimonio adjuntos; II) Los desgloses, edictos y testimonios pueden entregarse a los señores doctor Manuel G. Sotelo y Emilio D. Henón, indistintamente. — Electroweld S. A. — H. García Capurro.

7736. Montevideo, Junio 15 de 1953. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. — Achard, Juez. — Raúl Calcagno, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3197. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — (E.a: Electroweld S. A.). — Francisco Pagano.

8261. Montevideo, Junio 23 de 1953. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de "Electroweld S. A." a cuyo efecto, remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las publicaciones sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos causados. Al solo efecto fiscal, regúlanse los honorarios, causados por esta gestión en doscientos sesenta pesos (pesos 260.00). Háganse los desgloses del caso y oportunamente archívese. — Achard, Juez. — Raúl Calcagno, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — N.o 517. — Presentado hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a las 15 y 50 horas e inscripta en este registro con el N.o 36 al Fo. 297 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y timbres de la ley N.o 10.650 por valor de $ 850.00. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$325.00 1|pub. 10429.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los Estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad Anónima El Sauce de Río Negro, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

TESTIMONIO

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Pincenzo [illegible] Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en la casa número mil ochocientos cincuenta y siete de la calle Defensa y doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio co-partícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. el capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00), pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual désignará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, Descentralizados o Municipal. Adquirir, recibir o [illegible] bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el

Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera. G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidos. C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario. D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y E) Dictaminar sobre la memoria inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo Doce. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo Trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, María Inés Escande Piaggio; Secretario, Mario Sergio Dupetit y Síndico, Aurelio Fuentes. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican, otorgan y firman con los testigos señores Olga M. Potter y Mario A. Carballo, mayores de edad e idóneos según exponen. — María Inés Escande Piaggio. — Mario Sergio Dupetit. — Olga M. Potter. — Mario A. Carballo. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 15. Protocolización de los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima" extendida en cinco fojas de papel sellado del corriente ejercicio de dos pesos cada una de la serie "A" del número setecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco al setecientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el dieciocho de Enero del corriente año, bajo el membrete N.o 15. Protocolización de los estatutos de "El Paraisal Sociedad Anónima" del folio setenta y nueve al ochenta y cuatro. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Es primer testimonio que expido para "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergio Dupetit, Credencial Cívica A.M.B. 3465, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima", y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio, y se entreguen a la señorita Elvécica Trasante, Credencial Cívica B.M.A. N.o 7017, facultándola asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Abril de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "El Sauce de Río Negro S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "El Sauce de Río Negro S. A.", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2,230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Mayo de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "El Sauce de Río Negro", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías y derechos en general. 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: los estatutos a estudio, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y expongo: 1.o) Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes

a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio; 2.o) Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima, tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José N.o 1413, destinada a realizar toda clase de operaciones agropecuarias, financieras, comerciales industriales, e inmobiliarias: I) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; II) Que es sociedad anónima; III) Que el capital integrado es nacional; IV) Que la firma gira bajo la razón "El Sauce de Río Negro Sociedad Anónima"; V) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito. además que el certificado de Matrícula de Comerciante respectivo sea entregado a la señorita Elvética Trasante o a la señora Margarita Esada de Queijas, quienes quedan autorizadas para subscribir los recaudos necesarios al efecto. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.

Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Recibido hoy con un estatuto. Tomé razón al Fo. 203 del Lo. 50 de Conocimiento con el N.o 684.

N.o 7087. Montevideo, 13 de Junio de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3089. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 15 1953. — Hay una firma ilegible.

N.o 7285. Montevideo, 17 de Junio de 1953. — Liquidado y repuesto el sellado, vuelvan para resolución. — Hay una firma ilegible.

N.o 7818. Montevideo, Junio 26 de 1953. — Vistos. Habiéndose cumplido las exigencias impuestas por los artículos 32 y 34 del Código de Comercio y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código, 407 y 16 (seg. ap.) de la ley de 19 de Diciembre de 1933; Se resuelve: Hagánse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro General de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Pucurull.

Montevideo, Junio 27 1953. — Del Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Hay una firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de Junio de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 500 presentado hoy 14 de Julio de 1953 a las 11 y 20 horas e inscripta en este registro con el N.o 35 al Fo. 289 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1000.00 y timbres ley N.o 10.650 por valor de $ 2.500.00. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$415.00 1|pub. 10465.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269
Primer llamado

Artículos: **Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICNONES
Licitación Pública N.o 94. Asunto N.o 284|2190
Primer llamado

Artículos: **Maíz, avena o cebada, alfalfa.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31887 Ag.5-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524
Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Hidrográfico.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|43
Estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro y colocación de estanterías metálicas en los locales del Tesoro y Archivo de sucursal Durazno, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Agosto de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Julio 31 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31885 Ag.5-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para un profesor contratado de Mecánica Celeste (curso anual).

Los interesados deberán presentarse en la forma de estilo y con los sellados correspondientes antes del 20 del corriente en las oficinas de la Facultad. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Giordano, Secretario.

(Cta. corriente) 3|pub. 31874 Ag.5-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa. de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10536 Ag.5-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Número 117. — Adquisición de una máquina duplicadora eléctrica. Apertura: 17|8|53, 15 horas.

Número 1215. — Encuadernación volúmenes. Apertura: 17|8|53, 16 horas.

Número 1214 — Adquisición de bombas de mano. Apertura: 17|8|53, 17 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31876 Ag.5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes materiales:

Licitación número 1135. — Adquisición de trajes de trabajo. Apertura: 18|8|53, hora 15.

Licitación número 1146. — Adquisición de uniformes. Apertura: 18|8|53, hora 16.

Licitación número 1202. — Adquisición de trajes de brin. Apertura: 18|8|53, hora 17.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31878 Ag 5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1236

Llámase a licitación pública para la impresión de quinientos (500) ejemplares del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (ejercicio 1953), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31882 Ag.5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1232

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Agosto del corriente año a las 17 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60

(Cuenta corriente) 1|pub. 31877 Ag.5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un tanque y cañerías de agua potable para servir el grupo de viviendas municipales individuales número 2, Escuela Militar, frente a la calle Acevedo Díaz, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31879 Ag.5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la calle Mateo Cabral número 3780, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31880 Ag.5-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 29, 30, 31 y 32

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de aves de huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección antes referida (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 14 de Agosto de 1933 a las 14 horas, por productos lácteos; a la hora 15, por productos porcinos; a las 16 horas, por frutas y verduras, y a la hora 17, por aves y huevos. — Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31881 Ag.5-v.ag.7.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 5 de 1953

3.a Sección

JOSE FERNANDO SANTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 192 y PURA ANGELICA CONDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 192.

JAIME SZPIRO, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Buenos Aires 183 y ALDA OLIVERA, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Buenos Aires 183.

DIMAS RUIZ, 60 años, viudo, empleado, español (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Pérez Castellano 1381 y TEODORA CABRERA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.

9.a Sección

FLORENCIO MOREIRA, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 5839 y ROSA ESTELA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5847.

14.a Sección

OSCAR ALONSO ACKERMAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783 y EVA CLELIA LOPEZ CALO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 783.

MARIO UMPIERREZ LEPRA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jujuy 2932 y MARIA TERESA GENCARELLI JUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2834.

RICARDO METHOL CAILLAVA, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3382, A, y MATILDE PETIT RUCKER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hermanos Ruiz 3382, A.

MICHAEL LAZOR ORJABINSZEL, 62 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado Jujuy 2723 y ANGELA MACIEL, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2723.

16.a Sección

LEONCIO ERNESTO FIGUEREDO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4523 y ROSA CORRALES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4523.

ANGEL LIBERTO FORNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4725 y BERENICE CAMES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 494.

19.a Sección

ROSARIO CARUSO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cufré 2211 y ROSALIA ANGELA BELLOMUSTO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré 2211.

ABELARDO NEMER, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Porongos 2465|5 y MARIA ROSA VIGNOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1937.

$2.00 3|pub.-v.ag.7.

20.a Sección

MARGARITO GUALBERTO ROLDAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4236 y GREGORIA AIDA HIDALGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4236.

LUIS FERRUGGIARO, 72 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4162 y EUGENIA HAYDEE RODRIGUEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 4136.

HUGO ROSSI, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Emancipación 4223 y NELIDA REINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4223.

FRANCISCO JUNCO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4179 y MARGARITA LAMPERTTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 4179.

24.a Sección

JORGE MAXIMIANO FERNANDEZ, 39 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3311 ap. 3 y MARIA TERESA ANTONINI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3187 ap. 2.

$2.00 3|pub. v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gainola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barraca por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10426 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1º de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $16.80 15|pub. [illegible]543 Ag 5-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AM[illegible]

Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Tra... no Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SEADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França. Juez Letrado de Psimera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10534 Ag.5-v.ag.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial". (Lo. 35. Fo. 295), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 10545 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$12.00 10|pub. 10648 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

Decreto 21-7-934.

30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag.15.

Ractificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo, en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y "casado", respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario. Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10508 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otesirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 10520 Ag.5-v.ag.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, Dr. don Alvaro H. Méndez, se hace público que, el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 66 de esta ciudad, padrón Nº 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur sobre calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado, y al Este con Pilar Bráuse de Soroa. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2º) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3º) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$43.00 15|pub. 10554 Ag.5-v.ag.21.

ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía.", en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (CUTCSA)

Acto eleccionario: 20 de Agosto de 1953

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de tres miembros titulares de Directorio y un miembro titular de Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el período 1953|1956.

Dicho acto se efectuará el jueves 20 de agosto de 1953, en el local social, calle Sarandí N.o 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.

$ 2.40 1|pub. 10558 Ag.5-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132. hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo Pérez, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) sue fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja", entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Ajf.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo. Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH.

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

CAJA POPULAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Club Concordia de esta Villa, el día domingo 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día

1) Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 6.o, 10., 15., 16., 31., 48., y 54. de sus estatutos; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Institución, 3 días antes del fijado para su realización. De acuerdo al art. 39 de los estatutos, el quorum lo constituye la representación del 50 o|o del capital integrado.. — José Batlle y Ordóñez, agosto de 1953.

$ 4.80 1|pub. 10549 Ag.5-v.ag 5.

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknechat, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rinderknecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzetto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.

$16.00 20|pub. 104595-Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.

$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Asencio número 1662, para considerr la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representaión de los accionistas. (Artículo 47); 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de relizada ésta. — Dolores, Agosto de 1953. — L. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$27.00 5|pub. 10492-Ag.5-v.ag.10.

CAJA POPULAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 30 del corriente, a las 10 horas, en los salones del Club Concordia de esta Villa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución y utilidades e informe del Síndico; 2) Designación por el Presidente de 2 accionista, para constituir con el Secretario, la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 3) Elección de 4 titulares, 4 suplentes, 1 Síndico y su suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores acciones que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipaión. — José Batlle y Ordóñez, agosto de 1953.

$ 4.80 1|pub. 10550 Ag.5-ag.5.

IMPRENTA LETRAS S. A.

Establecimiento Gráfico y Editorial

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14. de los estatutos, el Directorio de "Imprenta Letras S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a la hora 19 en el local social, calle La Paz N.o 1829, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Designación de cinco directores y dos suplentes para constituir el nuevo Directorio, de acuerdo al art. 25 de los estatutos; 3) Designación del Síndico y suplente; 4) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1952|1953; 5) Remuneración del Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20. de los estatutos

Se hace constar además que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos la asamblea se considerará legalmente constituida a la primera convocatoria, si concurriesen accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. — Montevideo, agosto de 1952. — Secretario.

$7.20 1|pub. 10542 Ag 5-v.ag.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Bome S. A."

Balance de saldos al 31 de [illegible] de 1953

Debe —

Caja y Bancos	$	2.123.35
Títulos y acciones	"	7.950.00

Materias primas y envases	"	53.568.58
Deudores en cuenta corriente	"	39.753.28
Depósito en garantía .	"	1.091.83
Inmuebles y sus accesorios	"	46.104.63
Máquinas y herramientas	"	9.991.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.321.71
Gastos generales, sueldos, etc.	"	9.022.03
Valores en custodia ..	"	15.000.00
	$	186.906.41

[illegible] —

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva legal	"	3.949.64
Fondo de reserva especial	"	5.651.61
Bancos y acreedores en cuenta corriente ..	"	54.680.06
Directorio, Síndico, Dividendos, etc.	"	1.356.25
Banco Hipotecario del Uruguay	"	5.017.18
Pérdidas y ganancias .	"	1.251.67
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	186.906.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de balances rubricado el 5 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 27.60. 1|Pub. — 6716.

La Platense S. A.

Balance de comprobación y saldos del activo y pasivo practicado el día 31 de Diciembre de 1952

Activo.—

Acciones	$	713.700.00
Accionistas	"	6.000.00
Caja central	"	28.008.48
Deudores varios	"	405.395.62
Deudores diversos	"	12.755.60
Deudores documentados	"	1.435.83
Mercaderías generales .	"	1:069.667.16
Fábrica	"	48.176.64
Taller	"	19.173.00
Mobiliario, maquinarias, instalaciones, etc. ..	"	389.420.43
Vehículos	"	19.857.62
Inmuebles	"	1:289.773.28
Afectación económica ..	"	241.193.41
Cargos y beneficios directos	"	90.391.28
Cargos y proventos de inmuebles	"	26.082.01
Gravámenes legales ...	"	83.911.85
Llave, marcas, privilegios y patentes	"	385.176.21
Cuentas deudoras especiales	"	34.000.00
	$	4:864.118.42

Pasivo.—

Capital autorizado	$	713.700.00
Capital subscripto	"	6.000.00
Capital integrado	"	2:280.300.00
Acreedores bancarios ..	"	1:033.761.27
Acreedores comerciales	"	3.413.97
Acreedores diversos ...	"	96.182.99
Acreedores hipotecarios	"	576.884.41
Acreedores por grav. legales	"	14.436.51
Dividendos	"	118.407.03
Fondo de reserva	"	7.927.38
Pérdidas y ganancias .	"	466.23
Directorio	"	12.638.63
	$	4:864.118.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|2|52, se halla transcripto a folios 379|81 del libro Copiador Inventario, rubricado el 27 de Setiembre de 1950, en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 32.40. 1|pub. — 6729.

Philips del Uruguay S. A.

Balance al 30 de setiembre 1952

Saldos deudores —

Inventario	$	91.723.48
Mercaderías generales.	"	1.146.028.47
Caja y Bancos	"	157.613.95
Deudores varios	"	1.202.535.74
Varias cuentas deudoras	"	4.559.754.77
Cuentas de orden	"	95.366.75
	$	7.253.023.16

Saldos acreedores —

Capital	$	1.000.000.00
Reservas estatutarias .	"	15.021.59
Reservas generales ...	"	200.000.00
Acreedores varios ...	"	1.564.994.23
Varias cuentas acreedoras	"	4.377.640.59
Cuentas de orden	"	95.366.75
	$	7.253.023.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 13 de setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.o terno.

$ 18.00. — 1|pub. — 6517.